

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 28
DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007

LEY GENERAL DE EDUCACION

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján:
«Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 43 de la Ley General de Educación

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Ramón González González, integrante del Grupo Parlamentario del PAN de la LIX Legislatura, a efecto de modificar la edad de quince a dieciocho años para tener acceso al Sistema de Educación para Adultos.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39, 44 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 56, 60, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Proyecto de Dictamen**Antecedentes**

En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del día 28 de marzo de 2006, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la iniciativa que reforma el artículo 43 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Ramón González González, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, de la LIX Legislatura y determinó que se turnara a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y dictamen.

Contenido de la Iniciativa

De acuerdo con el proponente el objetivo de la iniciativa es que para ingresar a cursar la educación para adultos sea necesario que el individuo tenga la mayoría de edad, es decir, haber cumplido al momento de su ingreso a clase los dieciocho años y por lo tanto “ser un adulto”, ya que afirma que “...no es viable ni adecuado, que personas que no siendo mayores de edad y que por lo mismo carecen de capacidad legal, se entremezclen con otras que si lo son, ya que criterios y mentalidades tendrán que divergir, debido a las condiciones físicas y mentales que por naturaleza hay entre un menor y una persona mayor de edad, fomentando una convivencia inadecuada.”

Se argumenta que los menores de dieciocho años de edad pueden recibir la educación básica en los centros diseñados para ese fin, en donde puedan desarrollar sus capacidades y convivir con personas de su edad.

Asimismo, en la exposición de motivos se señala que la reforma está sustentada en la “congruencia legislativa”, ya que tanto la Constitución, el Código Civil Federal, como la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconocen como sinónimo los términos ciudadano, adulto y mayor de edad: “...razón por la que no veo que exista congruencia entre los términos señalados y lo expresado en la Ley General de Educación en su artículo 43, al señalar en lo relativo a la educación de los adultos a personas de 15 años, cuando expresamente se establece en diversas leyes que a esa edad aún no son adultos.”

El diputado propone reformar el artículo 43, para quedar como sigue:

“Artículo 43. La educación para adultos está destinada a individuos de **dieciocho años** o más que no hayan cursado o concluido la educación **básica y comprende, entre otras, la alfabetización**, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.”

Consideraciones de la Comisión

Al respecto, se debe tomar en cuenta que la utilización de la edad como factor determinante del carácter adulto de una persona es un tema controvertido, como lo advierte D.J. Ironside en la Enciclopedia Internacional de la Educación¹. Para Ironside, el momento en que una persona alcanza la edad adulta guarda escasa relación con la edad cronológica, ya que tiene que ver con la cultura a que pertenece, sus responsabilidades sociales o económicas y al sistema legal vigente en su país, por lo que, afirma, muchos autores han intentado definir la educación de adulto como un proceso no relacionado con la edad.

En este mismo sentido, José Antonio Carranza Palacios y Roger Díaz de Cossío², señalan que el corte de edad de 15 años para considerar a una persona como adulto es arbitrario. De acuerdo con los autores, este corte de edad se empezó a emplear a finales de los años setenta, cuando la UNESCO modificó sus informes sobre los índices de analfabetismo de 10 a 15 años. Incluso, afirman Carranza y Díaz de Cossío, la tendencia es hablar de jóvenes y adultos en relación a esta población y no de edades, ya que la mitad de los adultos en rezago tienen menos de 20 años.

Ahora bien, desde el punto de vista jurídico la edad adulta supone el momento en que la ley establece que una persona tiene la aptitud o capacidad para ejercitar por sí misma sus derechos y cumplir sus obligaciones.

Si bien es cierto que el ordenamiento jurídico mexicano toma como base la edad de dieciocho años para considerar que una persona tiene la capacidad de ejercicio, esa edad no es absoluta, ya que las leyes determinan en qué casos y en qué circunstancias, de acuerdo con la trascendencia del acto jurídico a cumplirse (Enciclopedia Jurídica OMEBA, T IX, p. 610).

Por ejemplo, el Código Civil Federal determina que la mayoría de edad comienza a los dieciocho años cumplidos y que, por consecuencia, se puede disponer libremente de su persona. No obstante, existen algunas situaciones de excepción como la establecida en el artículo 148 del mismo Código Civil Federal, que dispone que para contraer matrimonio el hombre necesita haber cumplido dieciséis años y la mujer catorce. De igual manera, el artículo 1306 del mismo Código establece la prohibición para testar a los menores que no hayan cumplido los dieciséis años de edad, ya sean hombres o mujeres.

En materia laboral la ley señala que los mayores de dieciséis años pueden prestar libremente sus servicios, en tanto que los mayores de catorce y menores de dieciséis necesitan autorización, ya sea de sus padres o tutores, y a falta de ellos del sindicato al que pertenezcan o la autoridad laboral; es decir, los mayores de dieciséis años tienen la plena capacidad para celebrar contratos laborales.

Por el contrario, para ejercer derechos políticos-electorales como los de votar y ser votado, de asociación y tomar las armas, la Constitución establece la edad de dieciocho años.

En materia penal la Constitución les da un trato distinto a los menores de dieciocho años que se les atribuye la realización de una conducta tipificada como delito, sin embargo, existe un fuerte debate en torno a reducir la edad penal a 16 años en determinados delitos, como el secuestro, la violación y el homicidio calificado, bajo el argumento de que se debe hacer una diferencia clara y tajante entre el verdadero delincuente juvenil, que realiza conductas de una gran gravedad y los niños y jóvenes que realizan conductas antisociales³.

En este sentido, el debate se complica ya que el mismo argumento se utiliza para justificar que los jóvenes que han cometido alguno de esos delitos verdaderamente graves, no pueden convivir con jóvenes a quienes se les involucra en delitos menores.

De esta forma, y aunque como bien lo señala el diputado proponente que la Constitución, el Código Civil Federal y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconocen como sinónimo los términos ciudadano, adulto y mayor de edad, también es cierto que esta soberanía ha sido muy cuidadosa en determinar las edades por las que una persona tiene la capacidad de ejercer por sí mismas sus derechos y cumplir sus obligaciones de acuerdo a la materia que se trate; de lo contrario se tendrían que modificar todas las disposiciones legales que manejan situaciones de excepción.

Además, si se considera que la capacidad de ejercicio responde a la trascendencia del acto jurídico a cumplirse, es evidente que la capacidad para ejercer el derecho a recibir instrucción básica para adultos no se puede equiparar a la capacidad que se requiere para decidir por nuestros representantes populares o para ser representante popular, tomar las armas o para recibir penas en centros de readaptación social para adultos.

Ahora bien, el proponente señala que los menores de dieciocho años “pueden cursar la educación básica en los centros diseñados para tal fin”; sin embargo, no se dice nada sobre la operatividad de dichos centros y su viabilidad.

De aprobarse la propuesta, implicaría un rediseño del sistema educativo nacional para atender exclusivamente a aquellos jóvenes de entre quince y dieciocho años que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria; es decir, para en un núcleo de población muy concreto.

Para ello, resulta necesario contar con datos reales que nos permitan saber cuántos jóvenes por población o comunidad se encuentran en esta situación, de tal forma que se justifique el crear esos centros educativos.

Por otro lado, se debe observar que la edad de quince años para cursar la educación para adultos es congruente con las definiciones de los organismos nacionales e internacionales sobre analfabetismo, los cuales toman como base para determinar los índices de analfabetismo, precisamente la edad de quince años. Así, para el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), se considera alfabeto la población de quince y más años que sabe leer y escribir un recado. En tanto que, de acuerdo con la UNESCO y la CEPAL la tasa de analfabetismo es el “porcentaje de la población mayor de 15 años que no sabe escribir y leer un texto de poca dificultad.”

Cambiar la edad para recibir la educación de adultos, implicaría modificar las definiciones de analfabetismo a nivel nacional y establecer un nuevo sistema estadístico para determinar los índices de analfabetismo en el país, lo cual discreparía con las definiciones e indicadores internacionales.

En suma, se considera que los argumentos presentados por el legislador proponente no son muy sólidos en cuanto a modificar la edad de quince a dieciocho años para recibir la educación para adultos, ya que de igual manera, se podría argumentar que jóvenes de dieciséis o diecisiete años no deben convivir con niños de nueve, diez u once años; utilizando los mismos argumentos del proponente “...no es deseable que convivan, ya que criterios y mentalidades tendrán que divergir, debido a las condiciones físicas y mentales que por naturaleza hay entre un niño de diez años y uno de diecisiete años, fomentando una convivencia inadecuada.”

En definitiva, se estima que los argumentos del proponente sobre la congruencia legislativa y en los inconvenientes de la convivencia de jóvenes y adultos son débiles y no justifican la magnitud del cambio en la estructura del sistema educativo nacional que se pretende impulsar.

En virtud de lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera que no es de aprobarse la presente iniciativa, por lo que se propone a esta H. Asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado de la LIX Legislatura Ramón González González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Segundo. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Notas:

1 Ironside, D. J. “Educación de adultos: conceptos y definiciones”, en *Enciclopedia Internacional de la Educación*, dirigida por Torsten Husen y T. Neville Postlethwaite, España, Ministerio de Educación y Ciencias y editorial vicens-vives, 1989: 1673.

2 Carranza Palacios, José Antonio y Roger Díaz de Cossío. *La Lucha por la Educación de los adultos*. México, Noriega Editores, 2000: 17.

3 Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. México, Editorial Porrúa, 2003:507. Véase también en *Criminalidad de Menores*, México, Porrúa, 2004: 341 y ss.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de octubre de 2007.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), presidente; Constantino Acosta Dávila (rúbrica), Ariel Castillo Nájera (rúbrica), Leobardo Curiel Preciado, Delber Medina Rodríguez (rúbrica), Víctor Manuel Lizárraga Peraza, Adrián Pedrozo Castillo (rúbrica), Abundio Peregrino García (rúbrica), Enrique Rodríguez Uresti, Odilón Romero Gutiérrez (rúbrica), Sergio Sandoval Paredes (rúbrica), secretarios; José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), Daniel Amador Gaxiola, Raymundo Cárdenas Hernández (rúbrica), Juan de Dios Castro Muñoz (rúbrica), Faustino Javier Estrada González (rúbrica), Jesús Vicente Flores Morfín, María Gabriela González Martínez (rúbrica), Benjamín Ernesto González Roaro, Sergio Hernández Hernández, Ramón Ignacio Lemus

Muñoz Ledo (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, Francisco Javier Murrillo Flores, Concepción Ojeda Hernández, María del Carmen Pinete Vargas (rúbrica), Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), José de Jesús Solano Muñoz (rúbrica), Miguel Ángel Solares Chávez (rúbrica), Gerardo Sosa Castelán, Tomás José Luis Varela Lagunas (rúbrica).»

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Está a discusión el punto de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reserva para su votación en conjunto.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján: «Dictamen de la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que se desechan dos iniciativas que reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para crear la Secretaría del Agua.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 90, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen en sentido negativo, basándonos en los siguientes:

Antecedentes

1. Con fecha 12 de diciembre de 2006, el diputado César Duarte Jáquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputa-

dos, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. En esa misma fecha, 12 de diciembre de 2006, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación para su estudio y análisis correspondiente.

3. Con fecha 28 de abril de 2005, el diputado Fernando Ulises Adame de León, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

4. En esa misma fecha, 28 de abril de 2005, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación para su estudio y análisis correspondiente.

5. Con fecha 14 de junio de 2005, la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados modificó el trámite dictado a la iniciativa presentada por el diputado Fernando Ulises Adame de León, rectificándose el turno con el fin de que la Comisión de Recursos Hidráulicos emitiera su opinión.

6. Con fecha 2 de octubre de 2007, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, aprobaron el presente dictamen.

Contenido de la iniciativas

A) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal presentada por el diputado César Duarte Jáquez.

Expone el iniciador que el agua es un recurso natural no renovable y que actualmente se encuentra en una etapa de erosión mundial por lo que su explotación, uso, aprovechamiento, distribución y canalización son las grandes preocupaciones que deben llamar la atención del Estado mexicano a través de políticas responsables para su total aprovechamiento.

Afirma que los problemas del agua están relacionados con una mala gestión del recurso. En algunos casos, hasta el 50 por ciento del agua en zonas urbanas y el 60 por ciento de la usada para la agricultura, se desperdicia por pérdidas y evaporación. La explotación forestal y la conversión de la tierra para satisfacer la demanda de los seres humanos han reducido a la mitad los bosques del mundo, aumentando la erosión de la tierra y la escasez del agua.

La iniciativa propone la creación de la Secretaría del Agua que implicaría el reconocimiento por parte del Estado de esta problemática nacional, poniendo especial atención e implantando políticas públicas encaminadas a una mejor gestión de este recurso vital y, al mismo tiempo, destinar las herramientas e instrumentos que le sean proporcionados por la ciencia y tecnología para lograr el objetivo de canalizar un mayor nivel de agua y aprovecharla con su uso; la secretaría se ocuparía de implantar la tecnología y la ciencia posible para mejorar la calidad del agua a nivel nacional; será la encargada de realizar obras de mantenimiento y modernización de la tubería de suministro de agua potable y alcantarillado.

Al mismo tiempo, esta nueva secretaria de Estado deberá desarrollar y promover en la población mexicana, una cultura sobre el buen aprovechamiento y cuidado del agua.

B) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal presentada por el diputado Fernando Ulises Adame de León.

Señala el iniciador que en México el agua es un asunto de seguridad nacional; sin embargo, alrededor del 15 por ciento de los acuíferos están sobre explotados; 12 millones de mexicanos no tienen agua potable y, en una gran proporción, el agua residual que no es tratada antes de regresarla al ambiente.

La agricultura utiliza dos tercios del agua subterránea extraída, aunque la agricultura de riego representa el 50 por ciento de la producción agrícola en México y 70 por ciento de las exportaciones agrícolas.

Si bien la gestión del agua ha sido regida por diferentes disposiciones normativas e instancias de gobierno, el iniciador afirma que hay coincidencia entre la población de que el trabajo de coordinación de la Comisión Nacional del Agua dentro de una Secretaría del Medio Ambiente inhibe, reduce o controla las acciones para una gestión adecuada

que atienda las necesidades de la población; por lo tanto, para que cumpla con los objetivos de su creación, esta instancia debe estar investida de la legalidad y legitimidad que le otorgue la autoridad.

En este sentido, se considera la creación de una secretaría de Estado que, con todos sus recursos y atribuciones, atienda frontalmente los problemas actuales y futuros relacionados con el agua.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de Comisión de Gobernación de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

Consideraciones

1. Habiendo analizado el contenido de las iniciativas, se llega a la conclusión de que las mismas son coincidentes en sus objetivos, por lo que esta comisión las dictamina en un solo documento. Asimismo, por lo que hace a la iniciativa presentada por el diputado Fernando Ulises Adame de León, se amplió el turno con efectos de opinión a la Comisión de Recursos Hidráulicos de la LIX Legislatura, sin que a la fecha se haya emitido la opinión correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, establece las bases de organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal. La Presidencia de la república, las secretarías de Estado, los departamentos administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal, integran la administración pública centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

3. En esa nueva organización de la administración pública, conformada en 1976, se fusionaron las Secretarías de Agricultura y la de Recursos Hidráulicos. Ésta última tuvo entre sus atribuciones la organización, dirección y re-

glamentación de los trabajos de hidrología de cuencas, cauces y álveos de aguas nacionales, tanto superficiales como subterráneos, vigilando el cumplimiento y aplicación de la Ley General de Aguas.

4. Igualmente entre sus atribuciones estaba la de administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de las cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional, así como de las zonas federales correspondientes y el estudio, proyección, construcción y conservación de las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos donde se utilicen obras y recursos hidráulicos, además de la dotación de agua a los núcleos de población e industrias, entre otros.

5. El 16 de enero de 1989, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se creó la Comisión Nacional del Agua, como un órgano administrativo y desconcentrado de la Secretaría de Recursos Hidráulicos. Dicha desconcentración obedeció a criterios para una distribución adecuada del agua, en un uso eficiente y equitativo, con el objeto de atender las necesidades sociales, económicas y ecológicas y haciendo responsable a la sociedad civil para que contribuyera en los costos de los servicios del agua por los que se viera beneficiada.

6. El 28 de diciembre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal creando la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. Gracias a la idea de “desarrollo sustentable”, esta nueva dependencia nació a partir de la necesidad de planear el manejo de recursos naturales y políticas ambientales en el país desde un punto de vista integral, articulando los objetivos económicos, sociales y ambientales.

7. Esta nueva organización fue propicia para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales contara, para el estudio, planeación y despacho de sus atribuciones, con los siguientes órganos desconcentrados:

- La Subsecretaría de Recursos Naturales;
- La Subsecretaría de Pesca;
- El Instituto Nacional de Ecología;
- El Instituto Nacional de la Pesca;

- El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua;

- La Comisión Nacional del Agua;

- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y ·

- La Comisión para el Conocimiento de la Biodiversidad.

8. El 30 de noviembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que las atribuciones de Pesca, que quedaban bajo la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, fueron trasladadas a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa). Dicha reforma obedeció a la necesidad de una gestión funcional que permitiera impulsar una política de protección ambiental que diera respuesta a la creciente expectativa nacional para proteger los recursos naturales y que lograra incidir en las causas de la contaminación y de la pérdida de ecosistemas y la biodiversidad en el territorio nacional.

9. En relación al manejo de los recursos hídricos de México, el artículo 8 de la Ley de Aguas Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992, señala cuáles son las atribuciones otorgadas a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales:

Artículo 8. Son atribuciones del Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales:

I. Proponer al Ejecutivo federal la política hídrica del país;

II. Proponer al Ejecutivo federal los proyectos de ley, reglamentos, decretos y acuerdos relativos al sector;

III. Fungir como presidente del Consejo Técnico de “la Comisión”;

IV. Suscribir los instrumentos internacionales, que de acuerdo con la ley sean de su competencia, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, e instrumentar lineamientos y estrategias para el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de aguas;

V. Expedir las normas oficiales mexicanas en materia hídrica en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a propuesta de “la Comisión”, y

VI. Las que en materia hídrica le asignen específicamente las disposiciones legales, así como aquellas que le delegue el titular del Ejecutivo federal.

10. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales conservó a la Comisión Nacional del Agua en la estructura de los órganos desconcentrados. Sus atribuciones quedaron establecidas en la Ley de Aguas Nacionales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 del reglamento interior de la Semarnat, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003.

11. El artículo 3, fracción XII de la Ley de Aguas Nacionales señala que la naturaleza de la Comisión Nacional del Agua es la de ser el órgano carácter técnico, normativo y consultivo de la federación, dotado de autonomía administrativa, presupuestal y de ejecución:

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. a XI. ...

XII. Comisión Nacional del Agua: Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de derecho público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a esta ley corresponde tanto a ésta como a los órganos de autoridad a que la misma se refiere;

XIII. a LXVI. ...

12. De la lectura anterior se desprende la responsabilidad de la Comisión Nacional del Agua sobre la gestión y administración, regulación, control y protección de los recursos hídricos. Sus atribuciones y organización quedan establecidas pormenorizadamente en el artículo 9o. de la Ley de Aguas Nacionales y que consisten en el fomento del uso eficiente del agua en la producción agrícola, incrementando la eficiencia en el uso del recurso

en los distritos y unidades de riego, la construcción de la infraestructura hidráulica que amplíen la frontera agrícola en zonas con disponibilidad de agua y el apoyo a las zonas rurales marginadas con infraestructura hidráulica.

13. La Comisión Nacional del Agua también tiene como atribución fomentar la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios del agua potable, alcantarillado y saneamiento, atendiendo el rezago en la cobertura y calidad de los servicios del agua potable, alcantarillado y saneamiento de básico en las zonas rurales; le corresponde la ampliación de las coberturas en la distribución del líquido y la mejora en la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, el tratamiento de las aguas residuales y el intercambio del agua tratada por agua de primer uso.

14. La Comisión Nacional del Agua es responsable del manejo integrado y sustentable del agua en cuencas y acuíferos; debe determinar y dar a conocer su volumen y calidad disponible en las reservas del país y regular la demanda del vital líquido; además, señala cuáles son los procesos de planeación, programación, presupuestación y aplicación de los programas hidráulicos sobre cuencas y acuíferos. Entre sus atribuciones está la de reducir la contaminación del agua, lograr el equilibrio en las cuencas y acuíferos sobrexplotados e inducir a la sociedad a reconocer el valor económico del agua.

15. Conagua promueve el desarrollo técnico, administrativo y financiero del sector, eficientando los recursos financieros destinados. En este sentido, consolida el proceso de descentralización de funciones, programas y recursos que realiza la Federación hacia los estados, municipios y usuarios para lograr un mejor manejo del agua. Uno de sus objetivos, igualmente, es la consolidación de la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo del agua, promoviendo la cultura del uso racional, lo anterior, logrando el fortalecimiento de los consejos, comisiones y comités que integran el organismo.

16. Finalmente, entre sus atribuciones se encuentran la prevención y disminución de riesgos así como la atención de los efectos de las inundaciones y las sequías, consolidando los sistemas de información y alerta de los fenómenos hidrometeorológicos e implantando los planes de prevención y atención de inundaciones, a través de acciones que involucren a los órdenes de gobierno y a los usuarios.

17. De acuerdo lo anteriormente expuesto, esta comisión considera que la Comisión Nacional del Agua tiene las atribuciones suficientes que permiten el adecuado manejo de los recursos hidrológicos del país. Como órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, tiene la autonomía técnica y presupuestal suficientes para realizar las actividades de planeación, construcción, operación y conservación de los recursos hidráulicos y la formulación de acciones requeridas en cada cuenca hidrológica, como establece el decreto de su creación, la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento.

18. Considerar la creación de una Secretaría del Agua representaría el traspaso de recursos, las adecuaciones presupuestarias que comprenden las modificaciones a las estructuras programáticas y financieras, de los calendarios financieros y de metas, así como el traspaso de los recursos humanos y de los activos patrimoniales, por lo que representaría un impacto presupuestario que no está debidamente cuantificado, lo que implicaría un retraso en la aplicación de las políticas nacionales que en la materia realiza la Comisión Nacional del Agua, perjudicando el cuidado y aprovechamiento de los recursos naturales del país, por lo que la propuesta de creación de la Secretaría del Agua expuesta en las iniciativas de referencia no se considera viable.

19. Finalmente, esta comisión considera que en el marco de renovación de las instituciones del país, es necesaria la atención cabal de un asunto vital es el manejo adecuado del agua. La conjugación de los esfuerzos de corresponsabilidad social implican que una nueva estructuración de la administración pública federal contemple elementos humanos, administrativos y presupuestarios suficientes que consoliden a un órgano capaz de manejar responsable y eficientemente los recursos y estructura hidrológica de todo el territorio nacional.

20. En este sentido, los integrantes de la Comisión de Gobernación refrendan su compromiso a fin de realizar los esfuerzos legislativos necesarios que permitan una adecuada atención al problema del agua.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal presentada por el diputado César Duarte Jáquez, el 12 de diciembre de 2006.

Segundo. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal presentada por el diputado Fernando Ulises Adame de León, el 28 de abril de 2005.

Tercero. Archívense los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, Distrito Federal a 9 de octubre de 2007.

La Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Narcizo Alberto Amador Leal, Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Camacho Quiroz, Ricardo Cantú Garza, Ariel Castillo Nájera, Jesús de León Tello (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez (rúbrica), Miguel Ángel Monraz Ibarra, Mario Eduardo Moreno Álvarez, Adolfo Mota Hernández (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez, Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), Manuel Portilla Diéguez (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Rosa Elva Soriano Sánchez (rúbrica), Alberto Vázquez Martínez, Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Está a discusión el punto de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reserva para su votación en conjunto.

LEY DE FOMENTO PARA LA RENOVACION DEL PARQUE VEHICULAR

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Economía, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta por la que se crea la Ley de Fomento para la Renovación del Parque Vehicular

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 y 135 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la honorable Cámara de Senadores remitió la minuta proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Fomento para la Renovación del Parque Vehicular.

Los integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben, con base en las facultades que les confieren los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se abocaron al análisis de la minuta antes señalada, y conforme a las deliberaciones que de la misma realizaron sus miembros reunidos en Pleno, presentan a esta honorable asamblea el siguiente dictamen.

Antecedentes

1. En sesión de la Comisión Permanente celebrada en la Cámara de Diputados el 11 de enero de 2006, el diputado federal Alfonso Nava Díaz y el senador Éric Luis Rubio Barthell, integrantes de la LIX Legislatura, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley del Parque Vehicular en México.

En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente determinó que se turnase a la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados.

2. Con fecha 18 de enero de 2006, en la sesión de la Comisión Permanente, el Presidente de la Mesa Directiva modificó el trámite con base en la solicitud del propio promovente y se turnó a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial de la Cámara de Senadores.

3. Con fecha 2 de febrero de 2006, en sesión ordinaria, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dio por comunicada y rectificó el turno de la iniciativa a las Comisiones de Comercio y Fomento Industrial, y de Estudios Legislativos.

4. Con fecha 6 de abril de 2006, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó por 78 votos en pro el dictamen proyecto de decreto que crea la Ley de Fomento para la

Renovación del Parque Vehicular, la cual fue turnada a esta Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.

5. Con fecha 18 de abril de 2006, el pleno de la Cámara de Diputados tuvo conocimiento de la minuta de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto que crea la Ley de Fomento para la Renovación del Parque Vehicular, siendo turnada a las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público.

6. En sesión ordinaria, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público procedieron al análisis de la minuta antes enunciada, con base en la siguiente

Descripción de la minuta

La minuta propone crear el consejo nacional del sector automotor, como órgano consultivo en las materias que le señale esta ley. Tendrá carácter permanente y se integrará con representantes del sector público y de los sectores privado y social que participan en las etapas de la cadena productiva de automotores. Invariablemente se deberá solicitar su opinión en materia de renovación del parque vehicular y, en reglamentos y normas correlacionadas.

Entre las funciones del consejo que se propone destacan:

- Promover la concertación de acuerdos entre los sectores, ramas, grupos y agentes económicos, vinculados con la cadena productiva, y dar seguimiento a su instrumentación, a fin de favorecer su integración y complementariedad;
- Realizar las acciones pertinentes para favorecer la incorporación, en los planes, programas y políticas a corto, mediano y largo plazos, de los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, las propuestas y recomendaciones que adopte en favor de la eficiencia y competitividad de esta cadena;

También prevé la creación del fideicomiso que administrará el fondo para la renovación del parque vehicular, el cual tendrá por objeto apoyar la renovación de los vehículos y se podrá integrar con:

- Las aportaciones que efectúen los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales;

- Las aportaciones de los fideicomitentes;
- Las aportaciones y donaciones de personas físicas o morales de carácter privado, mixto, nacionales e internacionales;
- Créditos y apoyos de organismos internacionales;
- Los recursos provenientes de las operaciones del fideicomiso;
- El producto de sus operaciones y de la inversión de fondos libres en valores comerciales o del sector público,
- Cualesquiera otras aportaciones, que por cualquier título legal adquiriera el fideicomiso.

Finalmente, establece como fines del fideicomiso:

- Fortalecer el mercado interno de vehículos automotores, con el propósito de renovar los que se consideren, por sus condiciones y antigüedad, como vehículos al final de su vida útil, creando un programa para la adquisición de vehículos utilitarios que incluya condiciones preferenciales de compra y disminución de la tasa impositiva por la adquisición de los vehículos nuevos, otorgando estímulos reales a los grupos de población que más lo requieran;
- El Consejo planteará al Ejecutivo federal los estímulos fiscales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del fideicomiso.

Consideraciones de las comisiones

Las que dictaminan consideran que no es de aprobarse la minuta proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Fomento para la Renovación del Parque Vehicular que nos ocupa, toda vez que el objetivo ya ha sido atendido por el gobierno federal con diversas medidas que favorecen la renovación del parque vehicular, destacando entre ellas:

- a. El decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de agosto de 2005, otorga una exención del impuesto sobre automóviles nuevos que se cause por la enajenación de automóviles que se realice al consumidor por el fabricante, distribuidor, ensamblador o comer-

ciante en el ramo de vehículos, así como aquellos que se importen de manera definitiva por el consumidor final, cuyo precio de enajenación al consumidor o valor en aduana, según se trate, no exceda de 150 mil pesos sin IVA, siempre que el impuesto mencionado no sea trasladado ni cobrado al adquirente de los automóviles y que, tratándose de automóviles cuyo precio de enajenación o valor en aduana se encuentre comprendido entre 150 mil pesos .01 centavos y 190 mil pesos la exención del referido impuesto es de 50 por ciento.

b. La deducción en el impuesto sobre la renta por la adquisición de automóviles utilitarios y de los pagos por el uso o goce de automóviles.

c. La deducción inmediata de inversiones de activo fijo para los contribuyentes del sector autotransporte, quienes además gozan de otros estímulos fiscales y facilidades administrativas.

d. La exención del pago del impuesto sobre automóviles nuevos que se cause a cargo de las personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente en los términos de la Ley Aduanera, automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquellos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna.

En el caso de vehículos para uso particular, la propuesta es regresiva desde el punto de vista de distribución de los ingresos de las familias. Ello debido a que las familias de ingresos medios y altos serían las beneficiarias del estímulo, ya que son las únicas que pueden adquirir automóviles. De esta manera, se emplearían recursos públicos para empeorar la distribución del ingreso, que es una de las mayores preocupaciones de la sociedad mexicana.

El otorgamiento de subsidios para renovar el parque vehicular podría resultar en una transferencia de recursos a los fabricantes de vehículos automotores, ya que éstos podrían incrementar los precios en el monto del subsidio que se otorgue apropiándose de esta manera de los recursos que se destinen al fondo para la renovación del parque vehicular.

La creación del fondo para la renovación del parque vehicular implica un costo fiscal. En la minuta no se mencionan las fuentes para financiar el costo fiscal que implica su aprobación, lo que contraviene lo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacienda, en el sentido de que “a toda propuesta de aumento o creación del gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos deberá agregarse la correspondiente minuta de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto”.

Por lo anteriormente expuesto, las que dictaminan estiman que la minuta debe ser desechada y, con fundamento en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso y el inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público se permiten someter a consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente

Acuerdo

Único. Con fundamento en el inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desecha la minuta proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Fomento para la Renovación del Parque Vehicular, remitida por el Senado de la República y turnada a las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público el 18 de abril de 2006.

Sala de comisiones de la honorable Cámara de Diputados a 29 de agosto de 2007.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), presidente; David Figueroa Ortega (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Camerino Eleazar Márquez Madrid (rúbrica), José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica), Antonio Soto Sánchez (rúbrica), Ismael Ordaz Jiménez, Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica), Joaquín Humberto Vela González (rúbrica), Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica), Aída Marina Arvizu Rivas, secretarios; José Alejandro Aguilar López (rúbrica), Samuel Aguilar Solís, José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), José Antonio Almazán González, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Francisco Javier Calzada Vázquez, Ramón Ceja Romero, Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa, Javier Guerrero García, José Martín López Cisneros (rúbrica), Lorenzo Daniel Ludlow Kuri (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), María de Jesús Martínez Díaz (rúbrica), José Manuel Minjares Jiménez (rúbrica), José Murat, Raúl Alejandro Padilla Orozco, Dolores María del Carmen Perra Jiménez (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio, Faustino Soto Ramos, Pablo Trejo Pérez (rúbrica), Carlos Ernesto Zatarain González (rúbrica).

La Comisión de Economía, diputados: Adriana Rodríguez Vizcarra Velásquez (rúbrica), presidenta; Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Arnulfo Elías Cordero Alfonso (rúbrica), Enrique Serrano Escobar (rúbrica), Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica), secretarios; Jericó Abramo Masso, Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Antonio Berber Martínez, Carlos Alberto García González (rúbrica), Miguel Ángel González Salum, Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert, Martín Malagón Ríos (rúbrica), Dora Alicia Martínez Valero (rúbrica), Octavio Martínez Vargas (rúbrica), Susana Monreal Ávila (rúbrica), José Amado Oribuela Trejo (rúbrica), Mauricio Ortiz Proal (rúbrica), Eduardo Ortiz Hernández, Miguel Ángel Peña Sánchez, Raúl Ríos Gamboa, Ricardo Rodríguez Jiménez, Salvador Ruiz Sánchez, Ernesto Ruiz Velasco de Lira (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho (rúbrica), Víctor Gabriel Varela López (rúbrica), Joaquín Humberto Vela González, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Está a discusión el punto de acuerdo.

En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reserva para su votación en conjunto.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Aprobados los puntos de acuerdo. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

Por lo que se refiere al último dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Economía, se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: El siguiente punto del orden del día se refiere a iniciativas de diputados. Se concede el uso de la tribuna al diputado Francisco Antonio Fraile García, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

El diputado Francisco Antonio Fraile García: Gracias, señor Presidente. En nombre de la diputada Silvia Degante y de un servidor; a iniciativa de México este año se firmó la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, la cual el 27 de septiembre fue ratificada por el Senado de la República.

La presente iniciativa con proyecto de decreto retoma uno de los aspectos importantes de la Convención: el derecho al trabajo y al libre acceso que tienen las personas con discapacidad.

En este tenor, el artículo 27 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en pie de igualdad con los demás y en un entorno laboral abierto, inclusivo y accesible a las personas con discapacidad.

La convención se suma a otros instrumentos internacionales que México ha suscrito, de entre los que destaca el Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo, el cual entró en vigor el 20 de junio de 1985.

En este contexto resulta impostergable hacer las reformas legales que permitan la armonización de nuestra legislación interna con el involucramiento a nivel nacional de autoridades federales y locales para difundir y aplicar y promover el contenido de los tratados.

Para lograr estos objetivos necesitamos realizar una serie de cambios que van desde las reformas legales administrativas en las estructuras del equipamiento urbano y de transporte para el libre acceso.

De acuerdo con los datos del INEGI, hay en nuestro país 1.8 millones de personas con algún tipo de discapacidad, siendo la más frecuente la discapacidad motriz, que representa 45.3 por ciento; seguida de la visual, con 26; y la mental, con 16.1.

Los datos advierten la necesidad de asegurar la inclusión social y fortalecer la legislación laboral a favor de las personas con discapacidad, a efecto de que se construya una nueva ética social y laboral.

Para lograr dichos objetivos, los empleadores tal vez tengan que efectuar uno o varios cambios en los centros de trabajo para que las personas puedan realizar el trabajo de manera eficaz.

Sin embargo, muchos de los obstáculos a los que los discapacitados se enfrentan en la búsqueda de su puesto de trabajo y en el propio trabajo provienen más bien del modo en que el empleo y el lugar de trabajo están estructurados y organizados que de la propia discapacidad.

Pueden precisarse ajustes o acondicionamientos para garantizar que el trabajador discapacitado pueda trabajar satisfactoriamente y con colegas sin discapacidades. Esto es una forma de atender la dignidad de todas estas personas.

La iniciativa se ajusta mucho a la iniciativa de los sectores presentada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde y el Partido Acción Nacional el 12 de diciembre de 2002.

Estas modificaciones al artículo 132 bien valen la pena, y yo creo que todos los mexicanos tenemos el derecho de tener accesibilidad a cualquier centro de trabajo. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Francisco Antonio Fraile García, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Francisco Antonio Fraile García, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por el estado de Puebla, integrante de la LX Legislatura al Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita que se turne a las comisiones correspondientes, a fin de que se dictamine y se lleve a cabo la posterior discusión en el Pleno de esta Cámara, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVI, del artículo 132, de la Ley Federal del Trabajo en materia de libre acceso a los centros de trabajo para las personas con discapacidad, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

A iniciativa de México, este año se firmó la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

Esta convención internacional fue negociada a lo largo de cuatro años, a raíz de una iniciativa presentada por el gobierno de México ante la 56 Asamblea General de la ONU en 2001. México mantuvo un reconocido liderazgo a lo largo del proceso negociador, hasta concluir con un texto de convención y su protocolo facultativo.

Ambos instrumentos contienen disposiciones sustantivas y mecanismos de seguimiento y monitoreo, que se suman a los de otros siete tratados y convenciones en materia de derechos humanos a nivel internacional, con carácter vinculante.

La convención entrará en vigor 30 días después del depósito del vigésimo instrumento de ratificación o adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas. Una vez firmado por Rincón Gallardo, el texto será enviado para su análisis al Senado de la República, con miras a su aprobación y ratificación por parte del Estado mexicano.

Con la entrada en vigor de la convención, se dota al derecho internacional de un instrumento vinculante para que los gobiernos introduzcan cambios en sus legislaciones referentes a mejorar y promover el acceso a la educación y al empleo a las personas con discapacidad.

La convención no sólo implica la elaboración de leyes y medidas para mejorar los derechos de las personas con discapacidad, sino que además acuerda eliminar legislaciones, prácticas y costumbres que las discriminan.

Una vez que la convención sea ratificada por el Senado de la República, México tendrá el reto de llevar a cabo la armonización de su legislación interna, con el involucramiento a nivel nacional de autoridades federales y locales, para difundir, aplicar y promover el contenido de los tratados.

La convención se centra en el derecho que las personas con discapacidad tienen de participar en la toma de decisiones que las afectan, y prevé el respeto a sus garantías fundamentales, así como la igualdad de oportunidades. En esencia, se trata de garantizar que las personas que sufren algún tipo de discapacidad, ya sea visual, física, mental o auditiva, puedan disfrutar de los mismos derechos que las demás

y sean capaces de hacer valiosas contribuciones a la sociedad, si se les brindan las mismas oportunidades.

En este sentido, se prevé la adaptación de los inmuebles para dar acceso y libertad de movimiento independiente a las personas discapacitadas.

Para lograr estos objetivos necesitamos realizar una serie de cambios, que van desde las reformas legales, administrativas, y en las estructuras del equipamiento urbano y de transporte para el libre acceso.

La presente iniciativa con proyecto de decreto, retoma uno de los aspectos importantes de la convención: El derecho al trabajo que tienen las personas con discapacidad.

Bajo este tenor, el artículo 27 de la convención señala lo siguiente:

“Los estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en pie de igualdad con los demás; ello incluye el derecho a la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado de trabajo y un entorno laboral abierto, inclusivo y accesible a las personas con discapacidad. Los estados partes salvaguardarán y promoverán el derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas apropiadas, incluso mediante la promulgación de legislación, entre ellas: (...) Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo”.

Este artículo 27 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es sumamente completo en la medida que prohíbe todo acto discriminatorio, así como a la protección de los inválidos vigilando que no sean sometidos a trabajos obligatorios y a servidumbre.

La convención se suma a otros instrumentos internacionales que México ha suscrito, de entre los que destaca el convenio número 159 de la Organización Internacional del Trabajo, el cuál entró en vigor el 20 de junio de 1985.

En dicho convenio se establece que los estados suscritos apliquen y revisen periódicamente la política nacional sobre la readaptación profesional y el empleo de personas discapacitadas. En este sentido, el convenio establece una serie de principios fundamentales que deberían estar en la base de las políticas de readaptación profesional y empleo,

destacando aquellas referidas a la igualdad de oportunidades y de trato, las medidas positivas que no deberían ser entendidas como discriminatorias para otros trabajadores, la integración de las personas con discapacidades a los programas y servicios normales relativos al trabajo, servicios para aquellas áreas rurales y comunidades remotas, la formación de personal calificado y la necesidad de consultar a las organizaciones de empleadores y trabajadores así como a las organizaciones representativas de las personas discapacitadas.

En este contexto, resulta impostergable hacer las reformas legales que permitan la integración plena de este sector de la población a un empleo digno y bien remunerado.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, conocido por sus siglas INEGI, indican que en el 2000 vivían 1.8 millones de personas en nuestro país con algún tipo de discapacidad, de las cuales, de cada 100 personas con discapacidad, 13 tienen menos de 15 años; 15 entre 15 y 29; 30 son adultos de 30 a 59 y 41, adultos mayores (60 años y más).

La discapacidad más frecuente en el país es la motriz (45.3 por ciento), la visual (26.0 por ciento), la auditiva (15.7 por ciento), la mental (16.1 por ciento) y de lenguaje (4.9 por ciento).

Es necesario asegurar su inclusión social y fortalecer la legislación laboral, para que se construya una nueva ética social y laboral a favor de las personas que sufren algún tipo de discapacidad.

La inclusión social y laboral de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades, en algunos casos, los empleadores tal vez tengan que efectuar uno o varios cambios en los centros de trabajo para que la persona pueda realizar el trabajo de manera eficaz.

Muchos de los obstáculos a los que los discapacitados se enfrentan en la búsqueda de puestos de trabajo, y en el propio trabajo provienen más bien del modo en que el empleo y los lugares de trabajo están estructurados y organizados, que de la propia discapacidad. Pueden precisarse ajustes o acondicionamientos para garantizar que el trabajador discapacitado pueda trabajar satisfactoriamente y con colegas sin discapacidades.

Para facilitar la contratación de personas con discapacidades y la conservación de los puestos de trabajo de los trabajadores que adquieran una discapacidad, es necesario

mejorar la accesibilidad al lugar del trabajo de las personas con distintos tipos de discapacidades.

La accesibilidad incluye también la señalización, sobre todo cuando se trate de personas con deficiencias visuales y con discapacidades intelectuales. También comprende el acceso a la información que se transmite frecuentemente por medio de sonidos, como el de una alarma contra incendios, un silbato o una sirena. Tratándose de personas con deficiencias auditivas, esos mecanismos deberían revisarse y, de ser necesario, complementarse con otros dispositivos, como por ejemplo, luces intermitentes.

Realizar las adaptaciones en el lugar de trabajo para que el trabajador discapacitado pueda realizar su trabajo de forma eficaz, obedece en buena medida al derecho que toda persona tiene a desempeñar un empleo remunerador, pero también es un medio para lograr el rendimiento laboral óptimo del trabajador discapacitado, de la misma manera que la mayoría de las empresas diseñan e implementan mecanismos para mejorar el desempeño laboral de sus trabajadores que no sufren discapacidad.

Quizá un argumento en contra de realizar las adaptaciones físicas en los centros de trabajo para el libre acceso de las personas con discapacidad, sea el costo que esto representa, sin embargo, en la gran mayoría de los casos sólo se necesitan modificaciones mínimas a las estructuras físicas que no representan mayores costos: Una rampa para silla de ruedas, una adaptación a los sanitarios o una señalización más visible.

A este respecto, cabe mencionar que en nuestro país ya se ofrecen incentivos fiscales a los empleadores que contraten personas con discapacidad. El 10 de marzo del 2007 Felipe Calderón Hinojosa firmó un decreto cuyo objetivo es otorgar incentivos fiscales hasta en 25 por ciento de deducibilidad del propio salario a las empresas que contraten a personas con discapacidad. Con esto, los costos de las adaptaciones en los centros de trabajo disminuyen considerablemente.

En cuanto a la propuesta concreta, la presente iniciativa toma en cuenta que algunos países han encontrado viabilidad en su legislación al exigir a los empleadores realizar acondicionamientos razonables para dar facilidades a los trabajadores con discapacidades. Este concepto se retoma en la presente iniciativa, toda vez que incluye la presunción de que los empleadores deben hacer todo aquello que se necesita si los costos implicados no son exorbitantes.

Es de destacar que la Norma Oficial Mexicana *NOM-001-STPS-1999 Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo, condiciones de seguridad e higiene*, señala como obligación del patrón, en el numeral 5.4, que “Las puertas, vías de acceso y de circulación, escaleras, lugares de servicio para los trabajadores y puestos de trabajo deben facilitar las actividades y el desplazamiento de los trabajadores discapacitados cuando éstos laboren en el centro de trabajo”.

Cabe mencionar también, que han sido diversos los intentos para reformar la legislación laboral en relación al libre acceso de las personas con discapacidad a los centros de trabajo. Quizá uno de los más notables esfuerzos es el que se presenta dentro de la llamada “iniciativa de los sectores” presentada por el PAN-PRI-PVEM el 12 de diciembre de 2002, en la cual, se propone reformar la fracción XVI del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de establecer como una de las obligaciones del patrón la de adecuar las instalaciones del centro de trabajo para facilitar el acceso y el desempeño de las labores de los trabajadores con discapacidad.

La *iniciativa de los sectores*, como puede advertirse, satisface el objetivo de considerar el libre acceso para las personas con discapacidad en los centros de trabajo. No obstante, el alcance de la *iniciativa de los sectores* es corto en relación al tema, si consideramos que la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, celebrada en el 2007, plantea una serie de objetivos que en su momento los artífices de la *iniciativa de los sectores* no alcanzaron a conocer, como por ejemplo, la inclusión del principio de igualdad, la distinción entre libre acceso y desplazamiento, la señalización en Braile, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto

Artículo único. Se reforma la fracción XVI, del artículo 132, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como siguen:

Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:

Del I al XIII...

XVI. Instalar, de acuerdo con los principios de seguridad e higiene, las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, para prevenir riesgos de trabajo y perjuicios al trabajador, así como adoptar las medidas necesarias para evitar que los contaminantes excedan los máximos permitidos en los reglamentos e instructivos que expidan las autoridades competentes; **y realizar en los lugares donde se ejecuten las labores, las adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias que aseguren el libre acceso y desplazamiento de las personas y trabajadores con discapacidad en condiciones de igualdad.** Para estos efectos, deberán modificar, en su caso, las instalaciones en los términos que señalen las propias autoridades **y la normatividad vigente;**

XVII a XXVIII...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de octubre de 2007.—
Diputado Francisco Antonio Fraile García (rúbrica).»

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Gracias, diputado Francisco Antonio Fraile. **Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

Se retira la iniciativa del diputado Rafael Villicaña García, del Grupo Parlamentario del PRD.

Se pospone la iniciativa presentada por el diputado Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del PVEM.

Se pospone la iniciativa presentada por el diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del PRI.

Tiene la palabra la diputada María Esperanza Morelos Borja, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de las Personas con discapacidad. No estando presente en el salón de sesiones, se pospone su iniciativa.

Se concede el uso de la tribuna al diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del PRD, para

presentar iniciativa que deroga la fracción XII del artículo 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. No estando en el salón de sesiones, se pospone su participación.

Se concede el uso de la tribuna a la diputada María Eugenia Campos Galván, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. No encontrándose en el salón de sesiones se pospone su participación.

Se concede el uso de la tribuna a la diputada Rosario Ortiz Magallón, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. A solicitud de su grupo parlamentario se pospone.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Tiene la palabra la diputada María Esperanza Morelos Borja, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de las Personas con Discapacidad.

La diputada tiene dos participaciones. Vamos a darle el uso de la tribuna para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Asistencia Social, de Desarrollo Rural Sustentable, de Fomento para la Lectura del Libro, del Impuesto sobre la Renta, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Federal de Derechos, General de Asentamientos Humanos, General de Cultura Física y Deporte, y General de Salud, suscrita por la ponente y el diputado Jorge Quintero Bello, del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada María Esperanza Morelos Borja: Muy amable; con su permiso, señor Presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, México es un país con subregistro del número de personas con discapacidad. Además de que como población no somos sensibles a las necesidades de las personas con discapacidad. Muestra de ello es la forma de referirnos a ellos. Les decimos “discapacitados”, “personas con capacidades diferentes”, “inválidos”, “minusválidos”, etcétera.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que promueve y protege sus derechos, fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, durante el LXI periodo de sesiones de la Asamblea General. La resolución fue la 61/106 y fue ratificada por la honorable Cámara de Senadores el 27 de septiembre de 2007.

Con la firma del Ejecutivo federal, de esta convención que protege los derechos de las personas con discapacidad, corresponde ahora al Congreso de la Unión la responsabilidad de armonizar nuestra legislación federal. Las personas con discapacidad viven condiciones que deben enfocarse desde una perspectiva social, no medicalizada ni asistencialista, la forma de referirse a ellas muestra los prejuicios y la no inclusión en la que viven.

La discapacidad debe considerarse como un proceso dinámico y no como una enfermedad. El uso de las expresiones “discapacitados”, “inválidos”, “minusválidos”, implica el asumir que las personas con discapacidad no tienen capacidades residuales. Es decir, que se asume que no pueden realizar actividades de la vida diaria, como son la higiene, alimentarse, vestirse.

Tampoco se reconoce que las personas con discapacidad tienen aptitudes que les permiten desarrollar sus potencialidades, de manera que su amor por la vida fortalece su carácter, con frecuencia son más generosas y solidarias que las personas convencionales. Además de que muchas de ellas trabajan y llegan a ser autosuficientes. La expresión personas con capacidades diferentes es confusa. No describe con claridad las condiciones de las personas con discapacidad y no reconoce que tienen una limitación. Es errónea porque todas las personas tienen capacidades diferentes, pero no todas tienen discapacidad.

Además, no es congruente con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Desde 1990 los organismos internacionales asumieron el uso del término discapacidad para identificar a la población mundial que vive con una o varias desventajas físicas, intelectuales o sensoriales, y así eliminar el uso de términos lingüísticos, peyorativos y no claros, para referirse a ellas.

Es importante destacar que la expresión personas con discapacidad sustituyó a la de personas con capacidades diferentes, para describir a las personas con discapacidad. Esta modificación fue realizada por el Congreso de la Unión en la reforma del párrafo tercero del artículo 1o. de la Consti-

tución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedido por el Ejecutivo el 4 de diciembre de 2006.

La Ley General de las Personas con Discapacidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2005. Es el instrumento jurídico vigente en nuestro país que contiene los preceptos y principios generales en materia de derechos de las personas con discapacidad.

En su fracción IX del artículo 2 define a la persona con discapacidad como toda persona que presente una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, por las razones expuestas, con el propósito de homologar la expresión personas con discapacidad en diversas leyes federales, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el diputado Jorge Quintero y yo sometemos a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a las Leyes de Asistencia Social, de Desarrollo Rural Sustentable, de Fomento para la Lectura del Libro, del Impuesto sobre la Renta, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Federal de derechos, General de Asentamientos Humanos, General de Cultura Física y Deporte, y General de Salud

Para que en todas, el término que se utilice para referirse a personas con discapacidad sea éste.

Señor Presidente, solicitamos que el texto completo de la iniciativa se integre al Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada María Esperanza Morelos Borja, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal María Esperanza Morelos Borja, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Ac-

ción Nacional de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de las Personas con Discapacidad, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

En la historia de México, la legislación para las personas con discapacidad inicia en la década de los ochenta, época en que los países miembros de Naciones Unidas iniciaron un proceso dinámico de transformación en las leyes y políticas para las personas con discapacidad, desde una perspectiva de igualdad de derechos y con base en la equiparación de oportunidades.

Estos compromisos internacionales, conducidos por la Organización de las Naciones Unidas, han contribuido a homologar los criterios jurídicos en beneficio de los derechos de la comunidad internacional.

En México, el Senado de la República y el Ejecutivo federal ratificaron el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo (Personas Inválidas) de 1983; y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, el 22 de noviembre de 1999.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue adoptada el 13 de diciembre de 2006, durante el sexagésimo primer periodo de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en la resolución 61/106.

Con base en las facultades que confiere al Ejecutivo federal la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 89, fracción X, el 30 de marzo de 2007, conjuntamente con más de 70 países, México, firmó en la sede de la ONU en Nueva York la Convención Internacional de los Derechos de las Personas Con Discapacidad.

Los países que se unen a la convención se comprometen a elaborar y poner en práctica políticas, leyes y medidas ad-

ministrativas para asegurar los derechos reconocidos en la convención y abolir las leyes, reglamentos, costumbres y prácticas que constituyen discriminación (artículo 4).

Igualmente deben garantizar que las personas con discapacidad disfruten del derecho inherente a la vida en un ámbito de igualdad con otras personas (artículo 10), así como reconocer que todas las personas son iguales ante la ley, prohibir la discriminación basada en la discapacidad y garantizar igual protección de la ley (artículo 5) y asegurar que las personas con discapacidad disfruten del derecho a la libertad y la seguridad y no sean privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente (artículo 14).

La convención establece que los países deben proteger la integridad física y mental de las personas con discapacidad (artículo 17), garantizar que no sean sometidas a la tortura, a otros inhumanos o degradantes y prohibir los experimentos médicos o científicos sin el consentimiento de la persona (artículo 15).

En cuanto a la cuestión fundamental de la accesibilidad (artículo 9), la convención requiere que los países identifiquen y eliminen los obstáculos y las barreras y aseguren que las personas con discapacidad puedan tener acceso a su entorno, al transporte, las instalaciones y los servicios públicos, tecnologías de la información y las comunicaciones (artículo 1).

La Convención instituye que los Países firmantes, establecerán que las personas con discapacidad tendrán la opción de vivir en forma independiente, ser incluidas en la comunidad, elegir dónde y con quién vivir y tener acceso a servicios de apoyo en el hogar, en residencias y en la comunidad (artículo 19). Debe promoverse la movilidad personal y la independencia, facilitando la movilidad personal accesible, la capacitación al respecto y el acceso a ayudas para la movilidad, aparatos, tecnologías de asistencia y asistencia personal (artículo 20).

Los países deben promover el acceso a la información, proporcionando la información prevista para el público en general en formatos y tecnologías accesibles, facilitando el uso de los lenguajes braille, por señas y otras formas de comunicación y alentando a los medios de comunicación y a los proveedores de Internet a ofrecer información en línea en formatos accesibles (artículo 21).

Los Estados deben asegurar la igualdad de acceso a la educación primaria y secundaria, la formación profesional, la

enseñanza de adultos y el aprendizaje permanente. La educación debe emplear los materiales, técnicas educacionales y formas de comunicación adecuados. Los alumnos que las necesiten deben recibir las medidas de apoyo pertinentes, y los alumnos ciegos o sordos deben recibir su educación en las formas más apropiadas de comunicación, de maestros con fluidez en el lenguaje por señas y el braille. La educación de las personas con discapacidad debe promover su participación en la sociedad, su sentido de dignidad y valor personal y el desarrollo de todo su potencial en lo que se refiere a la personalidad, los talentos y la creatividad (artículo 24).

Para que las personas con discapacidad logren la máxima independencia y capacidad, los países deben proporcionar servicios amplios de habilitación y rehabilitación en las esferas de la salud, el empleo y la educación (artículo 26).

Los países deben promover la participación en la vida cultural, el recreo, el tiempo libre y los deportes, asegurando el suministro de programas de televisión, películas, material teatral y cultural en formatos adecuados, haciendo accesibles los teatros, los museos, los cines y las bibliotecas, y garantizando que las personas con discapacidad tengan oportunidad de desarrollar y utilizar su capacidad creativa, no sólo en su propio beneficio sino también para enriquecimiento de la sociedad. Los países deben garantizar su participación en las actividades deportivas generales y específicas (artículo 30).

México es un país que tiene un registro de más de un millón y medio de personas con discapacidad; es por ello que, con la aprobación de la convención que defiende y promueve los derechos humanos de las personas con discapacidad, es fundamental armonizar nuestra legislación federal, estatal, incluso reglamentos y acuerdos,

El 10 de junio del 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de las Personas con Discapacidad, instrumento jurídico que contiene los preceptos y principios generales en materia de derechos de las personas con discapacidad.

Las legislaciones estatales para las personas con discapacidad tienen similitudes, por lo que igualmente se requiere que los estados de la república las armonicen con la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad.

En resumen y en referencia al artículo 1 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que promueve, protege y asegura el disfrute pleno en condicio-

nes de igualdad de los derechos humanos, así como las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y el respeto de su dignidad inherente, y a efecto de estar acorde con una regulación internacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de las Personas con Discapacidad

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 1, la fracción V del artículo 9, la fracción VIII del artículo 10, la fracción VIII del artículo 30; y se adiciona el inciso i) del artículo 5, y la fracción XI del artículo 7 recorriéndose las subsecuentes, todas de la ley General de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 1o. ...

De manera enunciativa y no limitativa, esta ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio. **Las autoridades competentes deberán realizar acciones para promover, proteger y garantizar estos derechos.**

Artículo 5o. Los principios que deberán observar las políticas públicas en la materia, son:

a) a f) ...

g) **El respeto**

h) la accesibilidad, y

i) **La no discriminación.**

Artículo 7. ...

I. a IX. ...

X. Crear programas de educación, rehabilitación y orientación sexual para las personas con discapacidad;

XI. Dar prioridad en los programas respectivos a las niñas, niños, mujeres y personas adultas mayores, y

XII. Las demás que otros ordenamientos les otorguen.

Artículo 9.

I. a IV. ...

V. Instrumentar el programa nacional de trabajo y capacitación para personas con discapacidad a través de convenios con los sectores empresariales, instituciones de gobierno, organismos sociales, sindicatos y empleadores, que propicien el acceso al trabajo **y la adquisición de experiencia**, incluida la creación de agencias de integración laboral, centros de trabajo protegido, talleres, asistencia técnica, becas económicas temporales, y

VI. ...

Artículo 10. ...

I. a VII. ...

VIII. Garantizar el acceso de la población sorda y **sordociega** a la educación pública obligatoria y bilingüe, que comprenda la enseñanza del idioma español, la lengua de señas mexicana **y los modos y medios de comunicación más apropiados.** El uso suplementario de otras lenguas nacionales se promoverá cuando las circunstancias regionales así lo requieran;

Artículo 30. ...

I. a VII. ...

VIII. Promover y fomentar la cultura de la dignidad y respeto de las personas con discapacidad, a través de programas y campañas de **divulgación**, sensibilización, concienciación **y reconocimiento de sus habilidades, méritos y aportaciones en todos los ámbitos;**

IX. a XVIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputada María Esperanza Morelos Borja (rúbrica).»

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Asistencia Social, de Desarrollo Rural Sustentable, de Fomento para la Lectura del Libro, del Impuesto sobre la Renta, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Federal de Derechos, General de Asentamientos Humanos, General de Cultura Física y Deporte, y General de Salud, suscrita por los diputados María Esperanza Morelos Borja y Jorge Quintero Bello, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal María Esperanza Morelos Borja, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a las leyes de Asistencia Social, de Desarrollo Rural Sustentable, de Fomento para la Lectura y el Libro, del Impuesto sobre la Renta, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, del Seguro Social, Federal de Derechos, de Protección al Consumidor, General de Asentamientos Humanos, General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Salud, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

En base a las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 89, fracción X, el Ejecutivo federal, el 30 de marzo de 2007, conjuntamente con más de 70 países, México, firmó en la sede de la ONU en Nueva York la “Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La **Convención** fue adoptada el 13 de diciembre de 2006, durante el sexagésimo primer periodo de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en la resolución 61/106, ratificada por la Honorable Cámara de Senadores el 27 de septiembre de 2007.

Estos compromisos internacionales, conducidos por la Organización de las Naciones Unidas, han contribuido a ho-

mologar los criterios jurídicos en beneficio de los derechos de la comunidad internacional.

Los países que se unen a la convención se comprometen a elaborar y poner en práctica políticas, leyes y medidas administrativas para asegurar los derechos reconocidos en la convención y abolir las leyes, reglamentos, costumbres y prácticas que constituyen discriminación.

Igualmente los países que se unen a la convención deben garantizar que las personas con discapacidad disfruten del derecho inherente a la vida en un ámbito de igualdad con otras personas, así como reconocer que todas las personas son iguales ante la ley, prohibir la discriminación basada en la discapacidad y garantizar igual protección de la ley, y asegurar que las personas con discapacidad disfruten del derecho a la libertad y la seguridad y no sean privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente.

La Convención establece que los países deben proteger la integridad física y mental de las personas con discapacidad y garantizar que las personas con discapacidad no sean sometidas a la tortura, a otros inhumanos o degradantes y prohibir los experimentos médicos o científicos sin el consentimiento de la persona.

En cuanto a la cuestión fundamental de la accesibilidad, la convención requiere que los países identifiquen y eliminen los obstáculos y las barreras asegurando que las personas con discapacidad puedan tener acceso a su entorno, al transporte, las instalaciones y los servicios públicos, y tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Convención instituye que los países firmantes, establecerán que las personas con discapacidad tendrán la opción de vivir en forma independiente, ser incluidas en la comunidad, elegir dónde y con quién vivir y tener acceso a servicios de apoyo en el hogar, en la comunidad donde habitan. Debe promoverse la movilidad personal y la independencia, facilitando la movilidad personal accesible, la capacitación al respecto y el acceso a ayudas para la movilidad, aparatos, tecnologías de asistencia y asistencia personal.

Los países deben promover el acceso a la información, proporcionando la información prevista para el público en general en formatos y tecnologías accesibles, facilitando el uso del Braille, el lenguaje por señas y otras formas de comunicación y alentando a los medios de comunicación y a

los proveedores de Internet a ofrecer información en línea en formatos accesibles.

Los Estados deben asegurar la igualdad de acceso a la educación primaria y secundaria, la formación profesional, la enseñanza de adultos y el aprendizaje permanente. La educación debe emplear los materiales, las técnicas educacionales y las formas de comunicación adecuados. Los alumnos que las necesiten deben recibir las medidas de apoyo pertinentes, y los alumnos ciegos o sordos deben recibir su educación en las formas más apropiadas de comunicación, de maestros con fluidez en el lenguaje por señas y el Braille. La educación de las personas con discapacidad debe promover su participación en la sociedad, su sentido de dignidad y valor personal y el desarrollo de todo su potencial en lo que se refiere a la personalidad, los talentos y la creatividad.

Para que las personas con discapacidad logren la máxima independencia y capacidad, los países deben proporcionar servicios amplios de habilitación y rehabilitación en las esferas de la salud, el empleo y la educación.

Los países deben promover la participación en la vida cultural, el recreo, el tiempo libre y los deportes, asegurando el suministro de programas de televisión, películas, material teatral y cultural en formatos accesibles, haciendo accesibles los teatros, los museos, los cines y las bibliotecas, y garantizando que las personas con discapacidad tengan oportunidad de desarrollar y utilizar su capacidad creativa no sólo en su propio beneficio sino también para enriquecimiento de la sociedad. Los países deben garantizar su participación en las actividades deportivas generales y específicas.

México es un país que tiene un registro de más de un millón y medio de personas con discapacidad, es por ello que con la aprobación de la Convención que defiende y promueve los derechos humanos de las personas con discapacidad, es fundamental armonizar nuestra legislación federal, estatal, incluso reglamentos y acuerdos.

El 10 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de las Personas con Discapacidad, instrumento jurídico vigente que contiene los preceptos y principios generales en materia de derechos de las personas con discapacidad.

Las legislaciones estatales para las personas con discapacidad tienen similitudes, por lo que igualmente se requiere

que los estados de la República armonicen con la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad sus respectivas leyes.

Al respecto es importante destacar que el término **personas con discapacidad**, fue sustituido por el de capacidades diferentes, mediante la iniciativa aprobada por el H. Congreso de la Unión, que reformó el párrafo tercero del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedido por el Ejecutivo federal, el 4 de diciembre de 2006.

La situación que viven las personas con discapacidad, se enfoca desde una perspectiva social no medicalizada ni asistencialista, considerando a la discapacidad como un proceso dinámico y no una enfermedad, por lo que el uso de los términos; discapacitado ó personas con capacidades diferentes, no es congruente con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Igualmente desde 1990, los organismos internacionales, asumieron la aplicación del término “discapacidad”, siendo congruentes con la importancia de eliminar el uso de términos lingüísticos peyorativos para identificar a la población mundial que vive una desventaja física, intelectual o sensorial.

Al respecto es importante señalar que el término de capacidades diferentes es erróneo, porque todas las personas tienen capacidades diferentes, pero no todas tienen discapacidad.

Igualmente al referirnos a la Ley General de las Personas con Discapacidad, establece en su fracción XI del artículo 2, define a la Persona con Discapacidad, a toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

En resumen y refiriéndome al artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que promueve, protege y asegura el disfrute pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promueve el respeto de su dignidad inherente, y a efecto de estar acorde a una regulación internacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente:

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a las leyes de Asistencia Social, de Desarrollo Rural Sustentable, de Fomento para la Lectura y el Libro, del Impuesto sobre la Renta, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Federal de Derechos, General de Asentamientos Humanos, General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Salud.

Artículo Primero. Se reforman los incisos b) y e) de la fracción I del artículo 12 de la Ley de Asistencia Social

Artículo 12. Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes:

I. Los señalados en el Artículo 168 de la Ley General de Salud:

b) La atención en establecimientos especializados a menores y adultos mayores en estado de abandono o desamparo y **personas con discapacidad** sin recursos;

c) a d) ...

e) La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, adultos mayores y **personas con discapacidad** sin recursos;

f) a i) ...

Artículo Segundo. Se reforman las fracciones X y IV de los artículos 15 y 154 respectivamente; y el artículo 162 de la ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 15. ...

X. Equidad de género, la protección de la familia, el impulso a los programas de la mujer, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niños, **personas con discapacidad**, personas con enfermeda-

des terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales.

Artículo 154. ...

...

I) a III) ...

IV. Para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector agropecuario, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros y personas con **discapacidad**, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, mediante actividades económicas conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica a cargo de las dependencias competentes, así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas

Artículo 162. Para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector rural, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros, adultos mayores y **personas con discapacidad**, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica, así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas, en los términos del Programa Especial Concurrente.

Artículo Tercero. Se reforma la fracción VIII del artículo 10 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.

Artículo 10. El Consejo Nacional de Fomento de la Lectura y del Libro para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

I a VII ...

VIII. Apoyar acciones que favorezcan el acceso a las **personas con discapacidad** a las bibliotecas y a las técnicas de audición de texto;

IX a XI ...

Artículo Cuarto. Se reforma la fracción XIII del artículo 40 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Artículo 40. Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:

I) a XII ...

XIII. 100% para adaptaciones que se realicen a instalaciones que impliquen adiciones o mejoras al activo fijo, siempre que dichas adaptaciones tengan como finalidad facilitar a las **personas con discapacidad** a que se refiere el artículo 222 de esta Ley, el acceso y uso de las instalaciones del contribuyente.

Artículo Quinto. Se reforma el inciso c) del artículo 4 y la fracción III del artículo 198 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 4. Se establecen con carácter obligatorio las siguientes prestaciones y servicios:

...

IV. Servicios culturales, consistentes en:

a) y b) ...

c) Atención a jubilados, Pensionados y **personas con discapacidad**, y

d) ...

Artículo 198. Para los fines antes enunciados, el Instituto, de acuerdo con las posibilidades financieras del Fondo de servicios sociales y culturales, ofrecerá los siguientes servicios:

I a II ...

III. De atención a jubilados, pensionados y **personas con discapacidad**;

IV a V ...

Artículo Sexto. Se reforma la fracción IV del artículo 142 y el artículo 147 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Artículo 142. ...

I) a III)

IV. Los hijos con **discapacidad** o incapacitados para trabajar en forma temporal o total y permanente, y

V ...

Artículo 147. Tratándose de menores de edad, personas con discapacidad mental o sensorial, incapacitados y personas adultas mayores con alguna **discapacidad** mental, sensorial o alguna **discapacidad** física, no podrá ordenarse la hospitalización sin el consentimiento de los padres o quienes legalmente los representen.

Artículo Séptimo. Se reforman los artículos; 198, 198-A, 288, 288-A-1, de la ley Federal de Derechos.

Artículo 198. ...

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, los menores de 6 años y las **personas con discapacidad**.

Artículo 198-A. ...

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, los menores de 6 años y las **personas con discapacidad**.

Artículo 288. ...

No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubilados, pensionados, **personas con discapacidad**, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.

Artículo 288-A-1. ...

No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubilados,

pensionados, **personas con discapacidad**, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para realizar estudios afines a los museos, a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos los domingos.

Artículo Octavo. Se reforma la fracción IX del artículo 33 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Artículo 33. ...

IX. La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos para garantizar la seguridad, libre tránsito y accesibilidad requeridas por las personas con discapacidad, estableciendo los procedimientos de consulta a las **personas con discapacidad** sobre las características técnicas de los proyectos.

Artículo Noveno. Se reforma el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Artículo 47. Para los efectos de la presente ley, las asociaciones deportivas se clasifican en:

I. a III. ...

IV. Asociaciones Deportivas Nacionales.

...

...

La presente ley y para los efectos de este artículo, se reconoce al deporte en todas sus modalidades y categorías, incluyendo al desarrollado por el sector estudiantil, al deporte para **personas con discapacidad** y al deporte para personas adultas mayores en plenitud.

Artículo Décimo. Se reforma el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 77 bis 4 de la Ley General de Salud.

Artículo 77 Bis 4. ...

I. a III. ...

IV. ...

Se considerarán integrantes del núcleo familiar a los hijos y adoptados menores de dieciocho años; a los menores de dicha edad que formen parte del hogar y tengan parentesco de consanguinidad con las personas señaladas en las fracciones I a III que anteceden; y a los ascendientes directos en línea recta de éstos, mayores de sesenta y cuatro años, que habiten en la misma vivienda y dependan económicamente de ellos, además de los hijos que tengan hasta veinticinco años, solteros, que prueben ser estudiantes, o bien, personas con discapacidad dependientes.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputada María Esperanza Morelos Borja (rúbrica).»

Presidencia de la diputada Ruth Zavaleta Salgado

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada María Esperanza Morelos Borja. Insértese íntegro el texto en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.**

Compañeros diputados, solicito su atención porque vamos a pasar al tema de la convocatoria referente a lo electoral. Ahorita vamos a seguirles dando la palabra. Para poner atención porque se va a leer el documento, se está reparando en este momento, para que los diputados no nos vayan a decir que se sorprendió, en lo que están llegando, para que nos pongan atención.

Se acaba de recibir una comunicación de la Junta de Coordinación Política. Proceda la Secretaría a dar cuenta de ésta.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Ruth Zavaleta Salgado, Presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo vigésimo del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le solicitamos a usted, atentamente, consultar al pleno la modificación del orden del día para la incorporación y trámite correspondiente en el primer turno posible, del siguiente asunto:

- El procedimiento y convocatoria para la integración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Palacio Legislativo, México, Distrito Federal, a 20 de noviembre de 2007.— Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Javier González Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Burguete, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Socialdemócrata.»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de modificarse el orden del día.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:

En votación económica se consulta a la asamblea si es de modificarse el orden del día en los términos solicitados por la Junta de Coordinación Política. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobada.

En consecuencia, proceda la Secretaría a dar lectura del punto de acuerdo y de la convocatoria para la integración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL**La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se presenta al Pleno de la Cámara de Diputados el procedimiento y convocatoria para la integración del Consejo General del Instituto Federal Electoral

Considerandos

1. Con fundamento en el artículo transitorio único de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos tercero y cuarto transitorios del decreto por el que se reforman los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122, se adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política presenta el siguiente

Acuerdo

Único. La Junta de Coordinación Política de la honorable Cámara de Diputados presenta al Pleno el procedimiento y convocatoria para la integración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Palacio Legislativo, México, Distrito Federal, a 20 de noviembre de 2007. — Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Javier González Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Burguete, Coor-

dinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Socialdemócrata.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Con fundamento en el decreto por el que se establece un Artículo Transitorio Único de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre de dos mil siete; los artículos tercero y cuarto transitorios del decreto que reforma los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y que deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete, y en el artículo 74 del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

CONVOCA

A los ciudadanos que reúnan los requisitos constitucionales y legales, propuestos por grupos de ciudadanos, organizaciones ciudadanas debidamente constituidas o por sí mismos, al proceso de selección de candidatos a ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral bajo el siguiente:

PROCEDIMIENTO

Primero. Los candidatos deberán cumplir y acreditar debidamente los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar;
- c) Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;

d) Poseer el día de la designación título profesional o formación equivalente, y tener conocimientos en la materia político-electoral;

e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

f) Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;

g) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;

h) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación;

i) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación; y

j) No ser Secretario de Estado, ni Procurador General de la República o del Distrito Federal, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.

Segundo. Las organizaciones ciudadanas proponentes o los propios candidatos, en su caso, dentro del plazo comprendido entre el veintiuno al treinta de noviembre de dos mil siete, con horario de las 9:00 a las 19:00 horas, deberán entregar en la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva ubicada en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión sito en Av. Congreso de la Unión # 66, Edificio A, Segundo Piso, Colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, C. P.15960, México, Distrito Federal, la siguiente documentación:

1. Curriculum Vitae firmado por el candidato (Conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx).

2. Acta de Nacimiento certificada y copia de la Credencial para Votar.

3. Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado por delito doloso ni ser sujeto a procedimiento penal (Conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx).

4. Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente convocatoria firmada por el candidato. (Conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx).

5. Ensayo máximo de diez cuartillas sobre la aplicación de la reforma constitucional en materia electoral recientemente aprobada.

6. En caso de que la propuesta sea registrada por un grupo de ciudadanos, deberá acompañarse por una carta en la que hagan constar su propuesta y de la copia de credencial de elector de los firmantes.

7. En caso de que la propuesta sea registrada por una organización de ciudadanos, deberá acompañarse por el acta constitutiva correspondiente, así como una carta del representante legal en la que se haga constar la decisión de la organización de postular al candidato.

Al cierre del registro la Presidencia de la Mesa Directiva remitirá a la Comisión de Gobernación la documentación que se haya recibido de cada uno de los candidatos.

Tercero. La Comisión de Gobernación, dentro del plazo comprendido del primero al dos de diciembre del presente año, verificará que los candidatos reúnan los requisitos y que hayan entregado la documentación señalada. Para tales efectos, podrá allegarse de los elementos que estime pertinentes.

Cuarto. El tres de diciembre de 2007 la Comisión de Gobernación elaborará la lista de candidatos a Consejero Presidente y de Consejeros Electorales que cumplieron con los requerimientos señalados en la presente convocatoria, misma que será publicada en la Gaceta Parlamentaria y en el portal de Internet de la Cámara de Diputados (www.diputados.gob.mx). En dicha lista se señalará la fecha y hora en que deberán acudir los candidatos para el desahogo de las entrevistas a que se refiere el numeral quinto. Tal publicación surtirá efectos de notificación a los candidatos.

Cualquier ciudadano podrá presentar objeciones ante la Comisión de Gobernación cuando considere que alguno de

los candidatos incumple con los requisitos previstos en esta convocatoria. Tales objeciones deberán manifestarse por escrito, debidamente fundadas y aportando los elementos de prueba que correspondan. Al escrito de referencia se acompañará también copia de la Credencial para Votar del ciudadano que suscribe las objeciones y deberá entregarse en la oficina de la Comisión de Gobernación ubicada en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión sito en Av. Congreso de la Unión # 66, Edificio D, Tercer Piso, Colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, C. P.15960, México, Distrito Federal.

Quinto. La Comisión de Gobernación procederá a entrevistar a cada uno de los candidatos que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, del cuatro al siete de diciembre del 2007, para exponer los puntos centrales de su ensayo y para responder los cuestionamientos que se les formulen.

Las entrevistas se realizarán en sesiones públicas y serán transmitidas por el Canal del Congreso. Para el desahogo de las mismas, la Comisión de Gobernación se dividirá en tantos grupos de trabajo como se requiera, buscando que en su integración se respete la pluralidad de los grupos parlamentarios representados en la propia Comisión; en su caso citará a los candidatos mediante un sorteo en el que se definirá el grupo de trabajo y el orden ante el que comparecerá.

Sexto. La Junta de Coordinación Política recibirá las opiniones de los ciudadanos con relación al candidato a Consejero Presidente y a los candidatos a Consejeros Electorales.

Estas opiniones deberán presentarse por escrito acompañadas de copia de Credencial para Votar del ciudadano interesado en la oficina de la Junta de Coordinación Política ubicada en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión sito en Av. Congreso de la Unión # 66, Edificio G, Segundo Piso, Colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, C. P.15960, México, Distrito Federal a más tardar el día siete de diciembre del 2007.

Séptimo. Al término de las entrevistas la Comisión de Gobernación preparará un informe pormenorizado con sus valoraciones y lo remitirá, a través de su Presidente, a la Junta de Coordinación Política el diez de diciembre del presente año.

Octavo. Los Grupos Parlamentarios a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio con-

senso posible la propuesta del nombre del candidato a Consejero Presidente y de los dos candidatos a Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral.

Noveno. Para efecto de dar cumplimiento a los incisos b, c y d del artículo cuarto transitorio del decreto que reforma los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y que deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete, la Junta de Coordinación Política propondrá al pleno los nombres de los tres Consejeros Electorales que continuarán en su cargo hasta el 30 de octubre de 2010, así como los nombres de los tres Consejeros Electorales que continuarán en su cargo hasta el 15 de agosto de 2008.

Décimo. En sesión de la Cámara de Diputados se dará a conocer al pleno las propuestas a que se refieren los numerales octavo y noveno, y se procederá a discutir las y votarlas por cédula.

Décimo Primero. El consejero Presidente durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez. Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos. Según sea el caso, uno y otros serán elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios a través de la Junta de Coordinación Política, conforme a lo establecido en el numeral octavo.

Décimo Segundo. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Junta de Coordinación Política, o en su caso por el pleno de la Cámara de Diputados.

Décimo Tercero. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su aprobación y publicación por la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinte días de noviembre de dos mil siete.— Dip. Ruth Zavaleta Salgado, Presidenta de la Mesa Directiva Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión.»

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada Secretaria. No habiendo oradores inscritos, y de conformidad con la solicitud del Grupo Par-

lamentario de Nueva Alianza, ábrase el sistema de votación electrónico por 10 minutos para proceder a la votación nominal para la aprobación de la convocatoria.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación nominal de la aprobación de la convocatoria.

(Votación)

¿Falta algún diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema. Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 370 votos en pro, 0 en contra y 8 abstenciones.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobada por 370 votos. Publíquese.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA -
LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Tiene la palabra el diputado Javier Hernández Manzanares, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa que reforma los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 17 y 26 de la Ley General de Desarrollo Social.

El diputado Javier Hernández Manzanares: Con su permiso, Presidenta. La iniciativa que presento en estos momentos es, desde mi punto de vista, un avance en materia de planeación presupuestal y principalmente una mejora de materia de atención a la población vulnerable, a través de los diversos programas sociales que desarrolla el Poder Ejecutivo.

La iniciativa pretende hacer más transparentes las reglas de operación de los diferentes programas sociales. Las reglas de operación son hasta la fecha uno de los mecanismos mediante los cuales la población puede acceder a estos programas, siempre y cuando se cumplan los requisitos, tiempos y circunstancias establecidos en las mismas.

Pero resulta que en la actualidad dichas reglas de operación son estructuradas, revisadas y ejecutadas solamente por las

diversas secretarías y organismos y dependencias del Ejecutivo federal, por lo que el manejo y modificación de estas reglas queda en manos de un solo poder del Estado.

La Cámara de Diputados es el órgano de representación por excelencia de los intereses del pueblo y tiene la facultad de revisar y aprobar el Presupuesto de Egresos de toda la federación. Por ello mismo, y sin ánimo de entrar en controversias con otros poderes, esta Cámara tiene la facultad de orientar el gasto público y de formular cómo se ha de ejercer el Presupuesto.

El Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus facultades, tiene la responsabilidad de ejecutar de manera eficiente, honesta y eficaz el gasto programado siempre siguiendo al pie de la letra lo que le facultan las leyes. Por ello, las reglas de operación deben tener una formulación transparente para que pueda ser ejercido el gasto público por todos los ciudadanos que se beneficien en estos programas.

Por ello propongo modificar los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los artículos 17 y 26 de la Ley General de Desarrollo Social, para mejorar el proceso. Esto causaría que:

Primero. Proponemos que la Cámara de Diputados apruebe, sea la última instancia que apruebe las reglas de operación que manda el Ejecutivo.

Segundo. Para ello proponemos que el Ejecutivo debe enviar sus propuestas de reglas de operación de los diferentes programas sociales junto con el Presupuesto de Egresos. De esta forma la Cámara de Diputados tendría el tiempo suficiente para valorar las propuestas de reglas de operación, junto con el presupuesto asignado a cada programa social para que, una vez aprobado el Presupuesto, esté aprobada la forma en que se ejercerá, a través de las reglas de operación.

El resultado de estas modificaciones causarían lo siguiente:

Se ganaría en la transparencia que deben tener las reglas de operación, pues su aprobación se llevaría a cabo en un proceso de discusión de los representantes populares y sería avalado por la mayoría simple del pleno de esta Cámara.

En la actualidad, los entes públicos que manejan estas reglas tienen una gran discrecionalidad para manejar los recursos públicos. Con estas modificaciones se ganaría en las

reglas de operación que los programas fueran difundidos más ampliamente.

Tercero. Finalmente estas modificaciones legales permitirían una mayor congruencia entre los programas y el gasto que se ejerce en ellos. Además de renovar en el Poder Legislativo la facultad de planeación y fiscalización del gasto público.

Diputada Presidenta, solicito que la presente iniciativa sea insertada en el Diario de los Debates íntegramente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 17 y 26 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Javier Hernández Manzanares, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal Javier Hernández Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa de decreto, que reforma los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 17 y 26 de la Ley General de Desarrollo Social, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

La presente iniciativa se enmarca en el proceso de descentralización y redistribución del presupuesto de egresos que se ha venido dando en México a partir de esta década.

Los programas federales para la atención de los ciudadanos más desprotegidos y desfavorecidos han sido siempre motivo de disputa, debido principalmente a las grandes sumas de dinero que estos programas contienen, pero sobre todo por la información que arroja la operación de los programas y que puede ser utilizada no con los fines adecuados a éstos. Además, el mayor problema se da por la falta de transparencia, regulación y claridad de las reglas de operación que aplican para cada uno de los programas.

La Cámara de Diputados es el ámbito por excelencia de la representación de los intereses populares, y por ese motivo debe velar en todo momento porque los recursos públicos asignados a las áreas específicas en el Presupuesto de Egresos sean devengados y ejecutados con los principios rectores de la administración pública: eficiencia, eficacia, transparencia y honestidad.

Por ello se debe poner especial atención en la formulación y validación de las reglas de operación de cada uno de los programas que maneja el gobierno federal, pues a través de esas reglas se da la ejecución de los recursos públicos. Según la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el artículo 2o., inciso XLV, se entienden por *reglas de operación*

Las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos federales con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Este artículo expresa claramente que se deben cumplir las disposiciones contenidas en las reglas para los diversos programas. Actualmente, el proceso de formación de las reglas de operación pasa solamente por el ámbito del Poder Ejecutivo, tanto en su diseño como en su operación y ejecución.

En esta iniciativa sostenemos que las reglas de operación en el ámbito del diseño y la formación deben formar parte de la Cámara de Diputados en el sentido de que ésta aprueba como debe ejecutarse el gasto público, y ello implica las reglas contenidas en de los programas sociales.

El ámbito de acción del Ejecutivo es, como el nombre indica, la ejecución; pero el diseño de cómo se ejecuta este gasto depende de las disposiciones del Poder Legislativo, es decir, este poder “enmarca” el ejercicio del Ejecutivo en materia de ejercicio del gasto.

Por ello, para poder hacer más transparentes las reglas de operación de los programas y para que éstos tengan una correlación con el presupuesto asignado, estamos proponiendo que la Cámara de Diputados, además de aprobar el Presupuesto de Egresos de cada año, sea la encargada de formular las reglas de operación para los programas del gobierno federal.

Con esta iniciativa, el gobierno federal estaría obligado a mandar su propuesta de reglas de operación con el paque-

te presupuestal, pues esta iniciativa considera el mismo trámite que tienen que realizar las dependencias centralizadas y descentralizadas de la administración pública federal ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y sus cabezas de sector, con la única salvedad de que el Poder Legislativo las aprobaría en última instancia. Si se tuvieran que modificar las reglas en el año de su aplicación, el mecanismo sería el mismo: la Cámara de Diputados recibiría la propuesta de cambio, aprobaría o no las modificaciones y se devolverían al gobierno federal para su publicación y su inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios y en el Diario Oficial de la Federación.

Con esto, los legisladores tendrán la obligación de aprobar las reglas de operación y el Presupuesto de Egresos para que, de esa forma, los programas federales tengan estas reglas antes que inicien su operación. Además, proponemos el mecanismo de vigilancia y regulación de los programas, pues es común que los ejecutores del gasto influyan de manera significativa para modificar las reglas de operación una vez que ha iniciado el año fiscal para, de esa forma, ejercer a modo los programas sociales. Por eso proponemos que cualquier modificación de las reglas pase por el ámbito del Legislativo para que este órgano dé la aprobación final para el cambio de las reglas y el debate que se genere en torno a ellas se dé en forma clara y pública a la nación, y no desde las oficinas de los funcionarios, como actualmente sucede.

Esta iniciativa es un paso más en el control y fiscalización del gasto por parte de los representantes populares al gasto público.

Por lo expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se reforman los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 77. Con objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de esta ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y los programas que deberán sujetarse a reglas de operación. La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con objeto de asegurar que la

aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; **todas las reglas de operación serán aprobadas por el Pleno de la Cámara de Diputados.** Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

En la aprobación de las reglas de operación de los programas de desarrollo social deberá garantizarse la transparencia en la aplicación de los recursos públicos, la simplificación de trámites y procedimientos, la implantación de mecanismos de evaluación de los programas, la obligación de garantizar un acceso equitativo a mujeres e indígenas a los beneficios de los programas y la de establecer mecanismos de divulgación de las mismas en donde se señale que estos programas son ajenos a cualquier partido político.

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de **proponer** las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones de las que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la secretaría, dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria **y su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados**, sujetándose al siguiente procedimiento:

I. Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas deberán presentar a la secretaría, a más tardar el **8 de agosto**, sus proyectos de reglas de operación, tanto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente como las modificaciones de las que continúen vigentes.

Dichos proyectos deberán observar los criterios generales establecidos por la secretaría y la Función Pública.

La secretaría deberá emitir la autorización presupuestaria correspondiente en un plazo que no deberá exceder de 10 días hábiles, contado a partir de la presentación de los proyectos de reglas de operación a que se refiere el párrafo anterior. La secretaría sólo podrá emitir su autorización respecto al impacto presupuestario; y

II. Una vez que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas obtengan la

autorización presupuestaria de la secretaría, deberán hacer llegar, en un plazo máximo de tres días naturales, a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria los proyectos de reglas de operación para que ésta **presente** dentro de los 10 días hábiles siguientes el dictamen regulatorio, tomando en consideración los siguientes criterios:

a) ...

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas **presentarán a la Cámara de Diputados** las reglas de operación de programas nuevos **y anteriores**, así como las modificaciones de las reglas de programas vigentes, **previa consulta, en su caso, a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria** a más tardar el 8 de **septiembre** anterior al ejercicio y, en su caso, **la Cámara de Diputados** deberá **enviar al Ejecutivo federal** la información que corresponda, **para que sea inscrita** en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

...

Artículo 78. Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

En el caso de los programas que se encuentren en el primer año de operación podrá realizarse una evaluación parcial, siempre y cuando sea factible reportar resultados.

Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan. **Estos informes serán reportados también a la Cámara de Diputados.**

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 17 y 26 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 17. Los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de des-

arrollo social, de acuerdo con las reglas de operación que **apruebe el Pleno de la Cámara de Diputados** y para el efecto **publique** el Ejecutivo federal, excepto en los casos expresamente asignados, legal o administrativamente, a una dependencia, entidad u organismo federal, estatal o del Distrito Federal.

Artículo 26. Una vez aprobadas las reglas de operación por el Pleno de la Cámara de Diputados, el gobierno federal deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación** las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la metodología, la normatividad, la calendarización y las asignaciones correspondientes a las entidades federativas. Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas publicarán en sus respectivos periódicos oficiales la distribución a los municipios de los recursos federales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el próximo ejercicio fiscal, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Diputado Javier Hernández Manzanares (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Javier Hernández Manzanares. Publíquese íntegro en el Diario de los Debates el texto del diputado y **túrnese a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Desarrollo Social.**

LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se concede el uso de la tribuna al diputado Francisco Antonio Fraile, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de las Personas con Discapacidad, suscrita por el ponente y la diputada Silvia Emilia Degante Romero.

El diputado Francisco Antonio Fraile García: Gracias, señora Presidenta. En nombre de mi grupo parlamentario y en atención fundamentalmente a organizaciones de la so-

cialidad civil, en especial la de Libre Acceso y Rehabilitación Internacional, quienes nos hicieron el favor de darnos sus puntos de vista con respecto a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Senado de la República el 27 de septiembre del 2007, nos proponemos presentar a todos ustedes una serie de modificaciones precisamente sobre la Ley General para las Personas con Discapacidad.

Esta ley, que nace de la propia sociedad, para reflexión de los señores diputados y señoras diputadas, contiene en especial reformas al artículo 1o. de la ley en comento para asegurar la participación e inclusión de las personas con discapacidad y asignar presupuestos que permitan a las diversas dependencias de la administración pública, en sus tres niveles de gobierno, poner en marcha políticas, programas o acciones contundentes y continuas en la materia.

Se propone incluir la definición de comunicación, acepción indispensable, ya que a lo largo de esta ley se ocupa en disposiciones que versan en el uso de la lengua de señas mexicanas, las tecnologías, entre otras, por lo que se sugiere adoptar la misma definición contenida en la convención.

Se propone incluir también la definición de ajustes razonables, que es una definición que no existe en la normatividad, mientras que las normas mexicanas en materia de accesibilidad, recientemente elaboradas y puestas en vigor, consideran el precepto.

En cuanto al término educación especial, se modifica por el de educación inclusiva, que se adecua más a la nueva visión en materia de discapacidad que propugna la convención.

Adicionalmente, se propone agregar la definición de principio de progresividad de protección a los derechos de las personas con discapacidad establecido en el artículo 5o. de la presente ley.

Con relación a la definición de persona con discapacidad, se adiciona la palabra cognitiva, que incluye la demencia y otras enfermedades que afectan la esfera neuropsiquiátrica de los individuos.

Se propone agregar una fracción XVIII al artículo 2o., a efecto de establecer la definición de progresividad, la cual consiste en la obligación de aquellas autoridades y particulares obligados en términos de la presente ley a realizar todas aquellas acciones y celebrar todos aquellos actos que

sean necesarios o convenientes para cumplir paulatinamente con las obligaciones establecidas a su cargo en la presente ley.

Se hace una adición al artículo 2o., para definir a las autoridades competentes con todas aquellas dependencias, órganos, organismos, direcciones, municipios, delegaciones, consejos y demás entidades que, dentro del ámbito de su competencia, tengan poder de decisión o de cualquier otra forma influyan en la decisión o trato frente a las personas con discapacidad, incluyendo el diseño y/o ejecución de políticas públicas o la atención, trato o resolución de las solicitudes o quejas presentadas o relacionadas con las personas con discapacidad.

El artículo 4o. de la ley se propone adicionar la distinción de los derechos de las mujeres con discapacidad, establecidas en el artículo 6o. de la convención, así como establecer expresamente que las distinciones para alcanzar la igualdad de las personas con discapacidad no constituyen discriminación.

Se reforma el artículo 5o. de la ley para establecer, a mi juicio, una de las cosas más importantes que se logró a nivel internacional:

1. El principio de respeto a la vida de las personas con discapacidad.
2. El principio de progresividad de la protección a los derechos de las personas con discapacidad.
3. El principio de que la discapacidad es un problema de derechos humanos y no de salud pública, de conformidad con la nueva visión que brinda la Convención. Éste es el centro de esta ley.

Ya no es un asunto de salud pública, es un asunto de derechos humanos. Y como tales deben quedar plasmados, incluso constitucionalmente, y así sucesivamente, hasta tratar asuntos con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros porque aquí se presentan muchos abusos con las personas con discapacidad.

Se propone reformar el título tercero de la ley, denominado "Del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad", debido a que uno de los principales problemas operativos para la defensa del adecuado ejercicio de los derechos

de las personas con discapacidad es la falta de personalidad jurídica y patrimonio propio del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (Conadis).

En ese sentido, se propone crear un consejo independiente, con una estructura y naturaleza jurídica similar al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred). De esta manera, el primer cambio versa sobre desincorporar el Conadis de la Secretaría de Salud.

Uno de los principales rectores de la convención es la evolución del concepto de discapacidad, siendo que hoy día es un claro retraso considerar a la discapacidad como una enfermedad, siendo que en realidad es una situación y cuestión de protección a los derechos humanos. Hagamos justicia. Estamos retrasados. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de las Personas con Discapacidad, suscrita por los diputados Silvia Emilia Degante Romero y Francisco Antonio Fraile García, del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos, Silvia Emilia Degante Romero y Francisco Antonio Fraile García, diputados federales del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por el estado de Puebla, integrante de la LX Legislatura al Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 fracción II y 73 fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de las Personas con Discapacidad, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

A efecto de cumplir con las obligaciones contraídas por los Estados Unidos Mexicanos frente a la comunidad internacional al ratificar la Convención de las Naciones Unidas de los Derechos de las Personas con Discapacidad, se propone la presenta iniciativa para reformar la Ley General de las Personas con Discapacidad.

El presente trabajo constituye una propuesta conjunta de las organizaciones de personas con discapacidad Libre Acceso, AC y Rehabilitación Internacional (RI), así como del

estudio y presiones legales de los despachos de abogados Barrera, Siqueiros y Torres Landa, SC, y Weil Gotshall & Manges, LLP.

Es importante mencionar que en México, según cifras oficiales del Censo General de Población y Vivienda de 2000, 1.8 por ciento de los habitantes viven con alguna discapacidad, mientras que según cifras extraoficiales de la comunidad de discapacitados, se estima que dicho porcentaje es mucho mayor, siendo que, según la tendencia internacional, habríamos de estar en presencia probablemente de un 10 por ciento de la población en condiciones de discapacidad; es de ahí de donde deriva la relevancia de contar con un marco jurídico adecuado que salvaguarde los derechos de ese grupo de la población.

Adicionalmente, la asignación presupuestaria que prevea fondos suficientes para la aplicabilidad tanto de las reformas que en el presente instrumento se proponen, como, en lo general, de los derechos de las personas con discapacidad, es una cuestión de especial relevancia, toda vez que es imposible proponer un esquema de garantía a los derechos humanos que no cuente con un soporte financiero adecuado.

Asimismo, es de destacarse que México fue un actor de vital importancia para la propuesta, negociación y adopción del tratado internacional en cuestión en el seno de las Naciones Unidas, y que sería una desgracia desaprovechar el ímpetu despertado en el extranjero con reformas laxas en el interior.

Por otro lado, hay que mencionar que la participación de la iniciativa privada es primordial para la aplicación de este tipo de acciones, por lo que se propone un esquema que fomente la participación y reconocimiento de los particulares que se adhieran voluntariamente al cumplimiento de la presente ley; campañas como “Goles por la Salud” o la “Educación y Teletón” han ya resultado éxitos rotundos en cuestión de asistencia humanitaria; es hora de impulsar una campaña nacional, paralela a las reformas de la presente ley, que promueva el respeto y los derechos a las personas con discapacidad con pleno involucramiento de la iniciativa privada y de la sociedad civil, con relación a lo cual cabe mencionar el cambio de paradigma que propone la Convención, en cuya virtud se debe dejar de considerar la protección de los derechos de las personas con discapacidad como una cuestión de salud pública o simple caridad para enmarcarla en el ámbito de la debida protección a los derechos humanos fundamentales que todo Estado en la actualidad debe observar.

Para terminar, cabe mencionar que las propuestas que en el presente instrumento se contienen, constituyen únicamente una pequeña parte del universo normativo que habría que modificar tanto para cumplir con las obligaciones de México derivadas de la Convención, como para garantizar, como mandata la Constitución, debidamente los derechos de las personas con discapacidad.

El artículo primero de la ley en comento, se reforma para homologar la redacción con el artículo primero de la Convención. Adicionalmente, se adiciona como objetivo fundamental de la ley el asegurar la participación e inclusión de las personas con discapacidad y asignar presupuestos que permitan a las diversas dependencias de la administración pública, en sus 3 niveles de gobierno, poner en marcha políticas, programas o acciones contundentes y continuas en la materia.

En el artículo 2o., se propone incluir la definición de “comunicación”, acepción indispensable, ya que a lo largo de esta ley, se ocupa en disposiciones que versan en el uso de la Lengua de Señas mexicanas, el Sistema Braille, las tecnologías, entre otros, por lo que se sugiere adoptar la misma definición contenida en la Convención.

Se propone incluir también la definición de “ajustes razonables”, que es una definición que no existe en normatividad alguna, mientras que en normas mexicanas en materia de accesibilidad, recientemente elaboradas y puestas en vigor, consideran el precepto.

Se incluye la definición de “diseño universal”, misma que es de fundamental importancia para la adaptación general de los ambientes y construcciones para las personas con discapacidad. Por lo anterior, se sugieren adicionar las fracciones XV, XVI y XVII del artículo 2 de la presente ley.

En cuanto al término “educación especial”, se modifica por el de “educación inclusiva”, que se adecua más a la nueva visión en materia de discapacidad que propugna la Convención.

Adicionalmente, se propone agregar la definición del principio de “progresividad” de protección a los derechos de las personas con discapacidad establecido en el artículo 5 de la presente ley.

Igualmente, se adecua la definición de “persona con discapacidad” para equipararla a aquella de la Convención.

Se completa la definición de “rehabilitación” para ajustarla a aquella de la Convención.

Con relación a la definición de persona con discapacidad, se adiciona la palabra “cognitiva”, que incluye al Alzheimer, demencia y otras enfermedades que afecten la esfera neuropsiquiátrica de los individuos.

Se propone agregar una fracción XVIII al artículo 2o. a efecto de establecer la definición de progresividad, la cual consiste en la obligación de aquellas autoridades y particulares obligados en términos de la presente ley a realizar todas aquellas acciones y celebrar todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes para cumplir paulatinamente con las obligaciones establecidas a su cargo en la presente ley, para lo cual habrán de adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles, a efecto de que, en un plazo razonable, o bien, en el plazo que se acuerde en cada caso con la autoridad competente, se llegue a cumplir cabalmente con todas las obligaciones establecidas a su cargo en la presente ley, los tratados internacionales aplicables y demás disposiciones legales en la materia.

La Convención, en este respecto establece:

“Los Estados parte se comprometen a ... adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles, para lograr de manera progresiva el pleno ejercicio de estos derechos”. (Relativo al artículo 4.2 de la Convención).

Por otro lado, en la carta de presentación de la presidencia de la Convención de las Naciones Unidas de fecha 7 de octubre de 2005 se establece que:

“Una cuestión recurrente que surgió en la discusión de muchos de los artículos fue la inclusión del principio de la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales ... Creo que existe consenso en incluir una disposición general en el artículo 4.2 ... quedando igualmente claro que la no discriminación no debe ser una obligación a implementarse progresivamente”.

En este respecto, es importante mencionar el principio previsto en la Convención en el sentido de brindar flexibilidad al cumplimiento con las obligaciones y no establecer límites específicos de tiempo, así como que ni los derechos civiles y políticos, y, especialmente cualquier cuestión de discriminación no deberá quedar sujeta al principio de progresividad.

Se adiciona una fracción XIX al artículo 2o. para definir a las “autoridades competentes” como todas aquellas dependencias, órganos, organismos, direcciones, municipios, delegaciones, consejos, y demás entidades que, dentro del ámbito de su competencia, tengan poder de decisión, o de cualquier otra forma, influyan en la decisión o trato frente a las personas con discapacidad, incluyendo el diseño y/o ejecución de políticas públicas, o la atención, trato o resolución de las solicitudes o quejas presentadas por o relacionadas con las personas con discapacidad.

Esta definición es especialmente relevante para determinar las autoridades que se obligaría a llevar a cabo acciones positivas de respeto a los derechos humanos fundamentales de las personas con discapacidad.

Eventualmente, podrían especificarse las autoridades competentes en el reglamento de la presente ley.

Se incluye la definición de Convenio de Adhesión, como “aquel acuerdo de voluntades celebrado, entre, por una parte, cualquier particular o, en su caso, las demás entidades públicas e instancias de la administración pública de los tres niveles de gobierno, y por el otro lado, las autoridades competentes a efecto de fijar los plazos, determinar las partidas presupuestarias, establecer en las políticas públicas y determinar las demás acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente ley”.

Este instrumento es una de las herramientas principales que se proponen como esquema para fomentar la participación activa de la iniciativa privada en la protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

Se propone reformar la redacción del artículo 3o. de la ley a efecto de adecuar y precisar su aplicabilidad y fijar el principio de adhesión a las políticas públicas (se incluye una disposición similar a la contenida en el artículo tercero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación).

En el artículo 4o. de la ley, se propone adicionar la distinción de los derechos de las mujeres con discapacidad establecida en el artículo 6 de la Convención, así como establecer expresamente que las distinciones para alcanzar la igualdad de las personas con discapacidad no constituyen discriminación.

En el artículo 5o. de la ley se propone reformular totalmente los principios de la ley para adecuarlos a los principios fundamentales establecidos a lo largo de la Convención.

En cuanto a la redacción de este artículo, se remarca el objeto de los principios en la materia, que es básicamente el de guiar las políticas públicas respectivas.

Adicionalmente, se propone una reformulación general que vaya más allá de lo establecido actualmente, y que se adecue a la redacción del artículo respectivo de la Convención, para así establecer:

1. El principio de respeto a la vida de las personas con discapacidad;
2. El principio de progresividad de la protección a los derechos de las personas con discapacidad; y
3. El principio de que la discapacidad es un problema de derechos humanos y no de salud pública, de conformidad con la nueva visión que brinda la Convención.

Se adiciona un último párrafo a éste artículo 4o. que establece la prohibición general y sanción legal al incumplimiento con los principios y disposiciones establecidos en la presente ley; que no obstante que ya se encuentra previsto expresamente al final de la ley, consideramos conveniente incluir dicha sanción desde el principio de la misma, a efecto de puntualizar los alcances legales de la obligación.

Adicionalmente, se incluye la obligación, expresa establecida en la Convención, y vital para el adecuado funcionamiento de la vida orgánica de la presente ley, de consultar las decisiones normativas en materia de discapacidad con las personas con discapacidad mismas.

En el artículo 7o., se propone reformarlo a efecto de reafirmar el apoyo a las personas que fabriquen aparatos para las personas con discapacidad en términos de la Convención.

El artículo 9 de la ley, nos refiere en su fracción I, que las autoridades competentes promoverán políticas en materia de trabajo; disposición que resulta viable para adicionar en esa fracción, el precepto que plantea el artículo 27, inciso j) de la Convención en el sentido de promover la adquisición por parte de las personas con discapacidad, de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto. Esto debi-

do a que la integración laboral de las personas con discapacidad es una cuestión de crítica importancia para la integración social de las personas con discapacidad.

De la misma forma, se propone hacer mención específica al acoso sexual a las personas con discapacidad, que constituye una situación lamentablemente recurrente y que requiere de medios efectivos para su solución.

En el numeral 3, inciso c) del artículo 24 de la Convención se establece la obligación la pretensión de asegurar la educación de niñas y niños ciegos y sordociegos que se concreten con el uso de las lenguas y los sistemas de comunicación más apropiados, que les permita un máximo desarrollo académico y social.

Lo anterior nos lleva a sugerir que en esta ley, se efectúe una adición al artículo 10, fracción VIII de dicho ordenamiento con el propósito de aprovechar que en esa disposición se enuncia el garantizar el acceso de la población sorda a la educación pública obligatoria y bilingüe, en beneficio de alumnos sordociegos. En el caso de los alumnos ciegos, se encuentran considerados, desde la fracción II de dicho ordenamiento de la ley

Se propone reformar el artículo 13 de la ley para establecer la posibilidad de que existan edificaciones accesibles y de la tarea que tiene el gobierno, sobre garantizar la misma.

Se propone que en dicho artículo, se adicione lo dispuesto en el inciso e), del mismo artículo 13 de la ley en comento en cuanto a facilitar la asistencia personal a usuarios con discapacidad de los edificios públicos

Además, se adiciona en el último párrafo la obligación concreta y, en principio, inmediata de adecuar sus instalaciones para contar con, por lo menos, señalización Braille en todos los edificios de la administración pública federal.

Se propone adicionar un artículo 15 Bis para establecer que “será responsabilidad de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y demás Autoridades Competentes del Sistema Financiero Mexicano, el garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso en igualdad de circunstancias y condiciones a los servicios que ofrecen las instituciones bancarias y demás entidades parte del Sistema Financiero Mexicano”. Esto, debido a que la violación de los derechos de las personas con discapacidad en este respecto es una cuestión recurrente.

En artículo 16 se reforma para establecer que las autoridades competentes deberán garantizar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia así como dónde y con quién quieren vivir, en igualdad de condiciones con el resto de las personas y que no se vean obligadas a vivir con un sistema de vida limitado y/o específico. La normatividad en materia de construcción de vivienda no debe limitarse a la consideración de medidas de accesibilidad sólo para los programas del sector público, ya que en la actualidad los desarrolladores de vivienda son constructoras privadas.

Se propone adicionar un artículo 18 Bis en la ley a efecto de establecer la obligación de las autoridades competentes de garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente ley.

En el artículo 19, esta ley alude a lo que compete a las autoridades en materia del desarrollo y la asistencia social, pretendiendo que se conforme un sistema de información sobre los servicios públicos respecto de las personas con discapacidad existentes y las instancias que los facilitan. El precepto se complementaría, si ajustamos la fracción VI de la ley con lo que refiere la Convención en el numeral 1, inciso g), respecto de conocer dónde obtener ayudas a la movilidad, los dispositivos técnicos y las tecnologías de facilitación, incluidas las nuevas tecnologías.

En cuanto al artículo 21, se adecua el contenido general de la obligación de culturización (toma de conciencia) a lo establecido por la convención.

En el artículo 24 se propone establecer que las autoridades competentes tengan en todo momento el deber y la responsabilidad de garantizar el derecho de las personas con discapacidad para, en igualdad de condiciones con el resto de las personas, ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, seguros y demás instrumentos financieros, y garantizarán que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes, servicios o derechos de manera arbitraria.

Se propone establecer en la ley que la existencia de una discapacidad nunca justifique, por sí misma, la privación de la libertad, siendo responsabilidad del Ejecutivo federal

el adecuar la normatividad oficial y demás disposiciones reglamentarias vigentes a efecto de que reflejen los principios contenidos en la presente ley, los tratados internacionales y demás disposiciones legales aplicables.

Se adiciona un artículo 24 Ter para incluir un tipo penal agravado para las personas que exploten a una persona con discapacidad.

Se propone reformar el título tercero de la ley, denominado "Del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad", debido a que uno de los principales problemas operativos para la defensa del adecuado ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad es la falta de personalidad jurídica y patrimonio propio del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (Conadis); en ese sentido, se propone crear un consejo independiente con una estructura y naturaleza jurídica similar al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred).

El primer cambio versa sobre desincorporar al Conadis de la Secretaría de Salud; uno de los principios rectores de la Convención es la evolución del concepto de discapacidad, siendo que hoy en día es un claro retraso considerar a la discapacidad como una enfermedad, siendo que en realidad es una situación y cuestión de protección a los derechos humanos.

En ese sentido, además de reconocerle personalidad y patrimonio jurídico propios, se propone sectorizar la protección a la discapacidad en la Secretaría de Gobernación, que es el sector propio de la defensa de los derechos humanos y no la Secretaría de Salud.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se reforman y adicionan los artículos 1o., las fracciones IV, V, XI, XII, XIII, del artículo 2o., 3, 4, 5, 6, 6 Bis, 7, 7 Bis, 8, fracción VII del artículo 9, 9 Bis, 10, 10 Bis, 13, 13 Bis, 13 Ter, 14, 15, 15 Bis, 16, fracciones VI y VII del artículo 17, 17 Bis, 18, 18 Bis, 19, 21, 21 Bis, 22, 23, 24 Bis, 24 Ter, 24 Quáter, 28, 29, fracciones XIX a XXIII del artículo 29 y 31, todos de la Ley General de las Personas con Discapacidad, para quedar como siguen:

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Es-

tados Unidos Mexicanos. Su objeto es promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, a efecto de permitir la plena inclusión y participación efectiva de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida.

De manera enunciativa y no limitativa, esta ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y ordena el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio, así como la designación de partidas presupuestales suficientes que garanticen la consecución del objeto de la presente ley.

Para tal fin, es necesario que se realicen acciones tendientes a la promoción, protección y aseguramiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I al III. ...

IV. Educación Inclusiva: Conjunto de servicios, programas, orientación y recursos educativos especializados, puestos a disposición de las personas que “presentan” algún tipo de discapacidad, que favorezcan su desarrollo integral, y plena integración al Sistema Educativo Nacional.

V. Equiparación de Oportunidades: Proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que, de conformidad con el principio de progresividad, faciliten a las personas con discapacidad una integración, convivencia y participación en igualdad de oportunidades y posibilidades con el resto de la población.

VI. al X. ...

XI. Persona con discapacidad: Toda aquella persona que en virtud de alguna deficiencia, permanente o temporal, física, mental, cognitiva, intelectual o sensorial pueda ver impedida su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones al ejercer una o más actividades de la vida diaria.

XII. Prevención: La adopción de medidas, de conformidad con el principio de progresividad, encaminadas a

impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales.

XIII. Rehabilitación: Proceso de duración limitada y con un objetivo definido e integral, de orden médico, social y educativo, entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social.

XIV. ...

XV. Comunicación: Se entenderá el lenguaje oral y la lengua de signos, la visualización de textos, las comunicaciones en Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

XVI. Ajustes razonables: Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias, y técnicamente viables, a realizarse de conformidad con el principio de progresividad, para garantizar a las personas con discapacidad el disfrute o ejercicio, en condiciones de igualdad con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales; y

XVII. Diseño universal: se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. No se excluirán las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

XVIII. Progresividad: Consiste en la obligación de aquellas autoridades y particulares obligados en términos de la presente ley a realizar todas aquellas acciones y celebrar todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes para cumplir paulatinamente con las obligaciones establecidas a su cargo en la presente ley, para lo cual habrán de adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles, a efecto que, en un plazo razonable, o bien, en el plazo que se acuerde en cada caso con la autoridad competente, se llegue a cumplir cabalmente con todas las obligaciones establecidas a su cargo en la presente ley, los tratados internacionales aplicables y demás disposiciones legales en la materia.

“XIX. Autoridades competentes: Todas aquellas dependencias, órganos, organismos, direcciones, municipios, delegaciones, consejos, y demás entidades que, dentro del ámbito de su competencia, tengan poder de decisión, o de cualquier otra forma, influyan en la decisión o trato frente a las personas con discapacidad, incluyendo el diseño y/o ejecución de políticas públicas, o la atención, trato o resolución de las solicitudes o quejas presentadas por o relacionadas con las personas con discapacidad.

XX. Políticas públicas: Todos aquellos planes, programas, acciones positivas, leyes, reglamentos y demás elementos normativos que las autoridades competentes deben llevar a cabo, promulgar o establecer a efecto de asegurar los derechos establecidos en la presente ley, de conformidad con el principio de progresividad.

XXI. Discriminación por motivos de discapacidad: Cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo, dentro de las que se incluyen además de todas las formas de discriminación, la denegación de adoptar las políticas públicas o realizar los ajustes razonables adecuados de conformidad con el principio de progresividad establecido en la presente ley.

XXII. Convenio de Adhesión: Aquel acuerdo de voluntades celebrado entre, por una parte, cualquier particular o, en su caso, las demás entidades públicas e instancias de la administración pública de los tres niveles de gobierno, y por el otro lado, las autoridades competentes a efecto de fijar los plazos, determinar las partidas presupuestarias, establecer en las políticas públicas y determinar las demás acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente ley.

Artículo 3. La aplicación de la presente ley corresponderá a las autoridades competentes en términos de la misma, y será de observancia obligatoria para todas las dependencias de la administración pública federal, entidades paraestatales, órganos desconcentrados, y organismos públicos descentralizados, así como para los particulares que se adhieran a las políticas públicas en la materia o se encuentren de cualquier otra forma obligados a observar las disposiciones que en la misma se contienen.

Cada una de las autoridades competentes, y demás personas obligadas en términos del presente artículo, adoptará aquellos ajustes razonables, tanto individual como coordinadamente, de conformidad con el principio de progresividad, para adherirse a las políticas públicas en la materia y, consecuentemente, asegurar que toda persona pueda gozar de los derechos y libertades contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la presente ley, y en los tratados internacionales aplicables.

Se incluirán en el Presupuesto de Egresos correspondiente las partidas presupuestales necesarias y/o convenientes para promover la aplicación y suficiencia de las políticas públicas derivadas de la presente ley.

Artículo 4. Los derechos que establece la presente ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil, o cualquiera otra que atente contra su dignidad, derechos y/o libertades.

Las autoridades competentes deberán considerar que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación, y consecuentemente, deberán garantizar el establecimiento de políticas públicas adecuadas y progresivas para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer.

No se considerarán discriminatorias las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

Artículo 5. Los principios que deberán observar las autoridades competentes en el diseño y ejecución de las políticas públicas en la materia son:

- a) El respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas con discapacidad;
- b) La no discriminación de las personas con discapacidad;
- c) La participación e integración plenas y efectivas en la sociedad de las personas con discapacidad;
- d) El reconocimiento y respeto de las diferencias de las personas con discapacidad;

- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad de las personas con discapacidad a los derechos y libertades fundamentales;
- g) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho de preservar su identidad;
- h) El respeto y disfrute del derecho a la vida de las personas con discapacidad;
- i) La progresividad en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad;
- j) La consideración de que la protección a los derechos de las personas con discapacidad ha evolucionado, de forma y manera tal que la misma constituye hoy en día una cuestión de protección a los derechos humanos fundamentales de las personas con discapacidad, y no una cuestión de salud pública o caridad; y
- k) El principio *pro homine* consistente en que, en caso de cualquier otra disposición legal, tratado internacional, principio o resolución judicial establezca un trato más favorable para las personas con discapacidad, este habrá de prevalecer sobre las disposiciones contenidas en la presente ley.

No se considerará como más favorable cualquier disposición que prive a las Personas con Discapacidad de sus derechos humanos y/o libertades o garantías fundamentales.

En la formulación de políticas públicas, las autoridades competentes deberán celebrar consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, las organizaciones civiles que las representen, así como con el Consejo.

Las autoridades competentes deberán abstenerse de realizar cualquier acto o práctica que resulte incompatible con los principios anteriormente enunciados, así como con las demás obligaciones establecidas a su cargo en la presente ley, quedando, de lo contrario, los funcionarios públicos responsables, sujetos al régimen de responsabilidad administrativa establecido a su cargo en la leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 6. Será responsabilidad del Ejecutivo federal en materia de esta ley:

I. Establecer políticas públicas necesarias o convenientes para cumplir con las obligaciones en la materia “adquiridas” en los tratados internacionales aplicables.

II. Estimular, supervisar y dar seguimiento a que las autoridades competentes desarrollen políticas públicas que permitan la integración social, económica, “laboral y educativa” de las personas con discapacidad para lo cual podrá celebrar convenios de colaboración y/o estímulo fiscal con las autoridades competentes que cumplan o fomenten las políticas públicas en la materia.

III. Establecer en el Presupuesto de Egresos de la Federación las partidas presupuestarias necesarias o convenientes para la aplicación y ejecución de las políticas públicas derivadas de la presente ley, de conformidad con el principio de Progresividad que en la misma se establece.

IV. Establecer, “aplicar y vigilar” las “demás acciones que sean” necesarias para dar cumplimiento”, en el ámbito de sus atribuciones, a las políticas públicas establecidas”, así como “tomar todas” aquellas “acciones” que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; y

V. Reconocer y otorgar estímulos fiscales a personas físicas o morales que realicen acciones a favor de las personas con discapacidad o adecuen sus instalaciones o de cualquier otra forma se adhieran a las políticas públicas en la materia.

VI. Desarrollar, promulgar y supervisar la creación y aplicación de normas oficiales mexicanas y demás directrices sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad a las instalaciones y servicios públicos y privados.

Artículo 6 Bis. Además de aquellas obligaciones mínimas que establece a su cargo la presente ley, los particulares podrán adherirse al pleno cumplimiento de las políticas públicas y demás obligaciones contenidas en misma, mediante la celebración de Convenios de Adhesión con las autoridades competentes, en cuyo caso, en dichos Convenios de Adhesión se establecerán, entre otros, los plazos y condiciones para adecuar sus instalaciones, garantizar la inclusión laboral o, en su caso, educativa, garantizar el acceso a la salud, y realizar aquellas otras acciones necesarias para cumplir con los principios establecidos en la presente ley, a cambio de lo cual, el Ejecutivo federal, o la autoridad

competente les otorgará reconocimiento por medios masivos de comunicación a nivel nacional, estímulos fiscales y/o de cualquier otra naturaleza, así como un reconocimiento público y por escrito de empresa socialmente responsable que respete los derechos de las personas con discapacidad.

Adicionalmente, los establecimientos mercantiles o sociedades que presten servicios al público en general, podrán adherirse al cumplimiento de la presente ley, sujeto a los mismos términos, condiciones y beneficios establecidos en el párrafo inmediato anterior.

Artículo 7. Es obligación de las autoridades competentes del sector salud el garantizar el “derecho” de las personas con discapacidad al más alto nivel posible de salud, sin discriminación por motivos de discapacidad, para lo cual, las autoridades competentes del sector salud, en su respectivo ámbito de competencia, adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud.

Las autoridades competentes serán en particular responsables de llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Diseñar, ejecutar y evaluar programas para la orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral, Rehabilitación e “investigación para reducir al máximo de la aparición de nuevas discapacidades”, así como garantizar que la atención de la salud de las Personas con Discapacidad se preste con la misma variedad y calidad que las del resto de las personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva.

II. La creación de centros responsables de vigilar y hacer que se cumplan y ejecuten los programas señalados en la fracción anterior, la cual se extenderá a las regiones rurales y comunidades indígenas;

III. Elaborar programas de educación de la salud para que las personas con discapacidad tengan un conocimiento integral y aprendan lo necesario con respecto a su discapacidad, así como para que el resto de las personas cuenten con conocimientos suficientes con respecto a la salud de las personas con discapacidad, de conformidad con la visión y demás principios que la presente ley establece;

IV. Constituir a través de los mecanismos institucionales que determine cada orden de gobierno, bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido, facilitando su gestión y obtención a la población con discapacidad de escasos recursos; y fomentar la creación de centros asistenciales, temporales o permanentes, donde las personas con discapacidad sean atendidas en condiciones que respeten su dignidad y sus derechos de conformidad con los principios establecidos en la presente ley, para lo cual, deberán fomentar la celebración de convenios de colaboración con el sector privado, en particular, con las sociedades o personas físicas que fabriquen, distribuyan, renten o comercialicen aparatos, herramientas, utensilios o demás elementos que faciliten la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo para las personas con discapacidad;

V. La celebración de convenios de colaboración y adhesión con instituciones educativas públicas y privadas, para impulsar la investigación, sensibilización y educación sobre la materia;

VI. Implementar acciones de sensibilización, capacitación y actualización, dirigidos al personal médico y administrativo, para la atención adecuada e incluyente de las personas con discapacidad de conformidad con los principios establecidos en la presente ley”;

VII. (derogada);

VIII. Elaborar, expedir y vigilar la aplicación de normas oficiales mexicanas, de conformidad con el principio de progresividad establecido en la presente ley, para la atención de las personas con discapacidad con el fin de que los centros de salud y de rehabilitación dispongan de instalaciones y equipos adecuados para la prestación de sus servicios a las personas con discapacidad;

IX. Establecer los mecanismos para garantizar la adecuada prestación de servicios de información, orientación, atención y tratamiento psicológicos para las personas con discapacidad, sus familias y/o quienes se encarguen de su cuidado o atención

X. Crear programas de educación, rehabilitación y orientación sexual y reproductiva para las personas con discapacidad; y

XI. Impedir que se nieguen, de manera discriminatoria, los servicios de salud o de atención de la salud o ali-

mentos sólidos o líquidos a las personas con discapacidad.

XII. Las demás que otros ordenamientos les otorguen.

“Artículo 7 Bis. Queda prohibido cualquier tipo de discriminación contra las personas con discapacidad en el otorgamiento de seguros de salud y/o de vida, siendo responsabilidad de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas el vigilar la debida protección y sancionar el incumplimiento de este derecho”.

Artículo 8. La Secretaría de Salud una vez revisada y aceptada por el Consejo, emitirá la Clasificación Nacional de Discapacidades.

Capítulo II Del Trabajo

Artículo 9. Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo en igualdad de condiciones con el resto de las personas y, en especial, a la capacitación en términos de igualdad de oportunidades y equidad. Para tales efectos, las autoridades competentes serán responsables de:

I. “Diseñar, ejecutar, evaluar y promover el establecimiento de políticas en materia de trabajo encaminadas a la integración laboral de las personas con discapacidad, en ningún caso la discapacidad será motivo de discriminación para el otorgamiento de un empleo.

II. Diseñar, ejecutar, evaluar y promover programas adecuados de capacitación para el empleo y el desarrollo de actividades productivas destinadas a personas con discapacidad, orientados a que las personas con discapacidad puedan participar de la vida productiva de conformidad con sus capacidades y posibilidades particulares;

III. Diseñar, ejecutar y evaluar un programa federal, estatal y municipal de trabajo y capacitación para personas con discapacidad, cuyo objeto principal será la integración laboral;

IV. Formular y ejecutar programas específicos de incorporación de personas con discapacidad como servidores públicos;

V. Instrumentar el programa nacional de trabajo y capacitación para personas con discapacidad a través de la

celebración de Convenios de Adhesión con los sectores empresariales, instituciones de gobierno, organismos sociales, sindicatos y empleadores, que propicien el acceso al trabajo, incluyendo la creación de agencias de integración laboral, centros de trabajo protegido, talleres, asistencia técnica, becas económicas temporales; y

VI. ...

VII. Garantizar la constante y adecuada revisión de las normas oficiales mexicanas vigentes y aplicables a efecto de garantizar el pleno acceso y goce de los derechos en materia laboral establecidos por la presente ley, los tratados internacionales aplicables y demás disposiciones al respecto.

“Artículo 9 Bis. Queda especialmente prohibida cualquier tipo de discriminación por motivos de discapacidad respecto a las condiciones laborales y demás cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación, remuneración, continuidad, promoción profesional o en su caso, escalafón, así como el trabajo en condiciones seguras, saludables y ergonómicamente adecuadas para las personas con discapacidad.

Será responsabilidad de las autoridades competentes, y en especial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el vigilar el respeto y sancionar el incumplimiento a este derecho.

De la misma manera, las personas con discapacidad tendrán derecho a la reparación por los daños y perjuicios que sufran como efecto de tal discriminación.

Los empleadores serán responsables de garantizar, y, en su caso, vigilar y establecer los lineamientos y medidas respectivas a efecto de evitar el acoso, hostigamiento y/o perturbación sexual o laboral de las personas con discapacidad que trabajen para ellos.

Artículo 10. La educación que imparta y regule el Estado deberá garantizar el desarrollo integral de las personas con discapacidad y asegurar que se desarrolle al máximo la personalidad, talento y creatividad de las mismas, así como sus aptitudes mentales y físicas.

Para tales efectos las autoridades competentes deberán garantizar la educación inclusiva de las personas con discapacidad, y serán responsables, particularmente, de:

I. Elaborar y fortalecer los programas de educación inclusiva e integración educativa para las personas con discapacidad;

II. Garantizar un sistema de educación inclusiva en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, así como verificar el cumplimiento de las normas para su integración educativa;

III. Admitir y atender a menores con discapacidad en los centros de desarrollo infantil y guarderías públicas y privadas, para lo cual, las autoridades competentes serán responsables de diseñar y ejecutar programas de capacitación y actualización al personal que atiende a menores con discapacidad en dichos centros;

IV. Formar, sensibilizar, actualizar, capacitar y profesionalizar a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la incorporación educativa de personas con discapacidad;

V. Diseñar y ejecutar criterios obligatorios de inclusión para las personas con discapacidad en las escuelas ordinarias de los sectores público y privado así como programas de sensibilización que propicien una mayor aceptación de los estudiantes con discapacidad, orientada hacia la erradicación de cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad. De manera enunciativa, más no limitativa, las autoridades competentes serán responsables de diseñar un programa de integración de las personas con discapacidad que se dirija e imparta a los alumnos, personal docente, directivos y padres de familia de las escuelas tanto públicas como privadas a nivel primaria, secundaria y preparatoria a nivel nacional, mismo programa que deberá fomentar una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad, de conformidad con la imagen a que se refiere el artículo 21 de la presente ley, así como, en lo general, de los principios que en la misma se establecen;

VI. Establecer en los programas educativos que se transmiten por televisión, audio descripciones e intérpretes de Lengua de Señas mexicana;

VII. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales, incentivos y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico;

VIII. Garantizar el acceso de la población ciega, sorda y sordociega a la educación pública obligatoria y adap-

tada al tipo de discapacidad que corresponda, incluyendo el sistema Braille y la Lengua de Señas mexicanas. El uso suplementario de otras lenguas nacionales se promoverá cuando las circunstancias regionales así lo requieran;

Parte de la promoción de estos mecanismos de comunicación tendrá como objetivo primordial la capacitación del personal docente que permita su intervención en las aulas a través de medios descriptivos y Lenguaje de Señas mexicana:

Asimismo, se deberá garantizar la producción y distribución no sólo de libros de texto gratuitos en sistema Braille, macrotipos, y textos audibles que complementen los conocimientos que obtendrán los alumnos con discapacidad visual

IX. a X. ...

XI. Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español audio descriptores profesionales y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas mexicana;

XII. a XIII. ...

XIV. Elaborar programas para las personas ciegas y débiles visuales, que los integren al Sistema Educativo Nacional, público o privado, creando, de conformidad con el principio de progresividad condiciones físicas y de acceso a los avances científicos y tecnológicos, así como materiales libros impresos en sistema Braille, macrotipos, textos audibles y material complementario, actualizados de conformidad con las publicaciones regulares necesarios para su aprendizaje.

XV. Elaborar programas para las personas ciegas y débiles visuales, que los integren al Sistema Educativo Nacional, público o privado, creando de manera progresiva condiciones físicas y acceso a los avances científicos y tecnológicos, así como materiales y libros actualizados a las publicaciones regulares necesarios para su aprendizaje. Para tal efecto, se deberá promover a edades tempranas, brindando dichos sistemas a menor costo posible.

Artículo 11. En el Sistema Nacional de Bibliotecas, salas de lectura y servicios de información de la administración

pública federal se incluirán, entre otros, los equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en el sistema de escritura Braille, ampliadores y lectores de texto, espacios adecuados y demás innovaciones tecnológicas que permita su uso a las personas con discapacidad. Las autoridades competentes, serán responsables de brindar cursos de capacitación para aquellos usuarios que no tengan conocimientos o conocimientos suficientes para valerse de dicha tecnología.

...

Capítulo IV **De la accesibilidad y libre tránsito**

Artículo 13. Las autoridades competentes serán responsables de emitir e implementar las políticas públicas que garanticen, tanto en zonas urbanas como rurales, a la edificación de instalaciones arquitectónicas e infraestructura urbana adecuadas para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones con el resto de las personas.

Las autoridades competentes, serán responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la presente ley, así como en la normatividad vigente.

Los edificios públicos que sean construidos a partir del inicio de la vigencia de esta ley, deberán sujetarse a las normas oficiales, especificaciones, adecuaciones y demás políticas públicas que expidan las autoridades competentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.

Asimismo, las autoridades competentes, deberán formular un programa de adecuación y ajustes razonables respecto a los inmuebles públicos que actualmente no cuenten con instalaciones accesibles para personas con discapacidad en términos de la presente ley, de conformidad con el principio de progresividad que esta misma ley establece.

Para optimizar el uso de los inmuebles en donde se otorgan servicios públicos, las autoridades competentes, promoverán hacia todos los sectores, que se proporcionen formas de asistencia personal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la Lengua de Señas mexicana, en beneficio de la accesibilidad a dichos espacios, para personas con discapacidad

Artículo 13 Bis. A efecto de promover la adhesión del sector privado a las políticas públicas en esta materia, las autoridades competentes podrán celebrar Convenios de Adhesión que, basados en el principio de progresividad, otorgarán estímulos fiscales y crediticios, así como el respectivo certificado de adhesión, a los particulares que participen efectivamente en estas acciones.

Será responsabilidad de las autoridades competentes que los edificios y demás inmuebles de la administración pública federal cuenten, por lo menos, con rampas de acceso, guías táctiles, programas de evacuación accesibles para personas con discapacidad o servicios de accesibilidad administrativa, entendiéndose como tal, aquellos medios administrativos que garanticen el acceso a los servicios públicos respectivos a cualquier persona con discapacidad como solución alterna a la falta de accesibilidad estructural.

Artículo 13 Ter. Las autoridades competentes serán especialmente responsables de garantizar la libertad de las personas con discapacidad de desplazamiento y de elegir su residencia y nacionalidad en igualdad de condiciones al resto de las personas.

Para tal efecto, será responsabilidad del Instituto Nacional de Migración el garantizar que las personas con discapacidad:

Tengan derecho a adquirir y cambiar de nacionalidad y a no ser privadas de la suya de manera arbitraria por motivos de discapacidad;

No sean privadas, por motivos de discapacidad, de su capacidad para obtener, poseer y utilizar la documentación relativa a su nacionalidad u otra documentación de identificación, o para utilizar procedimientos pertinentes, como el procedimiento de inmigración, que puedan ser necesarios para facilitar el ejercicio del derecho a la libertad de desplazamiento; y

Tengan libertad para entrar y salir del país, para lo cual podrá actuar conjuntamente con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para establecer la normatividad aplicable al tránsito de personas en los aeropuertos y demás vías de entrada y salida del país;

Artículo 14. Los establecimientos mercantiles o sociedades que presten servicios al público en general, así como aquellas edificaciones de particulares a las cuales tengan acceso o requieran tener acceso las personas con discapa-

cidad, deberán contar con facilidades arquitectónicas y de señalización para que cualquier persona con discapacidad esté en condiciones de desplazarse en manera autónoma y segura en sus instalaciones o establecimientos mercantiles.

Al efecto, las autoridades responsables deberán garantizar la implementación de dichas modificaciones, de conformidad con el principio de progresividad.

Artículo 15. ...

I. ...

II. Que cuenten con señalización e incluyan tecnologías para facilitar el acceso y desplazamiento, que garanticen a las personas con discapacidad el uso de ayudas técnicas, perros guía y/o de servicio u otros apoyos; y

III. ...

Artículo 15 Bis. Será responsabilidad de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y demás autoridades competentes del Sistema Financiero Mexicano, el garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso en igualdad de circunstancias y condiciones a los servicios que ofrecen las instituciones bancarias y demás entidades parte del Sistema Financiero Mexicano.

Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren las necesidades propias de las personas con discapacidad. De la misma manera, los organismos públicos de vivienda otorgarán facilidades a las personas con discapacidad para recibir créditos o subsidios para la adquisición, construcción o remodelación de vivienda.

Las autoridades competentes deberán garantizar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia, así como dónde y con quién quieran vivir, en igualdad de condiciones con el resto de las personas y que no se vean obligadas a vivir con un sistema de vida limitado y/o específico.

Artículo 17. Las autoridades competentes deberán garantizar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, para lo cual, serán responsables de:

I. Impulsar programas que permitan la accesibilidad a un costo asequible a la seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad en los medios de transporte público aéreo, terrestre y marítimo y medios de comunicación a las personas con discapacidad;

II. Establecer como requisito indispensable que en las licitaciones de concesión del servicio de transporte público, las unidades incluyan especificaciones técnicas y antropométricas en materia de discapacidad;

III. Garantizar que las empresas del transporte de pasajeros incluyan en sus unidades, especificaciones técnicas y antropométricas adecuadas para las personas con discapacidad, así como que los operadores de las mismas se encuentren suficientemente capacitados a efecto de prestar la atención necesaria a las personas con discapacidad;

IV. ...

V. Garantizar el otorgamiento de estímulos fiscales a las empresas concesionarias de las diversas modalidades de servicio de transporte público y de medios de comunicación, que realicen acciones que permitan el uso integral de sus servicios por las personas con discapacidad;

VI. Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible; y

VII. Ofrecer a las personas con discapacidad, así como al personal especializado que trabaje con estas, capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.

Artículo 18. Los medios de comunicación implementarán, de conformidad con el principio de progresividad el uso de tecnología y, en su caso, de audio descriptores e intérpretes de la Lengua de Señas mexicana, que permitan a la comunidad de sordos las facilidades de comunicación y el acceso al contenido de su programación ordinaria.

Las autoridades competentes deberán otorgar el debido reconocimiento a aquellos medios de comunicación que se adhieran de forma voluntaria y, de conformidad con el principio de progresividad a las acciones mencionadas en el párrafo inmediato anterior.

Asimismo, será responsabilidad de las autoridades competentes fijar aquellas políticas públicas obligatorias en la materia a efecto de, de conformidad con el principio de progresividad garantizar la implementación de dichas facilidades de comunicación.

“Artículo 18 Bis. Las autoridades competentes serán responsables de garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente ley, para lo cual deberán:

a) Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;

b) Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el sistema Braille, los modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones frente a las distintas autoridades ya sea del nivel federal, estatal o municipal.

A efecto de lo anterior, las distintas autoridades deberán adecuar, de conformidad con el principio de progresividad, sus formatos e información para que las personas con discapacidad.

Adicionalmente a lo anterior, será responsabilidad de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, dentro de un plazo razonable y de conformidad con el principio de progresividad, el solicitar por escrito a todas aquellas autoridades que cuenten con trámites registrados ante el Registro Federal de Trámites, que adecuen sus respectivos formatos e información a efecto de hacerlos accesibles para las personas con discapacidad, en particular para aquellas con discapacidad visual.

c) Alentar a las entidades privadas a que se adhieran a los principios y obligaciones establecidos en el presente artículo y que, consecuentemente, presten servicios al público en general, incluso mediante Internet, así como a que proporcionen formatos y servicios adecuados para que las personas con discapacidad puedan utilizar y tener pleno acceso a los mismos;

d) Alentar a los medios de comunicación, incluidos aquellos que suministran información a través de Internet a que se adhieran a los principios y obligaciones establecidos en el presente artículo, a que hagan sus servicios plenamente accesibles para las personas con discapacidad.

e) Reconocer y promover por medios masivos de comunicación nacional la utilización de la Lengua de Señas.

Artículo 19. Las autoridades competentes deberán:

I. Establecer medidas que garanticen la plena incorporación de las personas con discapacidad en todas las acciones y programas de desarrollo social; además, verificarán la observancia de todas aquellas disposiciones que les sean aplicables de la Ley General de Desarrollo Social y demás ordenamientos aplicables en la materia;

En estas medidas, se considerarán prioritariamente a las mujeres, niños y adultos mayores con discapacidad en la incorporación a programas de protección social y de salud, acompañados con medidas que tiendan a la reducción de la pobreza y el mejoramiento, de conformidad con el principio de progresividad, del entorno urbano en el que habitan.

II. Establecer los lineamientos para la recopilación de información y estadística de las personas con discapacidad, en el Censo Nacional de Población y demás instrumentos que conjuntamente se determinen que permitan contar con una cifra real del número y condiciones de las personas con discapacidad a nivel nacional y, consecuentemente, formular y aplicar adecuadamente las políticas públicas respectivas necesarias para dar efecto a lo establecido por la presente ley así como los tratados internacionales y demás disposiciones legales aplicables.

“Será responsabilidad del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad centralizar, almacenar adecuadamente y analizar dicha información a efecto de crear una base de datos completa y accesible que permita consultar fácilmente la información disponible en la materia”.

A efecto de lo anterior, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión deberá asignar la partida presupuestaria respectiva y suficiente para que dicho Consejo cree y mantenga la base de datos a que se refiere la presente fracción.

III. ...

IV. Concertar la apertura de centros integrales de asistencia, capacitación y protección para personas con discapacidad;

V. Asegurar que las políticas públicas de asistencia social que se promuevan para las personas con discapacidad estarán dirigidas a lograr su plena integración social y a la creación de programas interinstitucionales de atención integral de conformidad con los principios y demás obligaciones contenidas en la presente ley;

VI. Establecer el diseño y la formación de un sistema de información sobre los servicios públicos en materia de discapacidad, con el objeto de identificar y difundir la existencia de los diferentes servicios de asistencia social y las instancias que los otorguen; así como, conocer la ubicación de dónde obtener las ayudas a la movilidad, los dispositivos técnicos y las tecnologías de facilitación, incluidas las nuevas tecnologías.

VII. ...

VIII. Considerar prioritariamente, en materia de asistencia social para personas con discapacidad:

- a) La prevención de discapacidades; y
- b) La rehabilitación de las personas con discapacidad.
- c) El combate a la pobreza de las personas con discapacidad; y
- d) La creación, de conformidad con el principio de progresividad, de un entorno generalmente accesible para las personas con discapacidad”;
- e) Establecer las medidas necesarias para que las personas con discapacidad se integren a la vida social, laboral, cultural y educativa de conformidad con el principio de progresividad establecido en la presente ley”

IX. ...

Artículo 21. Las autoridades competentes serán responsables de promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad

y de sus aportaciones culturales y sociales, para lo cual deberán difundir y promover una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible tanto con los principios y demás disposiciones de la presente ley, como de los tratados internacionales y demás ordenamientos legales al respecto.

Artículo 21 Bis. Las autoridades competentes formularán y aplicarán programas y acciones que otorguen las facilidades administrativas y las ayudas técnicas, humanas y financieras requeridas para la práctica de actividades físicas y deportivas a la población con discapacidad, en sus niveles de desarrollo nacional e internacional.

El Consejo, en coordinación con dichas autoridades concurrirá a la elaboración del Programa Nacional de Deporte Paralímpico.

Artículo 22. ...**I. ...**

II. Garantizar que las personas con discapacidad cuenten con las facilidades necesarias para acceder y disfrutar de los servicios culturales; y

III. Establecer como requisito indispensable el uso de tecnologías en la cinematografía y el teatro en formatos accesibles, que faciliten la adecuada comunicación de su contenido a las personas con discapacidad.

Artículo 23. ...**I. al II. ...**

III. Asegurar la realización de las adecuaciones físicas y de señalización necesarias para que las personas con discapacidad tengan acceso a todo recinto donde se desarrolle cualquier actividad cultural; difusión de las actividades culturales; impulsar la capacitación de recursos humanos y el uso de materiales y tecnología a fin de lograr la integración de las personas con discapacidad en las actividades culturales; y fomentar la elaboración de materiales de lectura.

Capítulo VIII**Del acceso a la justicia**

Artículo 24. Las autoridades competentes tendrán en todo momento el deber y la responsabilidad de garantizar el de-

recho de las personas con discapacidad para, en igualdad de condiciones con el resto de las personas, ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, seguros y demás instrumentos financieros, y garantizarán que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes, servicios o derechos de manera arbitraria.

En materia de interdicción, el juez competente deberá atender en todo momento al principio *pro homine*, interpretando en su conjunto y de manera armónica los principios y demás obligaciones contenidas en la presente ley, así como en los tratados internacionales y demás disposiciones legales aplicables.

La existencia de una discapacidad nunca justificará, por sí misma, la privación de la libertad, siendo responsabilidad del Ejecutivo federal el adecuar la normatividad oficial y demás disposiciones reglamentarias vigentes a efecto de que reflejen los principios contenidos en la presente ley, los tratados internacionales y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 24 Bis. Los procedimientos administrativos y judiciales en los cuales participe o pueda participar de forma directa o indirecta una persona con discapacidad deberán adecuarse para garantizar el libre acceso e inclusión de las mismas atendiendo a las necesidades especiales de cada caso en concreto.

Será responsabilidad de las autoridades competentes el llevar a cabo programas de educación, capacitación y sensibilización para que las personas integrantes del Poder Judicial, en sus respectivos niveles de gobierno, se encuentren en condiciones de garantizar el derecho establecido en el párrafo inmediato anterior, salvaguardando así los derechos constitucionales en materia de debido proceso de las personas con discapacidad”.

Artículo 24 Ter. Constituirá un delito y se castigará con pena de [] a [] años de prisión al que, aprovechándose de la discapacidad de una persona, la explote, utilice, ejerza violencia, abuse de ella o, por cualquier otro medio obtenga de su situación un lucro o beneficio económico”.

Artículo 24 Quáter. Será responsabilidad de las autoridades competentes establecer políticas públicas a efecto de informar, educar, prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia o abuso de las personas con discapacidad”.

Artículo 28. Los órganos de los gobiernos federales, de las entidades federativas, y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, deberán participar en la elaboración del Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad, observar y hacer observar las responsabilidades y obligaciones con relación a las personas con discapacidad, establecidas en la presente ley.

Artículo 29. El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo gozará de autonomía técnica y de gestión en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Consejo tiene por objeto fundamental promover, apoyar, fomentar, vigilar, evaluar, sancionar y ser guía para el cumplimiento del sector público y privado con las acciones, estrategias, políticas públicas y programas derivados de la presente ley, para lo cual no estará subordinado a autoridad alguna y adoptará sus decisiones con plena independencia.

Es obligación del Ejecutivo federal prever y aportar al Consejo el patrimonio suficiente para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, para lo cual habrá de observar el principio de progresividad establecido en el artículo 5 de la presente ley.

Artículo 30.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Establecer acciones y programas para generar la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad;

III. Garantizar el goce y ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y hacer de su conocimiento los canales institucionales para hacerlos exigibles ante la autoridad competente;

IV. Diseñar y establecer la política general de desarrollo integral de las personas con discapacidad, mediante la coordinación y supervisión de los programas interinstitucionales;

V. ...

VI. Garantizar la implementación de medidas para incrementar la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención segura y accesible de la población con discapacidad;

VII. ...

VIII. Promover y fomentar la cultura de la dignidad y respeto de las personas con discapacidad, a través de programas y campañas de sensibilización y concientización;

Al efecto, en dichos programas se impulsará la toma de conciencia respecto de las capacidades, habilidades, aptitudes, méritos y aportaciones reales de las personas con discapacidad en todos los ámbitos y en particular en los espacios laborales.

IX. ...

X. Participar en el diseño de normas oficiales mexicanas con respecto a la accesibilidad y demás cuestiones relacionadas con el cumplimiento a las obligaciones derivadas de la presente ley.

XI. ...

XII. Promover la firma y cumplimiento de los instrumentos internacionales y regionales, relacionados con la materia y para el debido cumplimiento con las obligaciones y principios contenidos en la presente ley.

Del XIII al XVIII. ...

XIX. Establecer y modificar su reglamento orgánico de conformidad con las facultades y obligaciones que la presente ley le confiere, así como el reglamento orgánico del Consejo Consultivo.

XX. Llevar, coordinar y administrar el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, así como el Sistema Nacional de Información de Personas con Discapacidad.

XXI. Establecer, y coordinar con las demás autoridades competentes, así como con el presidente de la república, campañas de concientización y sensibilización con respecto a las personas con discapacidad a nivel nacional, así como llevar a cabo aquellos cursos de capacitación e información que sean necesarios para cumplir con el

propósito y obligaciones que la presente ley establece.

XXII. Establecer oficinas regionales a lo largo del territorio nacional, a efecto de servir como punto de enlace y administración de sus facultades a nivel nacional.

XXIII. Supervisar, a nivel nacional, la aplicación de la presente ley en relación con la condición jurídica de las personas con discapacidad, así como con la debida protección de los derechos e implementación de las acciones que en la misma se establecen.

Artículo 31. ...

Del I. al VI. ...

...

El Consejo será presidido por el secretario de Salud y contará con un secretario ejecutivo que será el titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Tendrá su sede en la Ciudad de México y contará con un secretariado técnico, así como con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2007.—
Diputados: Silvia Emilia Degante Romero, Francisco Antonio Fraile García (rúbricas).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Francisco Antonio Fraile. **Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.**

LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES
DE INFORMACION CREDITICIA -
LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Tiene el uso de la palabra el diputado David Figueroa Ortega, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 2, 28, 60 y 69 de la Ley

para Regular las Sociedades de Información Crediticia, y 93 de la Ley de Instituciones de Crédito.

El diputado David Figueroa Ortega: Con su permiso, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado David Figueroa Ortega: Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, subo a esta tribuna para presentar iniciativa de ley que reforma los artículos 2o., 28, 60 y 69 de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, y el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Actualmente se han detectado diversas problemáticas concernientes al uso y aplicación del buró de crédito, entre las que destacan las siguientes: limitado acceso a la información, limitada cobertura, riesgo de segmentación artificial de bases de datos, limitado acceso al crédito, y la que en esta iniciativa se pretende plantear una solución es al tema de la asimetría en la información.

Asimetría en la información. La asimetría y la información se basan en la idea de que uno de los dos actores involucrados en cualquier proceso desconoce información relevante que el otro actor sí posee, de tal forma que esta falta de información implica obstáculos para que el mercado del bien o servicio en cuestión trabaje eficientemente y en consecuencia se generan costos adicionales, insuficiencias o razonamientos, que de no existir las mencionadas asimetrías de la información no ocurrirían.

Se ha detectado que cuando se realizan operaciones de venta de cartera crediticia, a otras empresas que no son usuarios de los servicios de las sociedades de información crediticia, esto genera una asimetría en la información.

Específicamente, el principal motivo de la asimetría está generado por la imposibilidad de actualizar los registros de buró de crédito, por la venta o concesión de cartera de crédito a un tercero, el cual la Comisión Nacional Bancarias y de Valores ya lo define como "las empresas especializadas en la adquisición de deuda".

Esta falta de actualización en la información afecta directamente a los usuarios crediticios, ya que aun a pesar de llegar a un acuerdo monetario para liquidar la deuda con el bufete jurídico o despacho jurídico, estas empresas espe-

cializadas en adquisición de deuda no tienen ninguna obligación de reportarla, ni al banco ni al buró de crédito, afectando de manera directa el historial y la calidad crediticia de las personas.

No obstante que las personas son consideradas como morosas, finalmente pagan la deuda en su totalidad. Es decir, no incurren en un incumplimiento definitivo de la obligación, sino en un cumplimiento tardío de la misma.

Esta iniciativa no pretende modificar este estatus de los morosos; sin embargo, sí propone resolver la situación generada por la asimetría en la información, debido a que esta problemática promovería que la gente mejor informada, es decir, las empresas especializadas en la adquisición de deuda o, en su caso, de las entidades financieras o comerciales, en un mercado pudieran transmitir o bien señalar con credibilidad su información a los menos informados, de tal forma que les permita evitar o minimizar los problemas asociados con la selección adversa.

Ante esto, es necesario indicar que las empresas especializadas en la adquisición de deuda no están consideradas como parte integrante del sistema financiero, por lo que no pueden considerarse posibles usuarios de las sociedades de información crediticia. Sin embargo, las instituciones financieras o comerciales sí tienen ese derecho.

Debido a lo antes indicado, se propone reformar el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito, con la finalidad de que las empresas especializadas en la adquisición de deuda puedan ser vigiladas y reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por la Condusef y por la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que en la actualidad no hay nadie en el sistema financiero mexicano que pueda o tenga las atribuciones de establecerle observaciones y, en su caso, imponer sanciones.

De manera adicional, propongo modificar los artículos 2o., 28 y 69 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia, con la finalidad de establecer lo siguiente:

1. El usuario que realice la venta o sesión de cartera crediticia a una empresa especializada en la adquisición de deuda solicitará constantemente a este mismo la actualización de la cartera de crédito vencida.
2. La empresa especializada en la adquisición de deuda tendrá la obligación de reportar y actualizar constantemente

te al usuario, la información de la cartera de crédito vencida que haya sido vendida o cedida por éste último.

3. El usuario, por su parte, al recibir información por parte de la empresa especializada en la adquisición de deuda actualizará los registros respectivos en las sociedades.

4. Si un cliente y una empresa especializada en la adquisición de deuda, con motivo del atraso del cumplimiento de las obligaciones del primero, celebra un convenio en virtud del cual se liquide, reduzca o modifique o altere la obligación inicial establecida por el usuario, la empresa especializada deberá hacerlo del conocimiento del usuario y de la sociedad, a fin de que se haga la anotación respectiva con la leyenda “negociación con empresa especializada” en la base de datos y, en consecuencia, con los reportes del crédito que emita.

5. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores establecerá, mediante reglas de carácter general, la forma en que se realizará la comunicación entre los tres participantes: el usuario, la empresa especializada en la adquisición de deuda y la sociedad. Con la finalidad de mantener actualizada la base de datos y, en consecuencia, los reportes de crédito que ésta emita.

De manera adicional, también se propone que mediante reglas de carácter general, la CNBV, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, establezca cómo realizará la venta de cartera vencida a las empresas especializadas en la adquisición de deuda, ya que en la actualidad la venta de cartera por parte de las instituciones bancarias se percibe que es realizada sin ninguna vigilancia y/o control por parte de las autoridades financieras.

Es así, compañeras diputadas y compañeros diputados, con base en los argumentos antes expuestos, que someto a esta soberanía el siguiente decreto por el que se reforman los artículos 2o., 28, 60 y 69 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, así como también se modifica el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito

Por consiguiente, diputada Presidenta, le pido por favor que sea insertada en el Diario de los Debates esta iniciativa con su contenido completo, por obvio de tiempo. Agradezco mucho la atención de los presentes. Gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 2, 28, 60 y 69 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediti-

cia, y 93 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado David Figueroa Ortega, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, David Figueroa Ortega, en su carácter de diputado federal de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pone a consideración de esta soberanía la presente iniciativa.

Exposición de Motivos

Antecedente internacional

A nivel internacional, el uso del buró de crédito varía según el país, pero en gran medida depende de su estructura de propiedad. En la mayoría de los países el buró de crédito es de propiedad privada. En otros, en menor número, son de propiedad estatal, como un banco central o una superintendencia de bancos.

Los usos y funciones de los burós de crédito tanto públicos como privados dependen de varios aspectos. Cuando en un país existen ambos tipos de burós, su función no es la misma. Los burós públicos pueden recopilar información básica sobre los prestatarios, y los privados pueden concentrarse en la información más detallada que complementa la pública.

En América Latina la mayoría de los países tiene ambos tipos de registros crediticios. Las diferencias entre ellos obedecen a consideraciones como la cobertura, cantidad de información recopilada y métodos de distribución de ambos tipos de instituciones (públicas o privadas).

En general los burós de crédito privados recopilan mayor cantidad de información, de una mayor cantidad de fuentes, y la distribuyen a más instituciones que los públicos, de manera adicional desempeñan otras funciones en comparación con los burós públicos.

Existe poca evidencia empírica sobre la función particular de los burós de crédito. Estudios recientes han demostrado que la disponibilidad de información es fundamental para

tomar buenas decisiones de crédito. Esto sirve para estimular el desarrollo financiero, reduce las tasas de cumplimiento y principalmente aumenta el acceso al crédito.

La información crediticia fidedigna tiene una capacidad de predicción mayor acerca del desempeño de las empresas que los datos que ofrecen los estados financieros.

La relación entre la existencia de los burós de crédito y el desarrollo de los mercados de crédito varía según el nivel de desarrollo financiero del país. Los países con nivel de desarrollo financiero inferior a la mediana se benefician más de las ventajas de contar con burós de crédito que los más desarrollados.

La contribución de los burós de crédito al nivel de desarrollo del mercado de crédito disminuye a medida que aumenta el desarrollo financiero. Esto es resultado de que a mayor desarrollo financiero disminuyen los problemas de asimetrías de la información y de selección adversa.

Los burós de crédito contribuyen al desarrollo de los mercados financieros disminuyendo sus vulnerabilidades. La correcta utilización de los burós de crédito puede reducir la tasa de préstamos de dudosa recuperación al permitir a los acreedores clasificar a los deudores en buenos o malos antes de otorgar el crédito.

Antecedente nacional

Las sociedades de información crediticia, comúnmente conocidas como burós de crédito, son instituciones financieras, autorizadas por la Secretaría de Hacienda, que proporcionan servicios de recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa a las operaciones crediticias de personas físicas y morales.

En México, actualmente hay un buró de crédito autorizado que cuenta con una Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) para brindar servicio a todos los usuarios del país.

En nuestro país, antes de que existiera el Buró de Crédito, el Banco de México era quien operaba, desde 1964, un Registro Público de Información Crediticia, el cual concentraba toda la información sobre las operaciones activas de las instituciones de crédito, incluyendo el incumplimiento de sus clientes.

Con la expansión del crédito que se dio a principios de los años noventa se hizo evidente la necesidad de crear una Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Así, a partir de 2002, año en que entra en vigor la ley, el Buró de Crédito cumple con los principios internacionales de tratamiento de la información crediticia y por lo tanto las personas tienen mayores derechos al respecto.

Ahora, los usuarios tienen acceso a su historial crediticio y en caso de existir errores pueden corregirlos y también pueden conocer quiénes han obtenido reportes con su información y saber para qué será usada. Además, los costos para acceder a la información están regulados.

Con ello se tiene mayor transparencia, calidad en los datos y regulación en su manejo, entre otros beneficios.

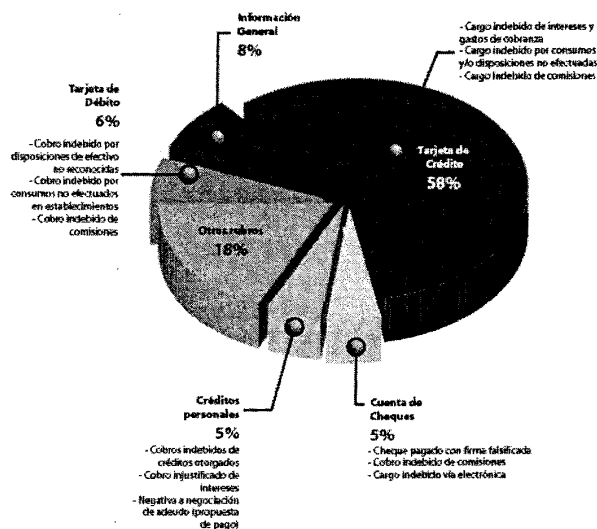
Problemática

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) ha indicado que en el primer trimestre de 2007, ha habido un incremento en las asistencias técnico jurídicas debido a los múltiples requisitos para adquirir la carta de liberación de adeudos y garantía, principalmente en las instituciones de banca de desarrollo, en específico con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.¹

Por su parte la Condusef, cuyo objeto es promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de las personas que utilizan o contratan un producto o servicio financiero ofrecido por las instituciones financieras que operen dentro del territorio nacional, así como también crear y fomentar entre los usuarios una cultura adecuada respecto de las operaciones y servicios financieros, indicó que en el primer trimestre de 2007² las estadísticas de acciones de atención a usuarios eran las siguientes:

Tabla 1

II.2 Principales causas



Fuente: CONDUSEF.

Como se observa, dentro de las principales causas de atención, están los cargos indebidos por intereses y gastos de cobranza, así como de comisiones, con un 58% del total. Este dato incluye las reclamaciones de créditos a partir de una reestructuración o quita, o en su caso, alguna aclaración realizada al Buró de Crédito, cuando la institución crediticia ha vendido su cartera y el cliente ya llegó a una negociación con la empresa encargada de la administración de cartera, sin embargo, su clasificación en el Buró sigue siendo negativa.

Se detecta que esta situación concerniente a las reclamaciones de créditos, se centra en algunas ocasiones en que los mismos bancos no envían la solicitud al Buró de Crédito para que sean borrados del banco de datos, situación que se genera por diversas circunstancias: mala comunicación interna en las instituciones bancarias y los terceros, dolo, vacío legal, entre otros aspectos.

Esta realidad debe atenderse, ya que los usuarios que presentan estas circunstancias no deben considerarse como personas con malos antecedentes crediticios o con una calificación de morosidad en el Buró de Crédito, debido a que sí realizaron el pago total negociado.

Actualmente se han detectado diversas problemáticas concernientes al uso y aplicación del mencionado Buró de Crédito, entre las que se destacan las siguientes:

- Limitado acceso a la información.
- Limitada cobertura.
- Riesgo de segmentación artificial de bases de datos.
- Limitado acceso al crédito.
- Y aquella a la que en esta iniciativa se pretende plantear una solución: **asimetrías en la información.**³

Asimetría en la información

La asimetría en la información, se basa en la idea de que uno de los 2 actores involucrados en cualquier proceso, desconoce información relevante que el otro actor sí posee, de tal forma que esta falta de información implica obstáculos para que el mercado del bien o servicio en cuestión trabaje eficientemente, y en consecuencia se generan costos adicionales, insuficiencias o racionamientos, que de no existir la mencionada asimetría de la información no ocurrirían.

Este tipo de problemática ha sido generada principalmente por otras circunstancias como la venta o entrega de cartera crediticia, que realiza alguna institución financiera o comercial a un tercero especializado.

La institución bancaria o comercial acreedora siempre será responsable de cobrar sus créditos. En el caso de las carteras vencidas, tiene la opción de darlas en administración y/o venta a una empresa de cobranza, a un tercero especializado en la materia o a algún despacho o bufete jurídico de cobranza; entonces el mencionado despacho se encargará de cobrarlas a cambio de una comisión, o en el caso de venta de cartera, recuperar al máximo la deuda del crédito establecido.

Si la institución bancaria opta por vender necesita, previa autorización del Banco de México. Una vez autorizado el movimiento, se licitan paquetes, millones de créditos (refaccionarios, hipotecarios, etcétera), y la empresa que los compra se encarga de negociar con el deudor y cobrar al máximo, pero siempre respaldada por el banco que le vendió la cartera.

La venta de las carteras oscila entre siete y 70 centavos por peso, según la posible recuperación que tenga el banco. Esto sucede con los créditos irrecuperables, con aquellos que se han inflado tanto que la garantía ya no ampara la canti-

dad adeudada, con los que tienen una demanda de por medio, entre otros.

Se ha detectado que cuando se realizan operaciones de venta de cartera crediticia a otras empresas que no son usuarias de los servicios de las sociedades de información crediticia, esto genera una asimetría en la información.

Esta asimetría se basa en lo establecido en el artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia:

Artículo 28. Las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente, mediante su firma autógrafa, en donde conste de manera fehaciente que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que la Sociedad proporcionará al Usuario que así la solicite, del uso que dicho Usuario hará de tal información y del hecho de que éste podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, durante el tiempo que mantenga relación jurídica con el Cliente.

Las Sociedades podrán proporcionar información a los Usuarios que adquieran o administren cartera de crédito, utilizando para ello la autorización que el Cliente haya dado conforme al presente artículo al Usuario que otorgó el crédito respectivo originalmente.

Cuando los Usuarios vendan o cedan cartera de crédito a personas que no sean Usuarios en términos de esta Ley, deberán informarlo a las Sociedades. En este supuesto las Sociedades deberán incluir en los Reportes de Crédito y Reportes de Crédito Especiales que emitan, **una anotación que manifieste la imposibilidad de actualizar los registros respectivos por el motivo mencionado.**

Específicamente el principal motivo de la asimetría está generado por la imposibilidad de actualizar los registros del Buró de Crédito, por la venta o cesión de cartera de crédito a un tercero, el cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ya lo define como las **Empresas Especializadas en la Adquisición de Deuda.**

Esta falta de actualización en la información, afecta directamente a los usuarios crediticios, ya que aún a pesar de llegar a un acuerdo monetario para liquidar la deuda con el bufete o despacho jurídico, este tercero especializado en la recuperación de cartera no tiene ninguna obligación de reportarla, ni al banco, ni al Buró de Crédito, afectando de

manera directa el historial y la calidad crediticia de las personas que padecen esta situación.

No obstante de que las personas que padecen este tipo de problemática son consideradas como morosas, en términos generales son clientes que se retrasan en el cumplimiento de una o varias obligaciones de pago y demuestran poca diligencia para realizar el desembolso; **pero que finalmente pagan la deuda en su totalidad, es decir, no incurren en un incumplimiento definitivo de la obligación sino en un cumplimiento tardío de la misma.**

Esta iniciativa no pretende modificar este estatus de los morosos, sin embargo, si **propone resolver la situación generada por la asimetría en la información**, debido a que esta problemática promovería que los agentes mejor informados (tercero especializado o en su caso las entidades financieras o comerciales) en un mercado pudieran transmitir (señalar) con credibilidad su información a los menos informados de tal forma que les permitiera evitar o minimizar los problemas asociados con la selección adversa. El problema de información como se ha mencionado, podría causar que el mercado colapse o bien contraerlo a un proceso de selección adversa de productos de baja calidad, (o proyectos de inversión de baja calidad).⁴

Ante esto, es necesario indicar que las Empresas Especializadas en la Adquisición de Deuda, no están considerados como parte integrante del sistema financiero, por lo que no pueden considerarse posibles usuarios de las Sociedades de Información Crediticia, sin embargo, las instituciones financieras y/o comerciales si tienen ese derecho.

Debido a lo antes indicado, se propone la **reforma al artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito**, con la finalidad de que las **Empresas Especializadas en la Adquisición de Deuda puedan ser vigiladas y reguladas por la CNBV, la Condusef y la SHCP**, ya que en la actualidad no hay nadie en el sistema financiero mexicano que pueda o tenga las atribuciones de establecerle observaciones y en su caso imponerle sanciones.

Por lo anterior, se propone modificar los artículos 2, 28 y 70 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con la finalidad de establecer lo siguiente:

1) El Usuario que realice la venta o cesión de cartera crediticia a un Tercero Especializado en materia de recuperación de cartera, solicitará constantemente a este mismo la actualización de la cartera de crédito vencida.

2) El Tercero Especializado en materia de recuperación de cartera, tendrá la obligación de reportar y actualizar constantemente al Usuario, la información de la cartera de crédito vencida que haya sido vendida y/o cedida por este último.

3) El Usuario por su parte al recibir la información por parte del Tercero Especializado, actualizará los registros respectivos en las Sociedades.

4) Si un Cliente y un Tercero Especializado en materia de recuperación de cartera, con motivo del atraso en el cumplimiento de las obligaciones del primero, celebran un convenio en virtud del cual se liquide, reduzca, modifique o altere la obligación inicial establecida por el Usuario, el Tercero Especializado deberá hacerlo del conocimiento del Usuario y el Usuario a la Sociedad, a fin de que se haga la anotación respectiva con la leyenda “Negociación con Tercero Especializado” en la base de datos y en consecuencia en los Reportes de Crédito que emita.

5) La Comisión Nacional Bancaria y de Valores establecerá mediante Reglas de Carácter General, la forma en que se realizará la comunicación entre los tres participantes, el Usuario, el Tercero Especializado y la Sociedad, con la finalidad de mantener actualizada la base de datos y en consecuencia los Reportes de Crédito que se emitan.

De manera adicional, también se propone que mediante Reglas de Carácter General la CNBV establezca como se realizará la venta de cartera vencida a las Empresas Especializadas en la Adquisición de Deuda, ya en la actualidad la venta de cartera por parte de las instituciones bancarias se percibe que se realiza sin ninguna vigilancia y/o control por parte de las autoridades financieras.

Con base en los argumentos antes expuestos, se somete a la consideración de esta soberanía el siguiente:

Decreto por el que se reforman los artículos 2, 28, 60 y 70 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 2, 28, 60 y 70 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Base Primaria de Datos, a aquella que se conforme con la información que proporcionen directamente los Usuarios a las Sociedades, en la forma y términos en que se reciba de aquéllos, considerando para cada tipo de créditos los plazos siguientes:

II. ...

III. Empresas Especializadas en la Adquisición de Deuda, son personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, distintas a las señaladas en el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito, para la cesión y descuento de cartera crediticia.

...

...

...

XII. ...

Artículo 28. Las Sociedades ...

...

Quando los Usuarios vendan o cedan cartera de crédito a Empresas Especializadas en la Adquisición de Deuda, el Usuario solicitará constantemente al Tercero, la actualización en la información de la cartera de crédito vendida.

Empresas Especializadas en la Adquisición de Deuda, tendrá la obligación de reportar y actualizar constantemente al Usuario, la información de la cartera de crédito vencida que haya sido vendida y/o cedida por este último.

El Usuario al recibir la información de la cartera de crédito vendida a la Empresa Especializada en la Adquisición de Deuda, actualizará los registros respectivos en las Sociedades.

En este supuesto las Sociedades deberán incluir en los Reportes de Crédito y Reportes de Crédito Especiales que emitan, una anotación que manifieste que se encuentra en poder de una “Empresa Especializadas en la Adquisición de Deuda”.

La Comisión establecerá mediante Reglas de Carácter General, la forma en que se realizará la comunicación entre los tres participantes, el Usuario, Empresas Especializadas en la Adquisición de Deuda y la Sociedad, con la finalidad de mantener actualizada la base de datos y en consecuencia los Reportes de Crédito que se emitan.

Asimismo, ...

...

...

...

...

Artículo 60. La Comisión sancionará con multa de 100 a 1,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, cuando:

I. ...

II. ...

...

...

...

XXII. ...

XXIII. La Entidad Financiera omite notificar a la Sociedad, la información actualizada de la cartera de crédito vendida o cedida a una Empresa Especializada en la Adquisición de Deuda, en términos de lo previsto en el artículo 28 de esta Ley.

XIV. La Sociedad omite actualizar en su base de datos y en los registros respectivos, la información proporcionada por la Entidad Financiera con respecto a la cartera de crédito vendida o cedida a la Empresa Especializada en la Adquisición de Deuda.

Artículo 69. Si un Cliente y un Usuario con motivo del atraso en el cumplimiento de las obligaciones del primero, celebran un convenio en virtud del cual se reduzca, modifique o altere la obligación inicial, el Usuario deberá ha-

cerlo del conocimiento de la Sociedad, a fin de que se haga la anotación respectiva con la leyenda “reestructurado” en la base de datos y en consecuencia en los Reportes de Crédito que emita.

Si un Cliente y una Empresa Especializada en la Adquisición de Deuda, con motivo del atraso en el cumplimiento de las obligaciones del primero, celebran un convenio en virtud del cual se liquide, reduzca, modifique o altere la obligación inicial establecida por el Usuario, la Empresa Especializada en la Adquisición de Deuda deberá hacerlo del conocimiento del Usuario; este a su vez deberá informar a la Sociedad, a fin de que se haga la anotación respectiva con la leyenda “Negociación con Empresa Especializada en la Adquisición de Deuda” en la base de datos y en consecuencia en los Reportes de Crédito que emita.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

Artículo 93. Las instituciones de crédito sólo podrán ceder o descontar su cartera con el Banco de México u otras instituciones de crédito o con los fideicomisos constituidos por el gobierno federal para el fomento económico, así como a las **Empresas Especializadas en la Adquisición de Deuda.** La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá, mediante reglas de carácter general establecer como se realizará la cesión o venta de la cartera por parte de las instituciones bancarias a las **Empresas Especializadas en la Adquisición de Deuda.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Condusef, (2007). Boletín Estadístico, Primer Trimestre de 2007.

2 Condusef, (2007). Idem.

3 Joseph Stiglitz y sus numerosos coautores, establecen que la asimetría de la información financiera afecta negativamente la eficiencia de los mercados crediticios originando problemas de selección adversa y daño moral que conducen a los intermediarios financieros bancarios al racionamiento del crédito a las empresas.

4 UNAM, (2006). Las Teorías de la información y el funcionamiento del mercado del crédito. Hitos de Ciencias Económico Administrativas. Juan José Chablé Sangeado.

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de noviembre de 2007.— Diputado David Figueroa Ortega (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado David Figueroa Ortega. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

LEY GENERAL DE EDUCACION - LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se concede el uso de la tribuna al diputado Francisco Antonio Fraile García, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 41 de la Ley General de Educación, y 10 de la Ley General de las Personas con Discapacidad.

El diputado Francisco Antonio Fraile García: Gracias, señora Presidenta. Seré muy breve. Es sobre el mismo tenor de los derechos de las personas con discapacidad. El tema es muy sencillo. Es sobre la educación.

Si bien es cierto que la Ley General de Educación, en su artículo 41, establece el derecho que tenemos los mexicanos para gozar de las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo, es imperativo incidir en el paradigma de la integración escolar a través de la inserción del derecho del alumno con discapacidad en nuestro marco normativo.

Porque el rezago educativo o retraso en la cobertura para las personas con discapacidad constituye una deuda social y un cumplimiento del Estado en las garantías y derechos que otorga la Constitución, además de una pérdida social y económica.

La integración de menores y jóvenes a los servicios educativos requiere, sin duda, el fortalecimiento de las acciones de capacitación, sensibilización, actualización y superación de los docentes.

Integrar al alumno con discapacidad al sistema educativo significa que éste participe y logre una plena pertenencia a la escuela a través de una dinámica interactiva entre el

alumno y su medio escolar, de manera integral, participando abiertamente en todas las actividades y el uso de los bienes y servicios de la institución.

La institución educativa de personas con discapacidad requiere compromiso, planeación, conocimiento, un equipo de apoyo y un cambio de cultura en toda la institución educativa.

La perspectiva de la integración implica que el alumno forme parte del mismo grupo y participe en todas las actividades, creando una comunidad educativa incluyente y propiciadora del sentido de pertenencia. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 41 de la Ley General de Educación y 10 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Francisco Antonio Fraile García, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Francisco Antonio Fraile García, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por el estado de Puebla, integrante de la LX Legislatura al Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 fracción II y 73 fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el primer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Educación y la fracción IV del artículo 10 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, en materia de educación especial e integración de las personas con discapacidad, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

A finales de marzo de este año, nuestro país firmó la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

Fue México quien propuso la elaboración de esta convención ante la ONU en el 2001 y hoy representa una de las principales y más exitosas iniciativas presentadas en materia de derechos humanos de los últimos años.

Al día de hoy, poco más de ochenta Estados miembros de la ONU han firmado la convención, pero ahora nuestro mayor reto está en garantizar que su espíritu y letra se traduzcan en resultados concretos a favor de las personas con discapacidad.

Por ello, la convención enfatiza el derecho de las personas con discapacidad de participar en la toma de decisiones que las afectan y prevé el respeto a sus garantías fundamentales, así como la igualdad de oportunidades.

Del mismo modo, también se prevé la adaptación de los inmuebles para dar acceso y libertad de movimiento independiente a las personas discapacitadas.

En esencia, se trata de garantizar que las personas que sufren algún tipo de discapacidad, ya sea visual, física, mental o auditiva, puedan disfrutar de los mismos derechos que las demás y sean capaces de hacer valiosas contribuciones a la sociedad, si se les brinda las mismas oportunidades.

Para lograr estos objetivos necesitamos realizar una serie de cambios, que van desde las reformas legales, administrativas, y en las estructuras del equipamiento urbano y de transporte para el libre acceso, pero el cambio más importante es el de mentalidad: es esencial que cambiemos las percepciones para mejorar la situación de las personas con discapacidad y así combatir los estereotipos y prejuicios para promover la conciencia de las capacidades de esas personas.

La presente iniciativa con proyecto de decreto, retoma uno de los aspectos centrales de la convención: la educación a las personas con discapacidad.

Anteriormente, se consideraba que las personas con discapacidad no eran educables y por ello, permanecían recluidas al interior de sus hogares o en instituciones de custodia y/o asistenciales. En la actualidad, los esfuerzos realizados por las organizaciones civiles e instituciones internacionales han promovido beneficios a favor del reconocimiento de los derechos de igualdad para las personas con discapacidad.

Las estrategias gubernamentales están cada vez más enfocadas a la inclusión de las personas con discapacidad al sector educativo. En los distintos niveles iniciales de educación especial orientados a la población con discapacidad, se realiza la detección temprana de los diferentes casos a fin de incluir estrategias de atención que favorezcan el desarrollo de los alumnos, y la permanencia en las escuelas regulares, permitiendo con ello la igualdad de oportunidades a la que todo ser humano tiene derecho.

Sin embargo, debido al enorme desconocimiento que todavía existe en nuestro país en relación a la discapacidad, es

común encontrar rechazo y discriminación contra las personas que la sufren. Esto, en buena medida, sucede cuando en los espacios escolar y familiar no se convive con personas discapacitadas.

La convención internacional establece que los Estados partes asegurarán que:

“a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;

c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;

d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva; y

e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión”.

La inclusión de todas las personas, tal y como lo establece la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, es la base del crecimiento de un país en la medida que posibilita el desarrollo social. Nuestra propia Constitución Política en su artículo 3o. reconoce el derecho que todo individuo tiene a recibir una educación en condiciones de equidad para el desarrollo de sus facultades como ser humano. De acuerdo con el inciso C) de la fracción II del artículo 3o. de nuestra Carta Magna, la educación que imparta el Estado, “contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción de interés general de la sociedad, cuando por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”.

La ley secundaría a este artículo constitucional y la Ley General de Educación, en su artículo 15 dispone que la educación especial o la de cualquier otro tipo de modalidad que se imparta de acuerdo con las necesidades educativas de la población y las características particulares de los grupos que se integran.

El artículo 41 de la Ley General de Educación también establece el derecho que tienen los habitantes del país para gozar de las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo, sin más límites que satisfacer los requisitos que se indiquen.

Sin duda el derecho a la educación, es un derecho muy importante para las personas con discapacidad, ya que anteriormente no se tomaba en cuenta los derechos que tenían, pero actualmente hacen falta varios lineamientos y mucha capacitación en esta área, para crear una cultura de la discapacidad, ya que a pesar de las leyes no se ha logrado el avance que se requiere para que las personas con discapacidad logren terminar su educación media y superior.

En este sentido, es imperativo incidir en el paradigma de la integración escolar a través de la inserción del derecho del alumno con discapacidad en nuestro marco normativo, porque el rezago educativo o retraso en la cobertura para las personas con discapacidad, constituye una deuda social y un cumplimiento del Estado en las garantías y derechos que otorga la Constitución, además de una pérdida social y económica.

Los datos que reporta el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, conocido por sus siglas INEGI, indican que en el 2000 vivían 1.8 millones de personas en nuestro país con algún tipo de discapacidad, de las cuales, de cada 100 personas con discapacidad, 13 tienen menos de 15 años; 15 entre 15 y 29; 30 son adultos de 30 a 59; y 41, adultos mayores (60 años y más).

La discapacidad más frecuente en el país es la motriz (45.3 por ciento), la visual (26.0 por ciento), la auditiva (15.7 por ciento), la mental (16.1 por ciento) y de lenguaje (4.9 por ciento).

La proporción de la población que asiste a la escuela en relación a los estudiantes cuya edad oscila entre los 6 y los 14 años, es del 91.3 por ciento, mientras que en la población con discapacidad esta proporción es del 62.9 por ciento. En relación a los jóvenes de 15 a 29 años con discapacidad, el porcentaje baja hasta el 15.5 por ciento. Esto nos

indica que el 63.8 por ciento de la población con discapacidad de 6 a 29 años no asiste a la escuela.

La inclusión de menores y jóvenes a los servicios educativos requiere, sin duda, el fortalecimiento de las acciones de capacitación, sensibilización, actualización y superación de los docentes. El objetivo es la integración, que dicho sea de paso, es distinto a la inclusión: "La inclusión significa la incorporación del alumno a la escuela regular; mientras que la integración hace alusión a que el alumno participe y logre una plena pertenencia a la escuela, a través de una dinámica interactiva entre el alumno y su medio escolar de manera integral, participando abiertamente en todas las actividades y el uso de los bienes y servicios de la institución".

La inclusión educativa de personas con discapacidad requiere compromiso, planeación, conocimiento, un equipo de apoyo y un cambio de cultura en toda la institución educativa.

La perspectiva de integración implica que el alumno forme parte del mismo grupo y participe en todas las actividades creando una comunidad educativa incluyente y propiciadora del sentido de pertenencia.

La resistencia al cambio cultural dentro del entorno educativo se debe, principalmente, a tres factores: a) la aptitud física de los alumnos con discapacidad; b) la seguridad; y c) la sociabilidad.

Con respecto a la aptitud física, generalmente se considera que los estudiantes con discapacidad no pueden seguir el mismo ritmo de aprendizaje que sus compañeros debido a que la utilización de dispositivos especiales, la dificultad para transportarse o la fragilidad en su salud les impiden mantener un rendimiento regular.

En lo referente al segundo factor, la seguridad, no es difícil encontrar quién argumente que el entorno puede ser peligroso y puede agravar la discapacidad, especialmente en los casos de incendio o emergencia. Buena parte de esta resistencia a aceptar a los alumnos con discapacidad en las escuelas se debe a que los edificios suelen ser, debido a la época en la que se construyeron, inaccesibles para el alumno.

Finalmente, en lo que se refiere a la socialización, es común observar cómo los mismos compañeros se burlan de ellos, y cómo también los profesores suelen sentirse incómodos cuando tienen que tratar con estudiantes con disca-

pacidad, provocando discriminación. Este tipo de factores inhiben -y en el mejor de los casos, influyen- en el proceso de adaptación y socialización del alumno dentro del aula.

Este tipo de circunstancias son las que deben erradicarse; más aún si consideramos que los alumnos con discapacidad tendrán mayores dificultades para ingresar al ámbito laboral y, por consecuencia, tendrán que estar mejor preparados para lograr ese objetivo.

Las instituciones educativas no pueden permanecer distantes a estas necesidades. Desde la educación básica hasta la superior se debe de estar preparado para suministrar los apoyos educativos necesarios para todas las personas con discapacidad bajo las premisas de equidad social e igualdad de oportunidades.

En este sentido, es necesario hacer uso de recursos humanos que coadyuven y faciliten el aprendizaje de las personas con discapacidad, como bien pueden ser los individuos de este mismo grupo poblacional que fungen como docentes.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con

Proyecto de Decreto

Artículo primero. Se reforma el primer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 41. La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones; procurará la integración de los alumnos en todos los niveles y se impartirá con equidad social y con calidad en cualquier momento de la vida de las personas vinculadas a la discapacidad y a los sobresalientes.

...

...

Artículo segundo. Se reforma la fracción IV del artículo 10 de la Ley General de las Personas con Discapacidad para quedar como sigue:

Artículo 10. La educación que imparta y regule el Estado deberá contribuir a su desarrollo integral para potenciar y ejercer plenamente sus capacidades, habilidades y aptitudes. Para tales efectos las autoridades competentes establecerán entre otras acciones, las siguientes:

I a III. ...

IV. Formar, actualizar, capacitar y profesionalizar a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la incorporación educativa de las personas con discapacidad; así como la adopción de medidas pertinentes para emplear a maestros con discapacidad, o que estén cualificados en lengua de señas mexicana, braille o cualquier otro sistema de comunicación adoptado que coadyuve en dicha educación.

V. a XIV. ...

Transitorios

Artículo único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 17 de octubre de 2007.— Diputado Francisco Antonio Fraile García (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Francisco Antonio Fraile García. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Atención a Grupos Vulnerables.**

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Esta Presidencia recibió del diputado Jorge Quintero Bello, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo General del IFE a que valore la eficacia y pertenencia de los 28 distritos electorales indígenas y, en su caso, de considerarlo pertinente, llevar a cabo un nuevo ejercicio de distritación, para dar una mayor cobertura a la partición política activa indígena.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Consejo General del IFE a valorar la pertinencia de los

28 distritos electorales indígenas; y de considerarlo pertinente, llevar a cabo una nueva distritación para dar mayor cobertura a la participación política activa indígena, a cargo del diputado Jorge Quintero Bello, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito diputado Jorge Quintero Bello integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional somete a la consideración del Pleno de esta honorable Cámara, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la siguiente proposición de punto de acuerdo por el cual se exhorta al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que se reexaminen los criterios para el diseño de los distritos electorales indígenas a fin de maximizar su eficacia y la participación activa indígena, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1. Que la población indígena en nuestro país asciende a 12 millones 707 mil habitantes¹. Esto representa poco más del diez por ciento de la población total de nuestro país. El territorio nacional cuenta con 803 municipios indígenas, en ellos se localizan poco más de 6 millones de hablantes indígenas. México ocupa el octavo lugar mundial entre los países con mayor población indígena.
2. Que a pesar de la trascendencia que tiene este sector para nuestro país, las condiciones sociopolíticas que viven estos habitantes son adversas para un adecuado desarrollo. El goce y disfrute de los derechos fundamentales se encuentra condicionado por distintos aspectos, que van desde la lengua hasta las condiciones sociopolíticas heredadas por la política de integración utilizada en el pasado.
3. Que se han hecho esfuerzos realmente importantes para reconocer la deuda histórica que se tiene frente a los pueblos indígenas; además se ha adecuado el marco normativo en aras de asegurar una igualdad de oportunidades en el goce y ejercicio de los derechos fundamentales. La reforma constitucional en 2001 al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos marcó el inicio de un cambio en la relación del Estado frente a los pueblos indígenas.
4. Que a partir de la reforma constitucional ya referida se dieron algunos cambios tendientes a incluir de manera más activa a los indígenas en los procesos electorales. El Instituto Federal Electoral en conjunto con diversas organizaciones indígenas y con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se dieron a la tarea de proyectar programas tendientes a alentar la participación indígena en los procesos electorales. Ejemplo de ello lo constituye el proyecto de distritación arrancado en el año 2004 en el cual se acordaron los criterios a seguir para la constitución de los distritos electorales indígenas.
5. Que el resultado de este ejercicio se cristalizó en febrero de 2005 con la aprobación de 28 distritos indígenas. Por primera vez en la historia de nuestro país se tomó en cuenta el criterio de pertenencia a un grupo indígena para la configuración del mapa distrital.
6. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral utilizó como criterio para la demarcación territorial a aquellas poblaciones que contaran con un mínimo del 40 por ciento de población indígena. De este proceso se obtuvieron 28 distritos electorales, los cuáles se distribuyeron en once estados, siendo Oaxaca con 8 y Chiapas con 4 los estados con más distritos electorales indígenas.²
7. Que el parámetro utilizado para esta delimitación trajo como resultado que sólo un 53 por ciento de la población indígena quedara contemplada en la nueva configuración distrital, dejando al restante 47 por ciento sin posibilidad de verse beneficiado por la distritación.³
8. Que los distritos indígenas fueron contemplados en las elecciones federales del 2006 trayendo consigo resultados para valorar y replantear la configuración de los distritos electorales. A pesar de favorecer la elección de representantes de origen indígena, sólo en 11 de los 28 distritos se postularon candidatos de este sector. El balance final arrojó sólo 9 diputados de extracción indígena, lo que representa una tercera parte del total de los distritos indígenas.⁴
9. Que la designación de candidatos para estos distritos indígenas depende de la voluntad de los partidos políticos, mismos que aún no han adoptado el compromiso de alentar la participación directa de los indígenas en el Congreso.
10. Que la simple asignación de estos distritos no es sinónimo de una representación descriptiva indígena en el Congreso de la Unión. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas ha señalado que la mayoría de las propuestas ofrecidas por los candidatos de estos distritos se centran sobre todo en las condiciones de pobreza de los indígenas, asunto primordial sin dudas, pero alejado del interés central inmanente a la creación de este tipo de dis-

tritos, que es el de acomodar sus diferencias e identidades en el Congreso.

11. Que el artículo segundo transitorio del decreto publicado en el Diario Federal de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se reforma el artículo 2o. constitucional, señala lo siguiente: “Para establecer la demarcación territorial de los distritos uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política”.

12. Que atendiendo al mandato constitucional anteriormente expuesto, a los señalamientos antes expuestos y a la vocación democrática del Instituto Federal Electoral, consideramos apropiado: primero, que se examine la pertinencia y eficacia de los 28 distritos electorales indígenas; en segundo lugar, que se valoren mecanismos y criterios diferentes que resulten en un mayor alcance distrital de la población indígena; y por último, que se informe y aliente a los partidos políticos para que designen un mayor número de indígenas para sus candidaturas uninominales y plurinominales.

Por lo antes fundado y expuesto, me permito someter a la elevada consideración de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente al Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus facultades, valore la eficacia y pertinencia de los 28 distritos electorales indígenas y, en su caso, de considerarlo pertinente llevar a cabo un nuevo ejercicio de distritación para dar una mayor cobertura a la participación política activa indígena.

Notas:

1. Según datos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Conapo. <http://www.cdi.gob.mx>.
2. http://www.ife.org.mx/documentos/proceso_2005-2006/cuadernos/pdf/C1/c1_1-3.pdf.
3. <http://www.ciesas.edu.mx/proyectos/relaju/documentos/Gonzalez-jorge.pdf>.
4. http://cdi.gob.mx/salaprensa/CDI_xochitl_galvez_ruiz.pdf.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de octubre de 2007.— Diputado Jorge Quintero Bello (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

BONO EDUCATIVO

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: También se recibió del diputado Juan de Dios Castro Muñoz, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, punto de acuerdo por el que se solicita a la titular de la SEP que instrumente un programa piloto que permita apreciar el funcionamiento del esquema del financiamiento denominado “bono educativo”.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la titular de la SEP que instaure un programa piloto para apreciar el funcionamiento del esquema de financiamiento denominado “Bono Educativo”, a cargo del diputado Juan de Dios Castro Muñoz, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Juan de Dios Castro Muñoz, diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 y 60, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo para solicitar a la secretaria de Educación Pública Federal, licenciada Josefina Vázquez Mota, a que instrumente un programa piloto, que permita apreciar el funcionamiento del esquema de financiamiento denominado Bono Educativo, bajo las siguientes

Consideraciones

Primero. Que el objetivo principal de este exhorto a la secretaria de Educación Pública, es el que se realice un estudio piloto, en un ámbito acotado, para que se abra la posibilidad de que en México, de manera paulatina, y mediante convenios de coordinación entre el Poder Ejecutivo y las entidades federativas, se ponga en marcha un nuevo esquema de financiamiento de la educación, procurando que en lugar de que la totalidad de los recursos que gasta el gobierno en sostener a las escuelas públicas, se en-

tregue directamente a las mismas, se opte por destinar una parte de esos mismos recursos, para ser entregados a los padres de familia y educandos mediante un bono, y sea éste el medio de pago intransferible y canjeable por servicios educativos, para que de esta forma puedan elegir la escuela que más les convenga.

Segundo. Que esta propuesta está basada en los estudios realizados por el economista Milton Friedman en su ensayo “El papel del Gobierno en la educación”, como instrumento para asegurar la calidad, la pluralidad y la accesibilidad educativas. Según este destacado estudioso de los fenómenos económicos, Premio Nobel de Economía en 1976, el sistema de libre elección de colegios promueve la competencia entre éstos, mismos que a su vez, se ven obligados a mejorar la oferta para atraer a los alumnos, bajando costos y creando por ende un sistema educativo más dinámico, contratando a profesores más creativos y motivados, y, en general, elevando la calidad de la enseñanza. La premisa principal se resume en que el Estado paga, los padres eligen, los colegios compiten, la calidad sube, todos ganan.

Tercero. Que sistemas similares al Bono Educativo, cheque escolar o voucher, funcionan en Suecia, Dinamarca, en España en el ayuntamiento de Valencia, en Nueva Zelanda, en el Reino Unido, en cinco regiones Italianas, en Bangladesh, en Lesotho, en Japón, Polonia, Holanda, Australia, en varios estados norteamericanos; en el caso de América Latina, encontramos antecedentes de su utilización en Chile, Colombia, Puerto Rico, Belice y Guatemala.

Cuarto. Que el estudio piloto sugerido puede implementarse para el análisis de las variables que pueden intervenir en su desarrollo, ya sea en una entidad federativa o municipio, y pretende, como uno de los objetivos fundamentales, acercarse a lo que podría ser una proyección del gasto a nivel nacional, así como las características de su puesta en marcha, para esto se sugiere lo siguiente:

a) Considerar la incidencia del gasto, eligiendo si va a ser aplicado a una parte de la educación preescolar, de primaria o de secundaria, según las necesidades de la entidad federativa donde sea aplicado;

b) Detallar las características particulares de su implementación, si el gasto tienen que ver con escuelas de subsidio federal, estatal o municipal; y

c) Realizar la estimación de los rubros anteriores, considerando diferentes escenarios de gasto por porcentajes.

Quinto. Que es conveniente proponer a los diseñadores de los convenios y/o disposiciones, a instrumentar los medios de control necesarios para medir de manera eficiente, las variables de oferta y demanda educativa, de distribución y utilización eficiente de los recursos, todo esto atendiendo a criterios objetivos y bien planificados.

Sexto. Que los recursos deberán aplicarse de manera exclusiva a mejorar la infraestructura, el mantenimiento y la prestación del servicio educativo, con el objeto de mejorar la calidad del mismo.

Séptimo. Que en el ámbito de aplicación del esquema, deberá desarrollarse una eficiente campaña de difusión, que permita que los padres de familia y alumnos, estén perfectamente informados de lo que se trata.

Es por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales ya citadas, que me permito someter a la consideración de este pleno, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Unico. La Cámara de Diputados, exhorta a la secretaria de Educación Pública Federal, licenciada Josefina Vázquez Mota, a que instrumente un programa piloto, en un ámbito acotado, que permita apreciar el funcionamiento del esquema de financiamiento denominado “Bono Educativo”, en determinadas escuelas públicas de educación básica, según las características y necesidades de la región donde sea aplicado.

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a 8 de noviembre de 2007.— Diputado Juan de Dios Castro Muñoz (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

ESTADO DE MEXICO

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se recibió del diputado Francisco Martínez, del Grupo Parlamentario del PRD, punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 se consideren recursos para el saneamiento integral y entubamiento del canal Cartagena, municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo, en el estado de México.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2008 se consideren recursos para el saneamiento integral y el entubamiento del canal Cartagena, en Tultitlán de Mariano Escobedo, México, a cargo del diputado Francisco Martínez, del Grupo Parlamentario del PRD

Con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía, proposición con punto de acuerdo atendiendo a las siguientes

Consideraciones

I. El Canal Cartagena es un efluente natural que atraviesa el municipio de Tultitlan en el estado de México en una longitud de 15.7 Kilómetros y su cauce se nutre de las corrientes de los Canales Acocila Tepalcalapa, Temamamatla y Buenavista.

II. En su paso por el municipio de Tultitlan bordea o atraviesa las colonias El Paraje, Mariano Escobedo, Cartagena, Ojo de Agua, Santa Clara, Chilpan, Benito Juárez, Recursos Hidráulicos, Lechería, Independencia, Fraccionamiento Electricistas, El Obelisco, Los Reyes, Residencial Los Reyes, Residencial Álamos, Tepalcalapa y los bordos San Juan, Los Reyes, La Concepción, San Bartolo y Belem, y todas estas comunidades y colonias descargan sus drenajes domésticos y de aguas negras sobre el cuerpo de agua del Canal Cartagena.

III. Adicionalmente tiendas de autoservicio, refresqueras, industrias siderúrgicas, de fabricación de vidrio, de químicos, aditivos, electrónicos, descargan residuos sólidos, grasas y químicos sobre el Canal Cartagena; entre ellas: Nacobre, Deacero, Nort Empresarial, Samsung, Dondisch, Campco, Jarritos, Quimir, Siderful y Nueva Fábrica Nacional de Vidrio.

IV. La Comisión Nacional del Agua ha sido omisa en hacer cumplir la norma oficial mexicana aplicable a las descargas residuales, es decir la NOM-001-ECOL-1996 y sancionar las faltas que establece y prevé el artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.

V. La conjunción de los factores anteriormente descritos ha generado un grave problema de contaminación y de salud pública en el municipio de Tultitlan comprometiendo la salud, el bienestar y la calidad de vida de por lo menos 200 mil habitantes de este municipio mexiquense.

VII. Este problema se ha agudizado durante los últimos años a pesar de que desde hace más de una década los habitantes afectados han exigido el entubamiento del Canal Cartagena.

VIII. Por las dimensiones estructurales, el tamaño de la obra y el costo de la infraestructura para el embovedamiento del Canal Cartagena se hace necesaria la participación directa de la federación para el financiamiento y ejecución de las obras cuyo costo se calcula por encima de los 220 millones de pesos, mismos que representan el 110 por ciento de las participaciones y aportaciones que recibe el municipio de Tultitlan aunado a los ingresos propios que recauda.

En ese sentido, es necesario que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 se incluyan los recursos necesarios para el saneamiento integral y la construcción de la infraestructura necesaria para la contención y entubamiento del Canal Cartagena en el estado de México. Por lo anteriormente expuesto, someto a esta soberanía la aprobación de la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a que las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, así como la de Recursos Hidráulicos, en el momento de analizar y discutir el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, consideren en forma prioritaria la asignación presupuestaria necesaria para el saneamiento integral y el entubamiento del Canal Cartagena en el estado de México.

Asimismo, solicito que se incluya el texto íntegro al Diario de los Debates.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de noviembre de 2007.— Diputado Francisco Martínez Martínez (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se recibió del diputado Humberto López Lena Cruz, del Grupo Parlamentario de Convergencia, punto de acuerdo por el que se solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva que formule una excitativa al Senado de la República para que puedan reunirse en conferencia las Comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía de ambas Cámaras, para expedir el despacho de los asuntos y emplear su información para la emisión de los dictámenes que en su oportunidad habrán de emitirse, referentes a la Ley de Radio y Televisión.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva que formule una excitativa al Senado de la República para que las Comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía de ambas Cámaras puedan reunirse en conferencia a fin de expedir el despacho de los asuntos y ampliar la información conducente a la emisión de los dictámenes sobre la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz, del Grupo Parlamentario de Convergencia

El suscrito diputado federal Humberto López Lena, integrante del Grupo Parlamentario de Convergencia de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 22 punto 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, propone a la Presidencia de la Mesa Directiva, para que formule excitativa al grupo de trabajo del Senado de la República encargado de revisar la legislación en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, para que puedan reunirse en conferencia con las correspondientes de la Cámara de Diputados y expedir el despacho de los asuntos y ampliar su información para la producción de los dictámenes que en su oportunidad habrán de emitirse.

Antecedentes

El 11 de abril de 2006 se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Tele-

comunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión.

El 4 de mayo de 2006 47 senadores de la LIX Legislatura promueven una acción de inconstitucionalidad en la que solicitan la invalidez de dicho decreto.

El 7 de junio de 2007, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó resolución, declarando inválidos los artículos 9-C, párrafo último, y segundo transitorio, párrafo tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como los artículos 16; 17-E, fracción V; 17-G; 20, fracciones I, II y III; y 28 y 28-A en su totalidad, de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Luego de la resolución de invalidez de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Senado de la República tiene la responsabilidad de ajustar el marco jurídico de las telecomunicaciones y la radiodifusión, mediante un trabajo guiado por los principios de legalidad, pluralidad, inclusión, transparencia y difusión; en el que se atiendan, puntual e integralmente, todos los resolutivos de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se tomen como guía los principios que el máximo tribunal del país definió como rectores de la legislación en la materia.

Consecuencia de lo anterior, el 4 de julio de 2007 la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, aprueba en sesión formar un grupo de trabajo, con el propósito de revisar la legislación en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, como consecuencia de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El 16 de agosto de 2007 la Junta de Coordinación Política comunica a las presidencias de las Comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía, de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos que el grupo de trabajo queda integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Senado, por los presidentes de las Comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía, de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos y por una serie de senadores.

El 20 de agosto de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resuelve la acción de inconstitucionalidad 26/2006.

El 21 de agosto de 2007 los presidentes de las Comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía, de Comunicacio-

nes y Transportes y de Estudios Legislativos presentan a la consideración de la Junta de Coordinación Política el programa de trabajo del que se denominará Grupo plural para la revisión de la legislación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. El Programa de Trabajo propone realizar el estudio y análisis tanto de los rubros declarados inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como también una serie de temas generales que no fueron motivo de la acción de inconstitucionalidad, pero que se consideran indispensables para efectuar una revisión integral de la legislación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

El 3 de octubre de 2007 se crea un subgrupo de trabajo para escuchar y atender las inquietudes de la industria de la radio concesionada del país.

El 10 de octubre de 2007 se realiza una sesión de análisis sobre el contenido y principios derivados de la sentencia pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad número 26/2006.

Dentro del calendario de este grupo de trabajo en diversas fechas ha efectuado reuniones con: La Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel); la Comisión Federal de Competencia (Cofeco); la Asociación Mundial de Radios Comunitarias; la Red de Protección de Periodistas y Medios de Comunicación; la Cámara Nacional de la Industria de las Telecomunicaciones por Cable (Canitec); la Cámara Nacional de la Industria, Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Canieti); la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, AC; organizaciones vinculadas con medios de comunicación e información indígenas y a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT).

Consideraciones

En la labor legislativa que desempeño, he promovido una serie de reformas ligadas con el funcionamiento y regulación de los medios de comunicación, y por ende relacionado con las telecomunicaciones y de radiodifusión.

En ese marco, el 20 de marzo del año en curso, presenté una iniciativa que reforma los artículos 17 J y 47 y adiciona un artículo 18 a la Ley Federal de Radio y Televisión, ante la inminente embestida tecnológica que propicia la desproporción evidente en las frecuencias radiofónicas di-

gitales y analógicas, tienen que realizarse los cambios necesarios para adecuar las condiciones jurídicas de los concesionarios y permisionarios de las frecuencias de amplitud modulada a la realidad en la que se vive, pues los avances de la tecnología obligan a que la industria radiofónica de los llamados “aemeros” cambie al servicio digital de frecuencia modulada o bien que se aprueben las concesiones a las frecuencias combos que permitan que la competencia sea equitativa en la radiodifusión; iniciativa que por el momento perdió vigencia, por la resolución que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con la Controversia constitucional en contra de la Ley Federal de Radio y Televisión, promovida por varios ex legisladores y que tuvo como resultado la variación del artículo de la ley en mención.

Aunado a lo anterior, no podemos soslayar que finalmente existe una corresponsabilidad legislativa entre ambas Cámaras, para la emisión de la legislación sobre esta materia, pues aún cuando la Cámara de Senadores es Cámara de origen, corresponderá a la de Diputados ser la instancia revisora, por lo que estimamos de vital importancia participar en los trabajos que desarrolla este grupo plural de trabajo de la Cámara de Senadores, con la finalidad de compartir la responsabilidad de ajustar el marco jurídico de las telecomunicaciones y la radiodifusión, mediante un trabajo guiado por los principios de legalidad, pluralidad, inclusión, transparencia y difusión; en el que se atiendan, puntual e integralmente, todos los resolutivos de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se tomen como guía los principios que el máximo tribunal del país definió como rectores de la legislación en la materia.

Viabilidad de la excitativa

Esta propuesta encuentra sustento en los artículos 22, punto 2, y 98 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que son del tenor literal siguiente:

“ Artículo 22.

1. ...

2. El presidente **conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores**, con los otros dos Poderes de la Unión, los poderes de los estados y las autoridades locales del Distrito Federal. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria...”

“Artículo 98.

1. Pueden las comisiones, para ilustrar su juicio en el despacho de los negocios que se les encomienden, entrevistarse con los servidores públicos, quienes están obligados a guardar a los senadores las consideraciones debidas.

2. Las comisiones pueden reunirse en conferencia con las correspondientes de la Cámara de Diputados para expedir el despacho de los asuntos y ampliar su información para la emisión de los dictámenes.

3. La conferencia de comisiones deberá celebrarse con la anticipación necesaria que permita la adecuada resolución del asunto que las convoca.

En efecto, de la transcripción de los preceptos que anteceden, se advierte con meridiana claridad, que son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, conducir las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, y tiene la representación protocolaria en el ámbito de la diplomacia parlamentaria; por lo que es por su conducto que deben realizarse las gestiones pertinentes, para que las comisiones de ambas Cámaras, puedan reunirse en conferencia para expedir el despacho de los asuntos, y ampliar su información para la emisión de los dictámenes; de ahí la pertinencia de este planteamiento que en su oportunidad habrán de emitirse.

Por lo expuesto y fundado, a usted, Presidenta de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, muy atentamente solicito:

Único. En los términos de los antecedentes y consideraciones y fundamentos expuestos, le pido se sirva excitar al Grupo de trabajo del Senado de la República, encargado de revisar la legislación en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, a efecto de que la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, sea incorporada a los trabajos que realiza ese Grupo de Trabajo, para que puedan reunirse en conferencia con las correspondientes de la Cámara de Senadores y expedir el despacho de los asuntos y ampliar su información para la producción de los dictámenes que en su oportunidad habrán de emitirse.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de noviembre de 2007.— Diputado Humberto López Lena (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Túrnese a la Mesa Directiva.

EMPLEO

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se recibió de la diputada Rosa Elva Soriano Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a que a través de sus dependencias cumpla sus promesas de generar empleo.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal a cumplir mediante sus dependencias las promesas de generar empleos, a cargo de la diputada Rosa Elva Soriano Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, diputada federal Rosa Elva Soriano Sánchez con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal, a cumplir sus promesas de generar los empleos, en razón de la siguiente

Exposición de Motivos

El día martes 4 de septiembre del año en curso, apareció en el periódico *El Universal*, una nota alarmante. Su encabezado decía “El 60 por ciento de los jóvenes están desempleados: UNAM”, a pesar de que en la actualidad 30 por ciento de la población económicamente activa que trabaja o busca una plaza está conformada por jóvenes, alrededor del 60 por ciento de los desempleados están ubicados en ese sector, señaló Rosa María Camarena Córdova, del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) de la UNAM. “Ello refleja la problemática que se tiene sobre todo para el primer empleo y para la incorporación de la población joven”.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Juventud 2005, se encontró que ese año, 40 por ciento de los jóvenes de 12 a 24 años había trabajado, aunque no estuviera haciéndolo al momento de este ejercicio; de ellos, la mitad fueron hombres.

Asimismo, la investigadora Camarena Córdova sostiene que según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e

Informática, de enero a marzo de este año, sólo el 17 por ciento de los trabajadores de 14 a 19 años, es decir uno de cada seis, contaba con servicio médico por estar contratado.

A principios de 2007, 59 por ciento de los empleados de 14 a 29 años no tenía acceso a una ocupación formal, y entre los subordinados –bajo la supervisión de algún patrón– 92 por ciento de quienes contaban con 14 y 19 años, y 81 por ciento de los 20 a 29 años de edad, no disfrutaban de aguinaldo, vacaciones, ni reparto de utilidades.

Sin embargo, de los 42 millones de mexicanos que conforman la población ocupada en México, 19 millones laboran en la informalidad, en números redondos esto significa que una de cada dos personas en el país no tiene un empleo formal.¹

De igual forma, se señala que la tasa de desocupación más alta en México se ubica entre los jóvenes que se incorporan al mercado laboral, ya que en este sector de la población la tasa de desempleo es de 6.30 por ciento en promedio, que es casi el doble del promedio nacional.

En el primer Informe de Gobierno entregado a esta soberanía se lee “en los primeros seis meses de 2007 México recibió inversiones por 13 mil 500 millones de dólares, el dato más alto alcanzado por el país para un mismo lapso”. Asimismo, que “la expectativa de todo el año era crear 600 mil empleos, pero de acuerdo con los registros de los afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del 1 de enero hasta la fecha, fueron generados más de 618 mil nuevas plazas formales”. Sin embargo, las cifras presentadas están maquilladas porque en ningún momento se señala si los empleos generados son permanentes o temporales, como tampoco se especifica qué sectores de la población fueron beneficiados con los empleos que supuestamente se han creado. Estamos, otra vez, ante un escenario de empleos temporales y precarios.

La realidad es otra, nosotros vemos ambulante, empleo informal y 400 mil mexicanos que cada año se van a buscar oportunidades y empleo a Estados Unidos.

En razón de lo anterior y toda vez que esta Cámara en diversos momentos se ha pronunciado porque el desarrollo económico vaya de la mano con el desarrollo social. Apelando para que nuestros jóvenes tengan un empleo digno y un salario justo. Para que no solamente terminen la universidad y queden en el desempleo o subempleo, sino también

para que sus estudios los lleven a ocupar empleos formales y bien remunerados, para propiciar políticas de justicia social. Por ello, los diputados del Partido de la Revolución Democrática estaremos atentos a que el Ejecutivo cumpla sus promesas de empleo y tomaremos las medidas necesarias para que así sea, en el marco de nuestras atribuciones legislativas.

Por lo anterior, someto a esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de sus dependencias, cumpla sus promesas en materia de generación de empleo con objeto de que los jóvenes mexicanos que carecen de él, se incorporen a la actividad productiva de nuestro país.

Nota:

1 Informe titulado “Los Principales Indicadores de Empleo” de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Agosto 2007.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2007. — Diputada Rosa Elva Soriano Sánchez (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Túrnese a la Comisión de Economía.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se recibió también de la diputada Rosario Ortiz Magallón, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar punto de acuerdo por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política crear un grupo de trabajo para investigar el Fideicomiso 5012-6 Ferronalesjub, de igual forma la desincorporación, extinción y liquidación del organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política que cree un grupo de trabajo para investigar el fideicomiso 5012-6, Ferronalesjub, y la desincorporación, extinción y liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, a cargo de la diputada Rosa-

rio Ignacia Ortiz Magallón, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 44, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable soberanía proposición con punto de acuerdo para solicitar la integración de un grupo de trabajo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1. Con la reforma del artículo 28 constitucional y la publicación de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario en 1995, la empresa Ferrocarriles Nacionales de México dio inicio a su proceso de desincorporación y asumió la responsabilidad de preservar los derechos de los trabajadores que resultasen afectados con tal evento, resguardando la prestación vitalicia del pago por jubilaciones y pensiones.
2. El 19 de diciembre de 1997, con los recursos originados por la venta del Ferrocarril del Noreste, se constituyó entre Ferronales y Nacional Financiera el fideicomiso 5012-6, Ferronalesjub, el cual tiene como objeto fundamental: asegurar el uso de los recursos, exclusivamente para el pago de jubilaciones a los trabajadores de la extinta empresa Ferronales.
3. El 17 de diciembre de 1998 se realizó un primer convenio modificatorio del contrato de este fideicomiso afectándose a la cláusula cuarta, para establecer que “los recursos materia del fideicomiso... podrán destinarse al otorgamiento de créditos al gobierno federal”.
4. El 30 de diciembre de 1998, Nacional Financiera y el gobierno federal celebraron contrato de crédito por el monto de 5 mil 720 millones 455 mil 331 Udi, equivalentes a 13 mil 500 millones de pesos, condicionado a 30 años y tasa de interés anual de 6.5 por ciento.
5. El 30 de diciembre de 1999 se realizó el primer estudio actuarial de este fideicomiso, resultando que el valor de las obligaciones de Ferronales ascendió a 16 mil 425 millones 114 mil 516 pesos, de lo cual se desprende una diferencia de 2 mil 895 millones 414 pesos que no se aportó al capital social.
6. El 9 de mayo de 2000 se llevó a cabo el segundo convenio modificatorio del contrato de fideicomiso, afectándose nuevamente la cláusula cuarta, para sustraer del capital social 345 millones 900 mil pesos para aportarlos a título gratuito al Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana.
7. El 14 de julio de 2000, el Sindicato Ferrocarrilero y Nacional Financiera constituyeron el fideicomiso Stfrmjub 1181-7, para el pago por fallecimiento de los jubilados de Ferronales, constituido a costa de los recursos de Ferronalesjub. Mediante este nuevo fideicomiso, y de manera indebida, se deslindó a Ferronales a cuyo cargo estaba el pago del seguro de vida a los jubilados.
8. El 24 de agosto de 2000, el Consejo de Administración de Ferronales acordó la inclusión en el fideicomiso Ferronalesjub de 731 nuevos jubilados, personas no trabajadoras del organismo.
9. El 14 de septiembre de 2000, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para restablecer parcialmente el capital social del fideicomiso, se comprometió a entregar 498 millones de pesos. Sin embargo, hasta la fecha no se ha dado cumplimiento.
10. El 26 de septiembre de 2000 se realizó el tercer acuerdo modificatorio del fideicomiso Ferronalesjub al que se integraron 16 anexos; en el cual se acreditaron órganos administrativos, gestión y enlace, prestaciones y descuentos sin el debido respaldo económico, desangrándose más a este fideicomiso.
11. El 5 de abril de 2001, Ferronales transmitió a título gratuito al fideicomiso Ferronalesjub 801 mil 536 acciones de Transportación Ferroviaria Mexicana, las que sin embargo carecen de dividendos preferentes y liquidez económica, por lo que no causan efectos económicos favorables al fideicomiso.
12. El 4 de junio de 2001 se publicó el decreto de extinción de Ferronales, en cuyo artículo 4o. se señala: “En toda época, el gobierno federal garantizará complementariamente el pago vitalicio de las pensiones otorgadas a los trabajadores jubilados y pensionados de los Ferrocarriles Nacionales de México. **En caso de que el fondo de jubilaciones sea insuficiente**”.
13. En 2002, el Órgano Interno de Control de Nacional Financiera realizó una auditoría al fideicomiso Ferronales-

jub, para verificar las funciones de la Coordinación Ejecutiva del fideicomiso. De ahí se desprendieron 21 observaciones sobre irregularidades de carácter financiero.

14. En 2002 se realizó el segundo estudio actuarial de Ferronalesjub, que determinó un **faltante** en el capital social de 5 mil 742 millones de pesos, observando que tampoco se han realizado aportaciones al capital social.

15. El 5 de julio de 2005, la Auditoría Superior de la Federación realizó la evaluación de la gestión presupuestaria y financiera del fideicomiso 5012-6 Ferronalesjub, citando en su página 454: “De la proyección realizada se desprende que, al ritmo actual, para 2012 se habrá agotado el patrimonio del fideicomiso”.

16. En diciembre de 2005 se elaboró el tercer estudio actuarial de Ferronalesjub, donde se especifica que se requieren recursos adicionales por 13 mil 428 millones de pesos, para cubrir el déficit del capital social del fideicomiso.

17. El 30 de junio de 2007, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo relativo a los fideicomisos, mandatos y análogos que no son entidades con registro vigente, informó respecto a Ferronalesjub que tiene un padrón de 44 mil 641 jubilados, ingresos por 74 millones de pesos y egresos por mil 298 millones de pesos.

18. Se anexan documentos que detallan y apoyan el contenido de la presente proposición con punto de acuerdo.

Desde hace varias legislaturas, en ambas Cámaras del Congreso de la Unión se han formulado proposiciones que se dirigen a buscar la solución de la problemática por la que atraviesan los trabajadores jubilados y pensionados de Ferronales, que ha quedado expuesta en las demandas interpuestas y resoluciones de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje que exigen la reestructuración del fideicomiso referido para que atienda de manera exclusiva el pago de jubilaciones y pensiones y se terminen las erogaciones por otros conceptos que afecten el patrimonio de Ferronalesjub.

Asimismo, se requiere conocer con amplitud el avance del proceso de liquidación de Ferronales, otorgándole la debida transparencia al proceso de desincorporación y liquidación de los activos y remanentes.

Por lo expuesto, someto a consideración de la honorable asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a crear un grupo de trabajo plural encargado de investigar el fideicomiso 5012-6 Ferronalesjub (los tres convenios modificatorios, las aportaciones al capital social, faltantes al mismo con respaldo en diversos estudios actuariales, préstamos, donaciones, intereses, inversiones y pérdidas –en unidades de inversión, Udi– y moneda nacional, aportaciones, entre otros), así como el proceso de desincorporación, extinción y liquidación del organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México en la medida que sea necesario para la investigación del fideicomiso en cuestión.

Segundo. Se exhorta a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados a instruir al órgano técnico de fiscalización para dar continuidad a los procedimientos para la realización de una auditoría especial para determinar la existencia de presuntos actos de violación a las disposiciones legales que norman la actuación del fideicomiso 5012-6, denominado “Ferronalesjub”, y –en su caso– informar a la Junta de Coordinación Política sobre las acciones que se ha motivado de las observaciones o de las responsabilidades fincadas.

Palacio Legislativo, a 11 de octubre de 2007.— Diputada Rosario Ignacia Ortiz Magallón (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Túrnese a la Junta de Coordinación Política.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se recibió de la diputada Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario de Convergencia, punto de acuerdo por el que se refiere a diversas propuestas para que la Junta de Coordinación Política de esta soberanía considere en la convocatoria que emitirá para la integración del Consejo General del IFE.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Proposición con punto de acuerdo, referente a diversas propuestas a fin de que la Junta de Coordinación Política de esta soberanía las considere en la convocatoria que emi-

tirá para la integración del Consejo General del IFE, a cargo de la diputada Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario de Convergencia

Layda Elena Sansores San Román, integrante del Grupo Parlamentario de Convergencia de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la honorable Cámara de Diputados la presente proposición con punto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

Antecedentes

Con fecha 22 de agosto de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral, entre ellos el 41, cuya fracción III determina la forma de integración, duración y requisitos que deben reunir los integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Con fecha 31 de octubre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se reforman los artículos 74 y 76 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los que se establece la forma de integración, duración y requisitos que deben reunir los integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Con fecha 9 de octubre de 2007 fueron aprobadas por 30 Congresos diversas disposiciones constitucionales en materia electoral, en las que se establece la forma de integración, duración y requisitos que deben reunir los integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Con fecha 6 de octubre de 2007 fue aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados la reforma al artículo 34 de la Ley Orgánica del honorable Congreso de la Unión, en el que se otorgan a la Junta de Coordinación Política atribuciones para presentar al pleno de la Cámara la propuesta del procedimiento y convocatoria para la integración del Consejo General del Instituto Federal Electoral y las propuestas de nombres para ocupar los cargos de consejeros electorales; misma que fue remitida a la Cámara de Senadores y que en la sesión de fecha 8 de noviembre fue turnada a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen correspondiente.

Consideraciones

Desde 1977, nuestro país se ha venido transformando en su vida democrática de manera progresiva, perfeccionando los instrumentos jurídicos aplicables, pasando de un régimen con serias limitaciones en sus instituciones electorales, a importantes pero insuficientes avances en el arbitraje electoral.

Si bien los avances democráticos han tenido consenso de los actores políticos de nuestro país, también se han dado albazos legislativos excluyentes que muchas veces resultan contraproducentes en su aplicación, como lo fue la integración del actual Consejo General del Instituto Federal, que en la práctica, por los resultados electorales del 2 de julio del 2006, representó un retroceso.

En fechas recientes se ha aprobado por consenso, una importante reforma constitucional en materia electoral, que aborda importantes temas como la reducción del financiamiento público, destinado al gasto en campañas electorales; nueva forma de cálculo del financiamiento público; límites al financiamiento privado a los partidos políticos; reducción en tiempos de campañas electorales y regulación de precampañas; perfeccionamiento de facultades del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación; renovación escalonada de consejeros electorales; prohibición para que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados; prohibición para los partidos políticos de contratar propaganda en radio y televisión.

Esta reforma electoral, inscrita en la reforma del Estado, ha significado un importante avance, aunque no el deseable, que se ha dado sobre la base de acuerdos en los que unos han cedido o flexibilizado en sus pretensiones; pero que tengo la convicción, aún queda un importante trecho para alcanzar el óptimo desarrollo democrático.

En ese marco, dentro de estas reformas se determino renovar de manera escalonada al Consejo General del Instituto Federal Electoral, para lo cual, derivado de la reciente reforma al artículo 34 de la Ley Orgánica del honorable Congreso de la Unión, otorgando a la Junta de Coordinación Política atribuciones para presentar al Pleno de la Cámara, propuesta del procedimiento y convocatoria para la integración del Consejo General del Instituto Federal Electoral y las propuestas de nombres para ocupar los cargos de consejeros para su elección, con el argumento, según la exposición de motivos, de "...dar certeza y transparencia al pro-

ceso de selección de candidatos a ocupar los cargos de consejeros electorales para la integración del nuevo Consejo General del Instituto Federal Electoral...”

La integración, requisitos y procedimiento para la designación de los Consejeros Electorales del Consejo General de Instituto Federal Electoral, se fundamenta en el artículo 41, fracción III, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 74, 76 y 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el recién reformado artículo 34, inciso g), de la Ley Orgánica del honorable Congreso de la Unión.

De las anteriores disposiciones legales se desprende la inminente e impostergable designación de los primeros tres Consejeros Electorales, que viene a ser una etapa de vital importancia en la que se debe tener especial cuidado en la elección, a efecto de fortalecer el Consejo General, a fin de que garantice eficacia y eficiencia en los procesos electorales federales, pues forman parte de la responsabilidad directa de la Cámara de Diputados.

No pasa desapercibido que en el proceso de reforma electoral la participación de los ciudadanos fue incipiente y los trabajos se circunscribieron en mayor grado en las cúpulas partidistas, sin que se existieran mecanismos eficaces para recibir aportaciones de los ciudadanos, quienes finalmente son los actores centrales en cada jornada electoral por determinar con sus votos el sentido de toda elección.

Por ello, es de suma importancia que la Junta de Coordinación Política **en el momento que le corresponda** establecer los criterios para llevar a cabo la elección de los Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral, incluyendo su Presidente, privilegie que los ciudadanos propuestos por los Grupos Parlamentarios Representados en la Cámara de Diputados, no solamente reúnan las exigencias y requisitos que para el desempeño de tan importante función determinen las normas reglamentarias del texto constitucional, sino que estos surjan de un verdadero proceso de auscultación, recogiendo la opinión de la sociedad civil.

En ese orden de ideas y por considerar que las voces de la sociedad civil deben ser tomados en cuenta, es que la suscrita hace eco de las propuestas que sobre este tema formula el Comité Conciudadano para la Reforma Electoral y la Agrupación Política “Propuesta Cívica”, planteando a

esa Junta de Coordinación Política que sean tomadas en cuenta para su discusión y, en su caso, ser incluidos en la convocatoria de referencia las siguientes consideraciones:

Con relación a la convocatoria, se propone que

1. Garantice una “amplia consulta a la sociedad” y no sea solamente una simulación para avalar un proceso ajeno a la ciudadanía.
2. Sea difundida ampliamente para que la mayor parte de la sociedad se pueda enterar y participar en dicho proceso, siendo necesario e imprescindible que llegue a los estados y no dirigirla únicamente al Distrito Federal.
3. Sea clara en cuestión de tiempos y contar con un plazo suficiente para la presentación de candidatos a ocupar el puesto de consejero presidente y de los otros dos consejeros.
4. Las propuestas sean públicas, transparente en el que la sociedad pueda estar enterada de los que sucede y le pueda dar seguimiento.
5. Exija que los aspirantes se comprometan a:
 - Desempeñar su encargo tal y como lo establece la Constitución y el Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales;
 - Ser imparcial en sus decisiones;
 - Enriquecer las líneas de acción actuales del Consejo General;
 - Impulsar la educación y capacitación ciudadanas en la práctica cotidiana de la democracia;
 - Alentar investigaciones que detecten las carencias del sistema democrático que se está construyendo en México.
 - Combatir el desprestigio de la vida pública.
 - Abrir espacios a los ciudadanos para la construcción de nuevas formas de participación política.

Con relación al procedimiento se propone que la convocatoria prevea:

- a) Un plazo razonable para la presentación de candidatos y candidatas por parte de organizaciones de la sociedad civil, colegios profesionales, así como instituciones académicas.
- b) Que las propuestas de candidatos y candidatas se hagan pública con sus respectivas síntesis curriculares.
- c) Que se forme una comisión plural integrada por diputados de todos los partidos políticos, quienes deben realizar una segunda calificación de aspirantes para depurar la lista mediante entrevistas de verificación curricular a los candidatos y hará pública la lista de los aspirantes que se mantengan después de esta etapa.
- d) Abrir un periodo razonable para que cualquier ciudadano o ciudadana de modo fundado y motivado, señale objeciones del no cumplimiento de alguno o algunos de los requisitos previstos en la ley y deberá dar vista al señalado o señalada que manifieste lo que a su derecho convenga.
- e) De los aspirantes que pasen las etapas anteriores, cada grupo parlamentario seleccione dos candidatos a proponer por cada posición vacante de consejero y hacer públicas las razones y el mecanismo utilizado para llegar a sus propuestas. Los grupos parlamentarios podrán entrevistarse con los candidatos.
- f) Cada grupo parlamentario debe privilegiar una composición de listas que permita equidad de género y etnia en la composición de candidatos y todo criterio que permita pluralidad de composición de éstos.
- g) Los candidatos resultantes de las postulaciones de cada fracción parlamentaria deben darse a conocer públicamente.
- h) La comisión plural ya integrada realice entrevistas a profundidad de manera pública a los aspirantes postulados por los grupos parlamentarios antes de proponer la lista al pleno de la Cámara de Diputados.
- i) Los candidatos y candidatas sean propuestos por la comisión plural a la votación de la Cámara de Diputados.

De plasmarse en la convocatoria que emitirá en su momento la Junta de Coordinación Política estaremos abriendo el paso para respetar

1. El derecho de participación de la sociedad civil en la toma de decisiones públicas; y
2. La igualdad de condiciones para acceder a un cargo público por parte de los aspirantes registrados.

No es obstáculo para lo anterior la minuta correspondiente enviada a la Cámara de Senadores haya sido turnada a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen correspondiente, en virtud de que, finalmente, esta representación popular será la encargada de llevar a cabo la designación de los consejeros electorales de mérito.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración la siguiente propuesta con

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorte a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados para que **en el momento que le corresponda la intervención de ese órgano colegiado**, tome en consideración y, en su caso, sean incluidas las propuestas expuestas en este punto de acuerdo, en la convocatoria que emitirá para la integración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de noviembre de 2007.—Diputada Layda Elena Sansores San Román (rubrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Túrnese a la Junta de Coordinación Política.

CARRETERAS

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se recibió del diputado Víctor Manuel Lizárraga Peraza, del Grupo Parlamentario del PRD, punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal a que los libramientos carreteros del municipio de Los Cabos, Baja California Sur, operen libres de peaje.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal a efecto de que los libramientos carreteros del municipio de Los Cabos, Baja California Sur,

operen libres de peaje, a cargo del diputado Víctor Manuel Lizárraga Peraza, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1. San José del Cabo y Cabo San Lucas son las dos localidades de mayor importancia turística en el estado de Baja California Sur y, consecuentemente, las que presentan más constante crecimiento poblacional y mayor movilidad social.

2. Uno de los grandes problemas que padecen ambas poblaciones es el de la circulación vial, que se acentúa principalmente dentro de San José del Cabo, cuya única ruta posible para el movimiento poblacional hacia distintos puntos de la ciudad, es el tramo de la carretera transpeninsular, que atraviesa la citada localidad y la separa en dos grandes sectores; lo que se traduce en altos congestionamientos, sobre todo en horas de mayor circulación, provocando caos, contaminación por ruido y emisiones de combustibles, accidentes y otras consecuencias de distinta gravedad.

3. Otro de los problemas de este carácter se localiza en el tramo llamado "corredor turístico", que comunica a San José del Cabo con Cabo San Lucas, por donde circulan turistas y residentes de manera continua y en sendas direcciones (norte-sur y sur-norte); los primeros en plan vacacional; y los segundos con fines laborales, comerciales, estudiantiles y demás, lo que propicia efectos similares a los citados en el punto anterior, con el agravante adicional de que muchos de los accidentes que se suscitan en este corredor son de fatales consecuencias y ocurren en grado cada vez más creciente.

4. Con la finalidad de evitar afectaciones al turismo que ingresa por el aeropuerto internacional, que se localiza en el extremo norte de San José del Cabo, en el año 2002 se construyó un primer libramiento que, al conectarse con el extremo sur de esta misma ciudad, permitió agilizar el trá-

fico carretero, mediante el pago de una cuota que hoy día asciende a 28 pesos, moneda nacional. Con esta medida se subsanó el referido problema, al menos al turismo y a aquellos usuarios locales que poseen suficiencia financiera para aportar eventualmente dicha cantidad.

5. Ahora, en el Programa Nacional de Infraestructura 2006-2012 se encuentra prevista la próxima construcción de un segundo libramiento, que unirá al extremo sur de San José del Cabo con Cabo San Lucas, que indudablemente vendrá a reeditar grandes beneficencias a los conductores de vehículos.

6. No obstante esta alternativas viales, para el universo de residentes que se ve en la necesidad ineludible de circular hasta cuatro veces diarias por las rutas de mayor congestionamiento ya mencionadas, resultaría altamente oneroso y en varios casos incosteable cubrir el importe estipulado actualmente y el que podría marcarse para la nueva ruta, razón por la que están demandando a sus representantes de los tres órdenes de gobierno intervención y respaldo a su solicitud de exención de estas cuotas.

7. Por su parte, la mayoría de los propietarios de los terrenos que serán afectados con el trazo carretero del nuevo libramiento, han manifestado estar de acuerdo en aportar los predios sin costo alguno, siempre y cuando la ruta sea libre de peaje; confirmándose una vez más que la demanda de exención es una real necesidad de los usuarios; significando también una oportunidad de importancia fundamental para las autoridades competentes, en su calidad de encargadas de facilitar el tránsito vehicular a la población que representan.

Por lo anteriormente expuesto, y tomando en cuenta la importancia del asunto, me permito presentar ante este Pleno los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta al gobierno federal a resolver en la forma más pertinente y expedita posible, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la necesidad de exención del pago de cuota por concepto de peaje en beneficio de los usuarios del libramiento de San José del Cabo, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, puesto en operación en el año 2002.

Segundo. Se respalda la solicitud presentada al gobierno federal por el del estado de Baja California Sur y el hono-

nable noveno ayuntamiento de Los Cabos, mediante oficio número PM/697/07, de fecha 30 de octubre del 2007, para que el nuevo libramiento San José del Cabo-Cabo San Lucas, próximo a construirse, opere igualmente libre de peaje.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de noviembre de 2007.— Diputado Víctor Manuel Lizárraga Peraza (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Túrnese a la Comisión de Transportes.

PROGRAMA DE PROTECCION A LA VAQUITA EN EL AREA DE REFUGIO

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se recibió de la diputada Susana Mendoza Morales, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, punto de acuerdo por el que se solicita a la Conapesca un informe detallado respecto de las regulaciones expedidas para implantar el programa de protección a la vaquita, en el área de refugio.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Conapesca un informe detallado respecto a las regulaciones expedidas para implantar el Programa de Protección a la Vaquita en el Área de Refugio, a cargo de la diputada Susana Mendoza Morales, del Grupo Parlamentario del PAN

Lucía Susana Mendoza Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos, 58, 60 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En el mundo hay 20 órdenes, 119 familias, mil 57 géneros y alrededor de 4 mil 332 especies de mamíferos (Nowak, 1991). México posee 50 por ciento de los órdenes, 35 familias, 166 géneros y 451 especies, que constituyen la diversidad mastozoológica del país. Estas corresponden a 29.4 por ciento de las familias, 15.7 por ciento de los géneros y 10.4 por ciento de las especies del continente americano.

México es un país megadiverso, el segundo del mundo en tipos de ecosistemas y el cuarto en riqueza de especies. Posee el primer lugar en reptiles, con 717 especies; el segundo en mamíferos, con 451 especies; y el cuarto en anfibios, con 282 especies. En plantas fanerógamas, posee aproximadamente 25 mil especies. Cabe destacar que 32 por ciento de la fauna nacional de vertebrados es endémico; esto significa que su espacio de distribución a escala mundial se circunscribe sólo al territorio mexicano (Toledo, 1988, en Halffter, 1992; Retana y Lorenzo, 2002 Conabio).

Estas razones nos hacen concluir que cualquier pérdida o reducción de la riqueza biótica de México es no sólo una disminución de la riqueza nacional, sino también una verdadera y gran pérdida para el patrimonio natural de la humanidad. Lo que motiva el presente punto de acuerdo es una especie marina que tiene su nicho localizado en el área que se circunscribe a la reserva de la biosfera del alto golfo de California y delta del río Colorado. Allí es donde vive la **marsopa** (*Phocoena sinus*), mejor conocida como “**vaquita marina**”, uno de los cetáceos más pequeños y amenazados del mundo y única especie endémica de mamífero marino en México, ya que únicamente se distribuye en el alto golfo de California y en la región más norteña del golfo; todas las evidencias indican que su distribución siempre ha estado restringida a esta zona, es considerada una de las especies de mamífero marino con la distribución histórica y actual más restringida en el mundo (fuente: INE).

Se estima que la población hoy día no llega a 600 individuos, según la Carta Nacional Pesquera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2004. La evaluación más confiable y reciente sobre la abundancia de la población de esta especie está estimada en sólo 567 individuos. Se calcula que cada año en promedio quedan atrapadas entre 40 y 80 vaquitas en redes pesqueras. Sin duda, ésta es la principal causa de mortalidad. Si no actuamos con la mayor brevedad para revertir la tendencia, a ese ritmo la especie desaparecerá en unos cuantos años. De extinguirse, sería la primera vez en que un cetáceo desaparezca a causa de actividades humanas (fuente: vaquitamarina.org).

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) en su libro rojo cambió la clasificación de esta especie, de tenerla como en “peligro de extinción” a considerarla en “**crítico peligro de extinción**”.

Desafortunadamente para la población de vaquita, la productividad y riqueza biótica del alto golfo lo hace uno de

los lugares de gran actividad pesquera cercano a la reserva de la biosfera de California y delta del río Colorado, se ha planteado por años la intención de desalentar y reducir la intensidad de la pesca en el área, junto con la implementación de cambios en las técnicas pesqueras para disminuir las posibilidades de que se extinga la marsopa mexicana (fuente: Pronatura).

El 8 de septiembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en la Ley General de Vida Silvestre, establece el área de refugio para la protección de la vaquita marina (*Phocoena sinus*); ésta tiene un área para fomentar su recuperación (Semarnat).

Con el propósito de lograr una mayor participación social se creó el Subcomité Técnico Consultivo para la Recuperación y Protección de la Vaquita y su Hábitat, en la que concurren distintos órdenes de gobierno y la sociedad civil; para lograr la protección y recuperación de la población se establecieron medidas que promovieron el desarrollo de actividades que eliminarían los factores de riesgo que lleven a la especie a la extinción. Las acciones tendientes a la protección de la especie se desarrollan buscando no afectar negativamente los niveles de bienestar de la población humana cuyas actividades productivas se llevan a cabo cerca e incluso en el área de refugio.

El programa de protección establece las condiciones de conservación y manejo a que deben sujetarse las obras y actividades que se realicen en el área establecida en el decreto anteriormente citado, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley General de Vida Silvestre; resultando de ello la creación del programa de protección de la vaquita en el área de refugio ubicada en la porción occidental del alto golfo de California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005 (fuente: DOF, 29 de diciembre de 2005).

Aunado a lo anterior, es importante hacer hincapié en que los pescadores ribereños están dispuestos a reducir, adaptar el uso de redes y en general modificar sus artes pesqueras si se da un reordenamiento pesquero en la zona, para con ello garantizar verdaderamente la recuperación de la población de *Phocoena sinus*.

Honorable asamblea: al amparo de los datos y las reflexiones que se han expuesto, presento con carácter de urgente y obvia resolución esta proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. Se solicita a la Conapesca que informe detalladamente respecto de las regulaciones expedidas para implantar el Programa de Protección de la Vaquita en el Área de Refugio, particularmente las relativas a los siguientes puntos:

- a) La eliminación del uso de redes agalleras de 6 pulgadas o más en toda el área de refugio;
- b) La eliminación de prácticas de pesca con redes pasivas o dormidas;
- c) El establecimiento de un polígono de exclusión de pesca, con cualquier tipo de redes de arrastre y agalleras;
- d) La utilización de excluidores de tortugas y peces grandes;
- e) La utilización de excluidores de peces juveniles, dos por aparejo; y
- f) La utilización de dispositivo de monitoreo satelital.

Segundo. Se exhorta a la Sagarpa a rendir un informe a esta soberanía respecto de las medidas implantadas por la Conapesca a fin de erradicar la pesca que no cumpla con la normativa vigente e inicie el proceso de sustitución de artes de pesca que eliminen la captura incidental de vaquita marina en las aguas del alto golfo de California y respecto del dispositivo de inspección y vigilancia que implanta en la temporada de pesca de camarón.

Tercero. Se exhorta a la Conapesca, en el marco de sus atribuciones y en coordinación con los gobiernos de los estados de Sonora y de Baja California, y el sector pesquero de ribera, fortalezca y termine el proceso de individualización de permisos de pesca y demás instrumentos enmarcados en el programa de ordenamiento pesquero que permitan una pesca responsable y sustentable en las comunidades de San Felipe, Santa clara y Puerto Peñasco.

Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 25 de octubre de 2007.—Diputada Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Túrnese a la Comisión de Pesca.

Continúe la Secretaría, por favor.

EXCITATIVAS

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:

«Excitativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Social, a solicitud de los diputados Alejandro Sánchez Camacho y Adrián Pedrozo Castillo, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado federal de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 67, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicita que excite a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Social para que presenten el dictamen de la iniciativa que expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y abroga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, presentada por los diputados Alejandro Sánchez Camacho y Adrián Pedrozo Castillo, el 15 de junio de 2007.

Consideraciones

En la exposición de motivos de la citada iniciativa se señala:

Que el 31 de marzo de 2007, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ordenamiento que de acuerdo con sus transitorios primero, segundo y tercero, entró en vigor el día 1o. de abril de 2007, con las salvedades establecidas en dichos artículos transitorios.

Que los trabajadores al servicio del Estado han reclamado que la aprobación y expedición del decreto que contiene la

Ley del ISSSTE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, contempla disposiciones que son inconstitucionales, por lo cual debe ser abrogado.

Que la Ley del ISSSTE infringe los contratos o convenios que a favor de los trabajadores se han suscrito con las respectivas dependencias, organismos e instituciones públicas, al estar inscritos los trabajadores en el ISSSTE, situación que no se valoró y que hoy es causa del conflicto que ocupa las principales notas en el país.

Que la respuesta de los trabajadores es muestra clara que la Ley del ISSSTE es una imposición, toda vez que no se consultó a los trabajadores y, a sus espaldas, fue un acuerdo entre las cúpulas de poder que operaron de manera facciosa para dar lugar a disposiciones que obran en contra de los derechos laborales.

Que la Ley del ISSSTE es violatoria de garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esto, porque se suspenden garantías relacionadas con el derecho a la protección de la salud, a una pensión digna y otras prestaciones como el acceso a disfrutar de vivienda digna y decorosa y a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Que la ley que se objeta cancela derechos y endurece requisitos y no es producto de un consenso con los trabajadores y sus organizaciones, por lo que violenta los contratos colectivos suscritos entre los trabajadores y el gobierno federal.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que las premisas, contenidas en la iniciativa en comento, mantienen su plena vigencia, me permito someter a la consideración de esta asamblea, la siguiente

Excitativa

Único. Se excita a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Social para que presenten el dictamen de la iniciativa que expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y abroga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, presentada por los diputados Alejandro Sánchez Camacho y Adrián Pedrozo Castillo, el 15 de junio de 2007.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2007.— Diputado Alejandro Sánchez Camacho (rúbrica).»

«Excitativa a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Desarrollo Social, a solicitud del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del PRI

El pasado 13 de marzo presenté una iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Coordinación de los Programas Sociales para la igualdad de Oportunidades, con el propósito de inscribir en un solo ordenamiento los múltiples planes sociales compensatorios que han venido surgiendo y tomar como eje el sistema de transferencias desarrollado a partir del programa Oportunidades.

Se trata de establecer en la ley un conjunto de beneficios que hoy están dispersos y, además, de descentralizar estos programas a las entidades federativas y, a través de éstos, a los municipios. De modo que los principales atributos de la Ley que se propone son los siguientes:

- Propone la coordinación de los tres órdenes de gobierno en el diseño, planeación, coordinación y ejecución de los programas sociales compensatorios para igualar oportunidades.
- Plantea que a través de convenios se redistribuyan las competencias, ante los tres órganos de gobierno, de modo que sean los municipios quienes ejecuten los programas y los complementen en aras de una mayor cobertura y protección a las familias de bajos ingresos.
- Abre los beneficios del programa oportunidades a estudiantes de educación superior; niños y jóvenes sin padres, adultos mayores de 65 años, no afiliados al régimen de seguridad social; a las mujeres trabajadoras que se hacen cargo de su hogar y a las personas con discapacidad.
- Amplía la posibilidad de incluir beneficiarios en el programa Oportunidades al pasar de 1.5 a 2 el factor por gastos no alimentarios.
- Establece en la ley el subsidio energético por razones de ingreso o de temperaturas extremas.

- Incluye en el sistema de transferencias de ingreso a las familias en pobreza de patrimonio para contribuir a mejorar su vivienda.

- Dispone, en el régimen transitorio, un conjunto de medidas para integrar los sistemas de apoyo alimentario y nutricional y de asistencia social; a cargo de Liconsa, Diconsa y el DIF.

En este lapso, el Gobierno Federal ha ejercido el Presupuesto de egresos, aprobado por esta Cámara de Diputados, para el año fiscal en curso, manteniendo la estructura central de los programas sociales y productivos con dos consecuencias negativas obvias la ineficacia en la aplicación del gasto, dado que se tiene un subejercicio promedio del 60 por ciento y las constantes fricciones entre las dependencias federales y de los Estados.

Además de lo anterior, en las entidades donde ha habido proceso electoral la ejecución de los programas sociales ha sido motivo de severos cuestionamientos por el sesgo político electoral con que han sido ejecutados y por la excesiva propaganda con que han sido difundidos. En tanto, persiste la triplicación de esfuerzos y por lo menos dos millones de familias no tienen una atención integral y permanente.

En consecuencia de lo anterior y con fundamento en lo establecido en la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito que se formule una atenta excitativa a las Comisiones de Programación Presupuesto, de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Desarrollo Social de esta Cámara, con el propósito de que proceda a dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Coordinación de los Programas Sociales para la Igualdad de Oportunidades.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de octubre de 2007.— Diputado Alberto Amador Leal (rúbrica).»

«Excitativa a la Comisión de Justicia, a solicitud de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Diputado Héctor Larios Córdova, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Estimado diputado Presidente:

Por medio del presente me dirijo a usted, con fundamento en los artículos 4o. y 15 del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, solicito a usted, atentamente se sirva turnar a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para su publicación en la Gaceta Parlamentaria y su incorporación a el orden del día de la sesión del Pleno de la LX Legislatura, del 16 de octubre de 2007, la siguiente:

Excitativa, por medio de la cual se urge a la Comisión de Justicia de la honorable Cámara de Diputados, para que presente el dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Título Quinto, capítulo segundo, del Código Civil Federal, referente a los requisitos para contraer matrimonio.

Dicha iniciativa fue presentada el jueves 3 de octubre de 2002, por la entonces diputada Olga Aydeé Flores Velásquez, del Grupo Parlamentario del PRI, y a nombre de diputados de los diversos grupos parlamentarios representados en esta colegisladora de la Legislatura LVIII, y fue turnada para su estudio y dictamen a la, en aquel momento, Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con opinión de la Comisión de Equidad y Género.

Sin más por el momento, agradezco de antemano las atenciones que se sirva dar a la presente.

Atentamente

Diputada Mónica Arriola (rúbrica), vicecoordinadora del grupo parlamentario de Nueva Alianza.»

«Excitativa a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud del diputado Gerardo Escaroz Soler, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal Gerardo Escaroz Soler, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 21, fracciones III y XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva que se sirva excitar a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para que dictamine sobre la iniciativa que reforma el artículo

39, párrafo 2, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Primera. En la sesión ordinaria de la honorable Cámara de Diputados de fecha 16 de noviembre de 2006, el que suscribe presentó a la consideración de esta soberanía una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39, párrafo 2, fracción XXV de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. La Presidencia de la Mesa Directiva en funciones tuvo a bien turnar dicha iniciativa a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su correspondiente dictamen.

Segunda. Esta iniciativa tiene una especial importancia, ya que el sector acuícola ha sido reconocido por este Poder Legislativo mediante el impulso de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, con la que se dotó a nuestro país de un instrumento jurídico que permite el ordenamiento de la pesca y acuicultura para fomentar el mantenimiento de la calidad, la diversidad y disponibilidad de los recursos pesqueros y acuícolas en cantidad suficiente para las generaciones presentes y futuras, en el contexto de la seguridad alimentaria, el alivio de la pobreza, y el desarrollo sostenible.

Tercera. La iniciativa presentada por un servidor considera necesario reconocer la importancia de la acuicultura en la denominación de la actual Comisión de Pesca de esta Cámara de Diputados, mediante una reforma al artículo 39, párrafo 2, fracción XXV de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que permita incluir de manera expresa esta actividad en el desarrollo de su trabajo legislativo, ya que si bien hasta el momento los asuntos relacionados con esta actividad son atendidos por esta Comisión, se considera pertinente actualizar su denominación, en función de la importancia que ha cobrado la acuicultura en el ámbito mundial.

En razón de lo anterior, le solicitamos de la manera más atenta:

Único. Excite a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para que a la brevedad posible dictamine la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39, párrafo 2, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2007.—Diputado Gerardo Escaroz Soler (rúbrica).»

«Excitativa a las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Justicia, y de Seguridad Pública, a solicitud de diputados de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de Alternativa, de Convergencia, de Nueva Alianza, del Trabajo, y Verde Ecologista de México

Los suscritos, coordinadores de los Grupos Parlamentarios de Alternativa Socialdemócrata, Convergencia, Nueva Alianza, Del Trabajo, y Verde Ecologista de México, de la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 67, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos se excite a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia, y de Seguridad Pública, para que se dictamine la reforma integral en materia de seguridad y justicia, integrada por diversas iniciativas entre las que destacan modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 4 de noviembre de 2003 ante el Pleno de esta honorable soberanía en base a las siguientes

Consideraciones

El pasado viernes 12 de octubre, en la sesión convocada por la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión, contemplada en la Ley para la Reforma del Estado, a nombre de los partidos Alternativa Socialdemócrata, Convergencia, Nueva Alianza, Del Trabajo, y Verde Ecologista de México, se hizo del conocimiento de los integrantes de dicha comisión, la determinación de los cinco institutos políticos referidos, de hacer propio el conjunto de iniciativas que el 4 de noviembre del 2003, el entonces legislador Luis Maldonado Venegas, presentara en esta tribuna.

Por tal motivo y con fundamento en la Ley para la Reforma del Estado, se solicitó remitir al grupo de trabajo de reforma del Poder Judicial perteneciente a la CENCA, el conjunto de iniciativas que comprenden e integran reformas a nuestro sistema constitucional, la expedición de un Código Penal Único y un Código de Procedimientos Penales Único para toda la República Mexicana, la Ley de Eje-

cución de Penas y Readaptación Social del Sentenciado y la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para ser considerados en sus términos y méritos.

En virtud de lo anteriormente manifestado, quienes suscribimos esta excitativa solicitamos hoy a nuestros compañeras diputadas y compañeros diputados integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Justicia y de Seguridad Pública de esta honorable Cámara de Diputados proceder a la dictaminación de dichas iniciativas que fueron turnadas en su oportunidad al seno de cada una de ellas, por la importancia que tiene para el bienestar de la nación.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente

Excitativa

Único. Se excita a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia y de Seguridad Pública para que elaboren el dictamen sobre el paquete de iniciativas de reformas constitucionales y creación de leyes en materia de prevención del delito, procuración, administración de justicia y readaptación social, presentado el martes 4 de noviembre de 2003 y que han hecho propio los Partidos Alternativa Socialdemócrata, Convergencia, Nueva Alianza, Del Trabajo, y Verde Ecologista de México, para que sea sometido a la consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados.

Palacio de San Lázaro, a 25 de octubre de 2007.— Diputados: Marina Arvizu Rivas, Miguel Ángel Jiménez Godínez, Ricardo Cantú Canto, Alejandro Chanona Burguete, Gloria Lavara Mejía (rúbricas).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excita a las comisiones mencionadas para que emitan el dictamen correspondiente.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Excitativa a la Subcomisión de Examen Previo, a solicitud del diputado José Antonio Díaz García, del Grupo Parlamentario del PAN

La excitativa que someto a su consideración tiene como propósito fundamental enfatizar el compromiso que todos los grupos parlamentarios representados en la Cámara de

Diputados hemos hecho en torno a dos valores fundamentales del Estado democrático de derecho, a saber, el respeto irrestricto al principio de legalidad y la plena vigencia de la cultura de la transparencia en los procesos de decisión política.

Las comparecencias que, con motivo de la glosa del primer Informe de Gobierno del presidente Felipe Calderón, se han celebrado en esta Cámara, son un ilustrativo ejemplo de la convicción con que todos los grupos parlamentarios exigen la vigencia de estos principios al reclamar, entre otras cosas –y con toda vehemencia–, legalidad y transparencia en el manejo de recursos y programas públicos; legalidad y transparencia en la designación de funcionarios; legalidad y transparencia en el cumplimiento de las responsabilidades gubernamentales.

Por lo anterior, es de primera importancia resaltar que la Subcomisión de Examen Previo, por lo menos en el caso que me interesa someter a su consideración, está violentando la legalidad y actuando contra las reglas de la transparencia sin que nadie levante la voz, por lo que es necesario reclamar su indolencia y exigir el cumplimiento puntual de las reglas jurídicas en las que se sustenta la legitimidad de la actuación de la Cámara de Diputados.

Señoras y señores diputados, es mi responsabilidad señalar que en este órgano se está violentando el Estado de derecho puesto que, desde hace más de 18 meses, la Subcomisión de Examen Previo ha incumplido el mandato legal por el que debe determinar si ha lugar incoar el procedimiento de juicio político en contra del gobernador del estado de Puebla, Mario Plutarco Marín Torres.

Como ustedes saben, la parte inicial de la fracción I del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa que mediante juicio político se impondrán las sanciones indicadas en el artículo 110 de la propia Constitución a los servidores públicos señalados en el mismo precepto.

El tercer párrafo del artículo 110 Constitucional establece que dichas sanciones “consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público”.

Por su parte, el segundo párrafo del citado artículo 110 establece que los Gobernadores de los Estados podrán ser su-

jetos de juicio político, entre otras causas, por violaciones graves a la propia Constitución y a las leyes federales que de ella emanen y que en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a la correspondiente Legislatura Local para que proceda como corresponda.

Señoras diputadas y señores diputados, sin duda ustedes conocen el marco normativo constitucional que acabo de narrar sucintamente pues, en tanto integrantes de esta Cámara, todos somos servidores públicos obligados a conocer el régimen de responsabilidades al que estamos sujetos y de las sanciones inherentes. Por ello, este día me interesa resaltar fundamentalmente la competencia y la responsabilidad de esta Cámara de Diputados en el procedimiento para la substanciación del juicio político.

Es el cuarto párrafo del artículo 110 constitucional el que fija inequívocamente la responsabilidad de la Cámara de Diputados en esta materia, estableciendo textualmente que “Para la aplicación de las sanciones a que se refiere este precepto, la Cámara de Diputados procederá a la acusación respectiva ante la Cámara de Senadores, previa declaración de la mayoría absoluta del número de miembros presentes en sesión de aquella Cámara, **después de haber sustanciado el procedimiento respectivo y con audiencia del inculpado**”.

Lo que deseo manifestarles es que la obligación a que me refiero tiene rango constitucional y, por ello, resulta de extrema gravedad la ligereza y apatía con que este Órgano está permitiendo que se incumplan obligaciones y responsabilidades cuyo origen es, nada menos, que la norma suprema de la Unión, aquella que todos nosotros juramos cumplir y hacer cumplir durante el desempeño de nuestros cargos.

Con base en las disposiciones constitucionales antes referidas, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos regula las etapas procedimentales que la Cámara de Diputados, en su carácter de órgano instructor, deberá desahogar para efecto de determinar si procede formular la acusación respectiva ante la Cámara de Senadores, constituyéndose aquella en caso afirmativo en órgano de acusación.

Los incisos a), b) y c) del artículo 12 de la citada ley establecen lo siguiente:

“Artículo 12. La determinación del juicio político se sujetará al siguiente procedimiento:

a) El escrito de denuncia se deberá presentar ante la Secretaría General de la Cámara de Diputados y ratificarse ante ella dentro de los tres días naturales siguientes a su presentación; (cabe recordar que en el caso que nos ocupa ambos requisitos, como ustedes saben, fueron satisfechos el día 16 de febrero de 2006 con la presentación de la denuncia en contra del Gobernador del Estado de Puebla y la ratificación de la misma).

b) Una vez ratificado el escrito, la Secretaría General de la Cámara de Diputados lo turnará a las Comisiones que corresponda. Si se trata de una denuncia presentada en lengua indígena, ordenará su traducción inmediata al español y la turnará conforme al procedimiento establecido; (cuestión que quedó cumplida el 17 de febrero de 2006 con el turno correspondiente a las Comisiones Unidas competentes)

c) La Subcomisión de Examen Previo procederá, **en un plazo no mayor a treinta días hábiles, a determinar si el denunciado se encuentra entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 2o. de esta ley, así como si la denuncia contiene elementos de prueba que justifiquen que la conducta atribuida corresponde a las enumeradas en el artículo 7o. de la propia ley, y si los elementos de prueba permiten presumir la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del denunciado y por tanto, amerita la incoación del procedimiento.** En caso contrario la Subcomisión desechará de plano la denuncia presentada.”

Considerando que en el caso que he traído a esta tribuna las fechas en que fueron cumplidas las etapas procedimentales a que se refieren los incisos a) y b) del citado artículo 12 de Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos ocurrieron hace dieciocho meses, es evidente que la Subcomisión de Examen Previo se encuentra en franco incumplimiento de las disposiciones legales que rigen su actuación. Por ello, considero que es procedente formular excitativa a los miembros pertenecientes a dicha Subcomisión para que subsanen las violaciones constitucionales y legales en que están incurriendo y, de inmediato, resuelvan lo que en derecho proceda en relación a las denuncias de juicio político presentadas en contra de Mario Plutarco Marín Torres.

Señoras diputadas y señores diputados, es evidente que el juicio político en México, más que un instrumento al servicio de la ciudadanía mediante el cual se garantice la ho-

nestidad y probidad de los servidores públicos, ha sido utilizado como un escudo que fomenta la impunidad y que ultraja los más profundos sentimientos y reclamos de justicia de nuestro pueblo.

No prejuizo sobre la responsabilidad política del Gobernador Marín Torres; sin embargo, es escandaloso que las acusaciones que pesan en su contra y los procedimientos que se han iniciado no hayan sido, siquiera, motivo de análisis para que los representantes populares cumplan mínimamente con sus responsabilidades constitucionales y legales.

Todos fuimos testigos de evidencia suficiente para considerar que existen elementos de prueba que justifiquen presumir la existencia de infracciones y la probable responsabilidad del gobernador poblano. Si ello no fuera suficiente, desde hace varios días el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, don Juan N. Silva Meza, remitió a esta Cámara el Informe Preliminar derivado de las diligencias de investigación que solicitamos de la Corte en el que se concluye, contundentemente, la existencia de evidencia de violaciones graves a la Constitución que afectan garantías individuales.

No estamos solicitando que esta Cámara debata y delibere los alcances jurídicos del Informe Preliminar del Ministro Silva; esas son cuestiones que deben discutirse en otros foros. Lo que estamos exigiendo es que la Cámara de Diputados cumpla puntualmente sus obligaciones y resuelva este asunto con los elementos probatorios con los que cuenta.

México no resiste más la presencia de la impunidad. México demanda cambios sustanciales en la manera de hacer política y, estoy convencido, a la Cámara de Diputados le corresponde ser la punta de lanza en el proceso de construcción del Estado de Derecho que nos garantice una patria digna, ordenada y generosa.

Por ello, señoras y señores diputados, me permito someter a su consideración el siguiente punto de acuerdo:

Primero: Que, para mejor proveer, la Mesa Directiva de esta honorable Cámara de Diputados turne a la Subcomisión de Examen Previo el informe preliminar elaborado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y remitido a esta soberanía, respecto a las presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por diversas autoridades del estado de Puebla;

Segundo: Que se excite a la Subcomisión de Examen Previo de las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Justicia para que, de inmediato, cumpla con la obligación que le impone el inciso c) del artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

Tercero: Que las Comisiones competentes informen a esta soberanía de las acciones que lleven a cabo en relación con el asunto a que se refiere esta excitativa.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2007.— Diputado José Antonio Díaz García (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se remite a las Comisiones de Gobernación, y de Justicia.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Excitativa al Senado de la República, a solicitud de las diputadas Maricela Contreras Julián, Guadalupe Socorro Flores Salazar y Martha Tagle Martínez, de los Grupos Parlamentarios del PRD, y de Convergencia, respectivamente

Las suscritas, diputadas integrantes de diversos grupos parlamentarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, fracción XVI, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos respetuosamente a la presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados formular una excitativa a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores para que presenten el dictamen de la iniciativa que reforma y adiciona a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y a la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal.

Antecedentes

I. El 15 de junio de 2005 la senadora María Sofía Tamayo Morales a nombre de la senadora Lucero Saldaña Pérez, presidenta de la Comisión Especial para dar seguimiento al avance de las investigaciones en torno al caso de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, del Senado de la República, y de la diputada Marcela Lagarde y de los Ríos, presidenta de la Comisión Especial para dar seguimiento a las investigaciones de los feminicidios en la República Mexicana, y a la procuración de justicia vinculada de la Cámara de Diputados, presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona un artículo 13 Bis a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la

República y se reforma el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

II. En esa misma fecha fue turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores para su estudio y posterior dictamen.

Consideraciones

De acuerdo a la encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares 2006 dada a conocer hace unos días por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Instituto Nacional de las Mujeres y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (Unifem), se señala que el 67 por ciento de las mexicanas dijeron haber vivido un episodio de violencia en algún momento de su vida, ya sea en su hogar, en la escuela, en el trabajo o en su entorno inmediato.

El 43.2 por ciento de las entrevistadas dijo que sufría violencia por parte de la pareja (sobre todo, emocional), el 29.9 por ciento en el ámbito laboral, el 15.6 por ciento en la escuela, el 39.7 por ciento en los espacios públicos (calle, mercado, medios de transporte, cine, etcétera) y el 15.9 por ciento dijo padecer agresiones en el círculo familiar (en el propio o el de su pareja).

En el trabajo, dijeron sufrir situaciones de discriminación, hostigamiento, acoso y abuso sexual. Estas denuncias son recurrentes en los estados de Querétaro, Puebla y Chihuahua, mientras que en Baja California Sur, Yucatán y Chiapas son poco visibles. En los espacios públicos cuatro de cada 10 mujeres dijeron sufrir hostigamiento, acoso, ofensas y abuso sexual en la calle, los mercados, en los medios de transporte, el cine, la iglesia, las tiendas, los hospitales, etcétera.

Por otra parte, se ha denunciado en diversos medios de comunicación el creciente número de homicidios en contra de mujeres, siendo uno de los casos más alarmantes el Estado de México, en donde se han reportado 137 casos registrados el año pasado y 72 en lo que va de éste. Los feminicidios cometidos fueron principalmente contra niñas y adolescentes. En 2006 el 27 por ciento de las víctimas tenía entre 11 y 20 años de edad; mientras que en 2007, 12 víctimas han sido menores de tres años y en nueve casos menores de 13 años. Por otra parte, de las 134 averiguaciones previas iniciadas el año pasado por homicidios cometidos contra mujeres, sólo 55 han sido consignadas y cinco están

concluidas, lo que ha permitido poner a disposición de un juez a 82 presuntos responsables. A 66 se les dictó auto de formal prisión y están presos. A dos de esos sujetos se les dictaron sentencias de 47 y 60 años de prisión, respectivamente. Sin embargo, en 74 averiguaciones previas no se ha localizado a los responsables y existen 13 órdenes de aprehensión por ejecutar.

Es importante también mencionar que de 1999 a 2005 se registraron cerca de 6 mil asesinatos contra mujeres, y en promedio tres de ellas son asesinadas al día en nuestro país. Lo anterior tomando como base el estudio *violencia feminicida en diez entidades de la república mexicana*, elaborado por la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la república mexicana de la pasada legislatura de la Cámara de Diputados.

Como se puede observar, la violencia en contra de las mujeres es una problemática grave y se necesitan medidas y acciones concretas para su atención.

Entre esas acciones, destaca la publicación del acuerdo A/003/06 del procurador general de la república, por el que se crea la Fiscalía Especial para la atención de delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres en el país (FEVIM), en donde se otorga a la titular la calidad de agente del ministerio público de la federación. Con ello se le entrega competencia para investigar y perseguir delitos relacionados con actos de violencia contra la mujer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; además se le faculta para ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y demás disposiciones jurídicas confieren al ministerio público de la Federación.

Es importante mencionar que el acuerdo de creación de la FEVIM recoge las propuestas de la iniciativa a la que hacemos referencia en esta excitativa, además de la presentada por la senadora Araceli Escalante Jasso del Grupo Parlamentario del PRI el 15 de diciembre de 2003 por la cual se adiciona el artículo 13 Bis a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y establece la Fiscalía Especializada en la atención de los delitos violentos contra las mujeres. Sin embargo, el carácter de Fiscalía Especial que se le otorgó a la FEVIM, hace que su permanencia dentro de la estructura orgánica de la Procuraduría General de la República, sea inestable y se sujete a cuestiones administrativas.

Debemos recordar que la FEVIM se crea a partir de que la PGR reconoce que los feminicidios no sólo se presentan en Ciudad Juárez, toda vez que con la creación de la Fiscalía Especial para la atención de los delitos relacionados con los homicidios de mujeres en ese municipio fronterizo, se evidenció que los asesinatos en contra de mujeres se presenta en todas las regiones del país.

Sin embargo, es inadmisibles que la existencia de las instancias encargadas de prevenirla, erradicarla y sancionarla, como la FEVIM, esté condicionada a la voluntad política de los gobiernos en turno.

De ahí la importancia de que la Fiscalía Especial para la atención de delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres en el país sea convertida en una fiscalía especializada, tal como se propone en la iniciativa que adiciona un artículo 13 Bis a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Además en dicha iniciativa se propone reformar el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación a fin de facultar a los jueces de distrito en materia penal para conocer de los delitos violentos en contra de mujeres que hubiere atraído la instancia que se crea.

Por lo anteriormente expuesto, señora presidenta, le solicitamos respetuosamente sirva dar trámite a la siguiente:

Excitativa

Único. Se emite excitativa a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores para que realicen el dictamen correspondiente de la iniciativa que reforma y adiciona a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2007.— Diputadas: Maricela Contreras Julián (rúbrica), Guadalupe Flores Salazar (rúbrica), Martha Tagle Martínez (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Remítase al Senado de la República.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Excitativa a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a solicitud del diputado Cruz Pérez Cuéllar, del Grupo Parlamentario del PAN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito, en su carácter de diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se permito presentar excitativa a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública de la Cámara de Diputados, en virtud de lo siguiente:

El 18 de octubre de 2005, el senador Jorge Abel López Sánchez, presentó la **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público**, que fue turnada para su estudio y elaboración de análisis a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos del Senado de la República, las que tuvieron a bien dictaminarla y aprobarla el 1 de diciembre de 2005, enviada a la Cámara de Diputados como minuta el 13 de diciembre de 2005, para lo cual la Mesa Directiva decidió turnar el trámite respectivo a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Función Pública.

La minuta señala que, derivado de la problemática suscitada a raíz de la crisis de 1994, en la cual miles de familias que habían adquirido una casa habitación mediante crédito hipotecario u obtenido un préstamo dando como garantía su casa, sufrieron un incremento en las tasas de la deuda contratada, por lo que se vieron imposibilitadas para cubrir los pagos del principal y de los intereses.

Como el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) por mandato de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes procede a su enajenación a través de licitaciones, subastas o remates. Sin embargo, por razones de eficiencia mercadotécnica, el SAE ha optado, en la mayoría de los casos, por ofertar los bienes en paquete, lo que impide que los propietarios originales oferten para recuperar su propiedad.

Las dictaminadoras del Senado consideraron, entre otros, los motivos expresados en los dos párrafos anteriores y resolvieron a favor, ya que con las reformas legales que se proponen se beneficiará a las familias que se vieron despojadas de su patrimonio derivado de la crisis económica y se les otorgará la preferencia en la oportunidad de que puedan recuperar los bienes de que alguna vez fueron propietarios.

Como se señala en el apartado de las consideraciones, se coincide con la reforma planteada, ya que coadyuva tam-

bién a la transparencia en la administración y enajenación de los bienes que son transferidos.

La minuta también expresa la prohibición para que los servidores públicos de la federación que ocupen uno de los cuatro cargos de más alto nivel en la organización pública, junto con sus cónyuges y familiares hasta en cuarto grado, participen en los procedimientos de enajenación que organiza el SAE.

Asimismo, la minuta hace hincapié en la importancia que implica otorgar el derecho de preferencia a quienes perdieron su casa habitación o su empresa durante la crisis bancaria de 1995, ya que esta medida les permitiría recuperar su patrimonio, considerando que la vivienda es uno de los bienes más preciados de las personas y sus familias. Además, obliga a la persona que readquiera la propiedad no podrá transmitirla a terceros por compraventa, dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición.

Finalmente, y en beneficio de la población deudora, específicamente de los que son de la tercera edad y las personas con capacidades diferentes, se establecen condiciones especiales para sumarse al Programa de Enajenación de Créditos Menores.

Considerando que a casi dos años de haber llegado a esta colegisladora la minuta y del enorme beneficio que representa para los que actualmente están viviendo el temor de perder su patrimonio, que en ocasiones es el único activo con que cuentan o con el que pudieran salir adelante, se hace necesario que se asuma la responsabilidad conferida a nuestra investidura por la ciudadanía y por ello coadyuvar en el esfuerzo de emitir como ley esta minuta.

Por lo anterior expuesto y fundado, y por coincidir plenamente con los razonamientos y propuesta planteada en la minuta en comentario, me permito solicitar a usted, señor presidente, tenga a bien hacer la excitativa solicitada a las comisiones mencionadas para que estén en posibilidad de emitir el dictamen y opinión correspondientes con la mayor brevedad y dentro de este primer periodo ordinario de sesiones del segundo año legislativo.

Dado en el Palacio Legislativo, a 30 de octubre de 2007.— Diputado Cruz Pérez Cuéllar (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excita a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para que emita el dictamen correspondiente.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Excitativa a las Comisiones de Gobernación y de Justicia, a solicitud del diputado Carlos Altamirano Toledo, del Grupo Parlamentario del PRD

Los suscritos, diputados federales de la Sexagésima Legislatura, con fundamento en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, atentamente solicitan a usted que ejerza las facultades que le confiere el citado artículo para que presente formalmente una excitativa a las Comisiones de Gobernación, y Justicia de esta honorable soberanía, a efecto de que agilicen sus trabajos respecto a la demanda de juicio político contra el gobernador del estado de Oaxaca.

Consideraciones

1. La demanda de juicio político fue presentada el 26 de octubre de 2006. En ella, los promoventes describieron los actos que la motivan y ofrecieron pruebas que la Cámara de Diputados debe valorar respecto a las violaciones graves a la Constitución por parte de Ulises Ruiz Ortiz; en una relación que describe la participación de su gobierno en detenciones arbitrarias, abusos, lesiones, daños, homicidios, desalojos violentos, represiones por motivos políticos, ataques a la libertad de expresión y privaciones ilegales de la libertad.

Han transcurrido desde entonces 12 meses, durante los cuáles no se ha logrado tener avances sustantivos, no se ha realizado el análisis previo del caso, y mucho menos se ha realizado el juicio político por las violaciones a la Constitución.

2. Nos permitimos destacar ante usted el sentir mayoritario de esta Cámara de Diputados respecto al gobierno del estado y la necesidad de investigar su responsabilidad, que se expresó en la sesión del 28 de marzo de 2007, al aprobarse por esta soberanía un punto de acuerdo para solicitarle a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que nombrara comisionados especiales que investigaran las violaciones graves a las garantías individuales en el estado de Oaxaca.

Aunado al hecho político que representa la señalada aprobación, es pertinente comentar brevemente la atención que el Poder Judicial ha tenido en este caso.

Aunque el proceso del Poder Judicial no está vinculado de forma directa con las decisiones que determine la Cámara de Diputados, resulta necesario subrayar que, pudiendo hacerlo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación no desechó el caso, sino que mediante resolución del Tribunal Pleno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el lunes 15 de octubre de 2007, estableció en el punto primero de su resolución que “ha lugar a ejercer la facultad a que se refiere el artículo 97, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, decisión que en nuestra opinión demuestra el interés con que el Poder Judicial ha entrado al tema considerando que los hechos señalados tienen el carácter de grave.

Además, es destacarse que de acuerdo al punto cuarto de su resolución, la Suprema Corte de Justicia de la Nación encontró motivos suficientes para aceptar la realización de la investigación y la vinculó a lo que, en nuestra opinión, son graves violaciones a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Así lo señala al especificar que “los temas de la investigación se concentrarán en probable violación de garantías individuales, en perjuicio de personas determinadas, probable violación generalizada de garantías individuales, probables excesos de las fuerzas policíacas municipales, estatales y federales y probable omisión o pasividad de estas mismas autoridades para restaurar y mantener el orden público”.

Al comparar la actividad del Poder Judicial y la del Poder Legislativo ante las violaciones de garantías denunciadas, observamos que, aun cuando el Poder Judicial fue informado con posterioridad, ya ha iniciado el procedimiento solicitado y previsto en la Constitución mientras la Cámara de Diputados no ha avanzado en sus procedimientos ni resuelto de fondo el tema del juicio político planteado.

3. Los hechos que en su momento motivaron la denuncia siguen vigentes, y más aún, se debe considerar que las conductas del gobierno estatales, contrarias a las instituciones democráticas y al respeto de los principios constitucionales son un hecho constante.

Tan sólo en el marco del proceso electoral del presente año para renovar el Congreso del Estado y los ayuntamientos, se presentaron múltiples denuncias por las intromisiones del gobierno del estado.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados que suscribimos esta petición señalamos que los hechos que motivaron

la denuncia de juicio político mantienen su vigencia, razón por la cual nos permitimos solicitarle a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados que se sirva dar trámite a la siguiente

Excitativa

Único. Se turne la presente a las Comisiones de Gobernación, y de Justicia para que agilicen sus trabajos y presenten el dictamen correspondiente a la demanda de juicio político contra el gobernador del estado de Oaxaca.

Recinto Legislativo de San Lázaro, Distrito Federal, a 25 de octubre de 2007.— Diputados: Carlos Altamirano Toledo (rúbrica), Othón Cuevas Córdoba (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina, Daniel Dehesa Mora, Daisy Selene Hernández Gaytán, Benjamín Hernández Silva (rúbrica), Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se remite a las Comisiones de Gobernación y de Justicia.

Continúe la Secretaría, por favor, con la lectura del orden del día.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Segundo Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Jueves 22 de noviembre de 2007.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Del diputado Luis Rodolfo Enríquez Martínez.

Iniciativa del Congreso del estado de Sonora

Que reforma las fracciones III, V y VI, del párrafo primero del artículo 3 y la fracción I, del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Turno a comisión)

Los asuntos no abordados en esta sesión, y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado (a las 15:44 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves 22 de noviembre a las 11:00 horas. Y se les informa que el sistema electrónico de asistencia estará abierto desde las 9:30 horas.

————— O —————

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 4 horas 5 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 287 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 398 diputados.
- Diputado que se reincorpora: 1
- Diputados por grupo parlamentario que participaron durante la sesión: 53
PAN-17, PRD-15, PRI-7, PVEM-1, Convergencia-4, PT-2, Nueva Alianza-5, Alternativa-2

Se recibió:

- 2 minutas de la Cámara de Senadores
- 1 oficio de la Cámara de Senadores relativo a un punto de acuerdo
- 1 acuerdo de la Junta de Coordinación Política
- 3 iniciativas del PAN
- 4 iniciativas del PRD
- 2 iniciativas de Convergencia

Dictámenes aprobados:

- 1 de la Comisión de Reforma Agraria, que reforma el artículo 80 de la Ley Agraria.
- 1 de la Comisión de Educación y Servicios Educativos, que reforma la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Salud.
- 1 de la Comisión de la Función Pública, que reforma el tercer párrafo del artículo 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 1 de la Comisión de Recursos Hidráulicos, que reforma, adiciona y deroga la Ley de Aguas Nacionales (Se regresa a la Comisión).
- 1 de la Comisión de Gobernación, solicita al titular del Poder Ejecutivo federal declare el 1 de diciembre de cada año como el Día del Químico.
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para exhortar a las autoridades a implantar acciones y programas de protección para los bosques de la sierra de Zongolica y las altas montañas del volcán Pico de Orizaba, en Veracruz.

- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, por conducto de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a incluir al estado de Tabasco en el proyecto Corredor Biológico Mesoamericano.
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para exhortar a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a intensificar las campañas y programas destinados a la protección de la cubierta vegetal del territorio mexicano.
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para exhortar al Poder Ejecutivo federal, a los gobiernos del estado de Guerrero y municipal de Acapulco, implementen un programa integral de rescate y saneamiento de la cuenca del río de la Sabana y la Laguna de Tres Palos, en la entidad.
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente vigile y evalúe que Petróleos Mexicanos cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental.
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para exhortar a las autoridades competentes a que impidan la quema de terrenos agrícolas, pastizales, cuamiles, así como tiraderos a cielo abierto de residuos, a efecto de disminuir la contaminación ambiental y el cambio climático.
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para exhortar a la Profepa a través de la Dirección General de Inspección de Vida Silvestre y a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a que coloque puntos de supervisión en las carreteras de los estados de Oaxaca y Chiapas, para combatir las prácticas de tráfico ilícito de especies.
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Recursos Hidráulicos, para exhortar al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, por conducto de la Comisión nacional del Agua, sancione a los presuntos responsables del aprovechamiento de aguas nacionales sin el título respectivo, en el río Suchiate, en el estado de Chiapas.
- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Social, que desecha la iniciativa de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que desecha la iniciativa de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Economía, que desecha la iniciativa de la Ley Aduanera.
- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Economía, que desecha la iniciativa de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Economía, que desecha la iniciativa de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio.

- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Recursos Hidráulicos que desecha la iniciativa de la Ley Federal de Derechos.
- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, que desecha la iniciativa de la Ley General de Educación.
- 1 de la Comisión de Educación Pública y de Servicios Educativos, que desecha la iniciativa de la Ley General de Educación.
- 1 de la Comisión de Gobernación, que desecha dos iniciativas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Economía que desecha la minuta de la Ley de Fomento para la Renovación del Parque Vehicular.
- 3 Puntos de acuerdo del Grupo Parlamentario del PAN.
- 4 Puntos de acuerdo del Grupo Parlamentario del PRD.
- 2 Puntos de acuerdo del Grupo Parlamentario de Convergencia.
- 9 Excitativas a comisiones.

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)

- Barajas del Toro Salvador (PRI). Ley Agraria: 58
- Batres Guadarrama Valentina Valia (PRD). Ley Agraria: 59
- Bolaños Aguilar Edmundo Javier (PAN). Ley de Aguas Nacionales: 76, 78
- Bravo Padilla Itzcóatl Tonatiuh (PRD). Ley de Aguas Nacionales: 77
- Cárdenas Fonseca Manuel (Nueva Alianza). Ley de Aguas Nacionales: 80
- Castro Muñoz Juan de Dios (PAN). Bono Educativo: 186
- Ceja Romero Ramón (PAN). Ley Agraria: 56
- Del Río Virgen José Manuel (Convergencia). Ley de Aguas Nacionales: 79
- Duarte Jáquez César Horacio (PRI). Ley de Aguas Nacionales: 77, 80
- Escajeda Jiménez José Rubén (PRI). Ley de Aguas Nacionales: 79
- Figueroa Ortega David (PAN). Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia - Ley de Instituciones de Crédito: 173
- Flores Maldonado (PRD). Estado de Guerrero: 95
- Fraile García Francisco Antonio (PAN). XCVII Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana: 52
- Fraile García Francisco Antonio (PAN). Ley Federal del Trabajo: 136
- Fraile García Francisco Antonio (PAN). Ley General de las Personas con Discapacidad: 156
- Fraile García Francisco Antonio (PAN). Ley General de Educación - Ley General de las Personas con Discapacidad: 181
- González Garza Javier (PRD). Ley de Aguas Nacionales: 76, 79
- Hernández Manzanares Javier (PRD). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria - Ley General de Desarrollo Social: 152
- Lizárraga Peraza Víctor Manuel (PRD). Carreteras: 197
- López Lena Cruz Humberto (Convergencia). Ley de Radio y Televisión: 189

- Luna Becerril Blanca (Nueva Alianza). Ley General de Educación: 65
- Luna Rodríguez Silvia (Nueva Alianza). XCVII Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana: 46
- Maciel Ortíz María Mercedes (PT). XCVII Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana: 47
- Martínez Martínez Carlos Roberto (PRD). XCVII Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana: 51
- Martínez Martínez Francisco (PRD). Estado de México: 188
- Méndez Meneses Apolonio (PAN). Ley Federal de Procedimiento Administrativo: 71
- Mendoza Morales Susana (PAN). Programa de Protección a la Vaquita en el Área de Refugio: 199
- Morelos Borja María Esperanza (PAN). Personas con discapacidad: 140, 144
- Notholt Guerrero Alan (PVEM). XCVII Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana: 49
- Ortiz Magallón Rosario (PRD). Ferrocarriles Nacionales de México: 192
- Patrón Montalvo Jesús Manuel (PRI). Ley de Aguas Nacionales: 77, 78, 80
- Pedraza Chávez Arnoldo (PRD). Ley Agraria: 58
- Pedro Cortés Santiago Gustavo (Alternativa). XCVII Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana: 45
- Peregrino García Abundio (PT). Ley General de Educación: 66
- Pinete Vargas María del Carmen (PRI). Ley General de Educación: 66
- Piñeyro Arias Irma (Nueva Alianza). Ley Agraria: 57
- Quintero Bello Jorge (PAN). Consejo General del Instituto Federal Electoral: 184
- Ramírez Stabros Jesús (PRI). XCVII Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana: 50
- Rodríguez Prats Juan José (PAN). Ley de Aguas Nacionales: 77, 79
- Sansores San Román Layda (Convergencia). Consejo General del Instituto Federal Electoral: 194

- Solares Chávez Miguel Ángel (PRD). Ley General de Educación: 63
- Soriano Sánchez Rosa Elva (PRD). Empleo: 191
- Velasco Oliva Cuauhtémoc (Convergencia). XCVII Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana: 48

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PAN	179	4	2	1	0	21	207
PRD	96	3	4	2	0	22	127
PRI	71	2	6	17	0	10	106
PVEM	14	0	0	0	0	3	17
CONV	14	0	0	0	0	3	17
PT	10	0	0	0	0	1	11
NA	8	0	0	1	0	0	9
ALT	5	0	0	0	0	0	5
SP	1	0	0	0	0	0	1
TOTAL	398	9	12	21	0	60	500

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL			
1 Acosta Dávila Constantino	ASISTENCIA	23 Bracho González Carlos Augusto	ASISTENCIA
2 Aguilar López José Alejandro	ASISTENCIA	24 Buganza Salmerón Gerardo	ASISTENCIA
3 Alcalde Virgen Moisés	ASISTENCIA	25 Campos Galván María Eugenia	INASISTENCIA
4 Alcaraz Hernández Alma Edwviges	INASISTENCIA	26 Carbajal Méndez Liliana	ASISTENCIA
5 Álvarez Bernal María Elena	ASISTENCIA	27 Carbajal Tejada Rogelio	ASISTENCIA
6 Amezola Fonceca Gerardo	ASISTENCIA	28 Cárdenas Sánchez Esmeralda	ASISTENCIA
7 Aranda Orozco Gerardo	ASISTENCIA	29 Carrasco Altamirano Diódoro Humberto	ASISTENCIA
8 Arellano Arellano Joel	ASISTENCIA	30 Castaño Contreras Cristián	CÉDULA
9 Arenas Guzmán Margarita	ASISTENCIA	31 Castro De la Rosa Osiel	ASISTENCIA
10 Arizméndi Uribe Efraín	ASISTENCIA	32 Castro Muñoz Juan de Dios	ASISTENCIA
11 Armendáriz García Pedro	ASISTENCIA	33 Castro Romero Ma. Sofía Del Perpetuo	ASISTENCIA
12 Arredondo Ibarra Salvador	ASISTENCIA	34 Ceja Romero Ramón	ASISTENCIA
13 Arredondo Velázquez Jesús	ASISTENCIA	35 Chávez García Daniel	ASISTENCIA
14 Ávila Mayo Obdulio	ASISTENCIA	36 Collado Lara Beatriz	ASISTENCIA
15 Barradas Miravete Gregorio	ASISTENCIA	37 Contreras Coeto José Luis	ASISTENCIA
16 Barrios Rodríguez Juan Enrique	ASISTENCIA	38 Corral Aguilar María Mercedes	ASISTENCIA
17 Bello Pérez Alfonso Othón	INASISTENCIA	39 Cuen Garibi Marcela	ASISTENCIA
18 Berber Martínez Antonio	OFICIAL COMISIÓN	40 Curiel Preciado Leobardo	ASISTENCIA
19 Bermúdez Viramontes Andrés	ASISTENCIA	41 Dávila Fernández Adriana	ASISTENCIA
20 Bolaños Aguilar Edmundo Javier	ASISTENCIA	42 Dávila García Francisco	ASISTENCIA
21 Borboa Becerra Omar Antonio	ASISTENCIA	43 De la Torre Jaramillo Eduardo Sergio	ASISTENCIA
22 Borrego Estrada Felipe	ASISTENCIA	44 De León Tello Jesús	ASISTENCIA
		45 Degante Romero Silvia Emilia	ASISTENCIA
		46 Del Toro del Villar Tomás	ASISTENCIA

47 Del Valle Toca Antonio	ASISTENCIA	107 López Silva Rubí Laura	ASISTENCIA
48 Delgado Osoy Alejandro Enrique	ASISTENCIA	108 Ludlow Kuri Lorenzo Daniel	ASISTENCIA
49 Deschamps Falcón Ángel Rafael	INASISTENCIA	109 Lujano Nicolás Christian Martín	ASISTENCIA
50 Díaz García José Antonio	ASISTENCIA	110 Maawad Robert Luis Xavier	ASISTENCIA
51 Díaz Garibay Felipe	ASISTENCIA	111 Macías Zambrano Gustavo	INASISTENCIA
52 Díaz Gordillo Martha Cecilia	ASISTENCIA	112 Madraza Limón Carlos	INASISTENCIA
53 Díaz Mena Joaquín Jesús	ASISTENCIA	113 Magallón Arceo Leonardo Melesio de J.	ASISTENCIA
54 Díaz de León Torres Leticia	ASISTENCIA	114 Malagón Ríos Martín	ASISTENCIA
55 Domínguez Servién Francisco	ASISTENCIA	115 Malcos Amaro María Ofelia Gloria	ASISTENCIA
56 Duck Núñez Edgar Mauricio	ASISTENCIA	116 Maldonado González David	ASISTENCIA
57 Enríquez Flores Armando	ASISTENCIA	117 Manuell-Gómez Angulo Dolores De María	INASISTENCIA
58 Enríquez Martínez Luis Rodolfo	ASISTENCIA	118 Martínez Díaz María de Jesús	ASISTENCIA
59 Escaroz Soler Gerardo Antonio	ASISTENCIA	119 Martínez Valero Dora Alicia	ASISTENCIA
60 Espinosa Piña José Luis	ASISTENCIA	120 Medellín Varela Antonio	ASISTENCIA
61 Félix Holguín Armando Jesús	ASISTENCIA	121 Medina Macías Alma Hilda	ASISTENCIA
62 Felton González Carlos Eduardo	ASISTENCIA	122 Medina Rodríguez Delber	PERMISO
63 Fernández Cabrera Adrián	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
64 Fernández Ugarte Ma. del Carmen	ASISTENCIA	123 Medina Rodríguez Lizbeth Evelia	ASISTENCIA
65 Figueroa Ortega David	ASISTENCIA	124 Mejía García Luis Alonso	ASISTENCIA
66 Flores Domínguez Emilio Ramón Ramiro	ASISTENCIA	125 Méndez Meneses Apolonio	ASISTENCIA
67 Flores Grande Arturo	OFICIAL COMISIÓN	126 Mendoza Morales Lucía Susana	ASISTENCIA
68 Flores Morfín Jesús Vicente	ASISTENCIA	127 Minjares Jiménez José Manuel	ASISTENCIA
69 Fraile García Francisco Antonio	ASISTENCIA	128 Mohamar Dainitin Oscar Miguel	INASISTENCIA
70 Franco Cazarez Ricardo	ASISTENCIA	129 Mollinedo Hernández Agustín	ASISTENCIA
71 Fuentes Ortíz José Guillermo	ASISTENCIA	130 Monraz Ibarra Miguel Ángel	ASISTENCIA
72 García González Carlos Alberto	ASISTENCIA	131 Montes Sánchez Fabián Fernando	ASISTENCIA
73 García Müller Martha Margarita	ASISTENCIA	132 Mora Cuevas Marisol	INASISTENCIA
74 García Reyes Ángel Humberto	ASISTENCIA	133 Morales Ramos José Nicolás	INASISTENCIA
75 García Reyes Beatriz Eugenia	ASISTENCIA	134 Morelos Borja María Esperanza	ASISTENCIA
76 García Viviani Raúl	ASISTENCIA	135 Moreno Álvarez Mario Eduardo	ASISTENCIA
77 Garmendía Hernández Yolanda Mercedes	ASISTENCIA	136 Morgan Franco Rocío del Carmen	ASISTENCIA
78 Gómez Leyva Silvio	ASISTENCIA	137 Muñoz Serrano José Antonio	ASISTENCIA
79 González Betancourt Jorge Justiniano	ASISTENCIA	138 Murillo Flores Francisco Javier	ASISTENCIA
80 González Martínez María Gabriela	INASISTENCIA	139 Murillo Torres José Luis	ASISTENCIA
81 González Morán Martín Oscar	ASISTENCIA	140 Navarro Sugich Carlos Alberto	ASISTENCIA
82 González Roaro Benjamín Ernesto	ASISTENCIA	141 Nordhausen González Jorge Rubén	ASISTENCIA
83 González Ruiz Felipe	ASISTENCIA	142 Noriega Blanco Vigil María Nieves	ASISTENCIA
84 González Sánchez Ma. Dolores	ASISTENCIA	143 Ochoa López Nabor	ASISTENCIA
85 Gudiño Ortíz Francisco Javier	ASISTENCIA	144 Olvera Higuera Edgar Armando	INASISTENCIA
86 Guerrero Torres José Gildardo	INASISTENCIA	145 Orozco Ruiz Velazco Marco Heriberto	ASISTENCIA
87 Gutiérrez Lagunes María Victoria	ASISTENCIA	146 Ortega Martínez Ma. del Pilar	ASISTENCIA
88 Hernández Núñez Elia	ASISTENCIA	147 Ortíz Hernández Eduardo	ASISTENCIA
89 Hurtado Pérez Nelly Asunción	ASISTENCIA	148 Oviedo Oviedo Ernesto	ASISTENCIA
90 Iragorri Durán Enrique	ASISTENCIA	149 Padilla Orozco Raúl Alejandro	ASISTENCIA
91 Jiménez del Castillo Ma. de los Ángeles	INASISTENCIA	150 Palafox Núñez José Inés	INASISTENCIA
92 Jiménez Ramos María Esther	ASISTENCIA	151 Paredes Rodríguez Francisco Javier	ASISTENCIA
93 Joaquín Coldwell Addy Cecilia	INASISTENCIA	152 Parra Jiménez Dolores María del Carmen	ASISTENCIA
94 Lagunes Viveros Violeta del Pilar	ASISTENCIA	153 Parra Noriega Luis Gustavo	ASISTENCIA
95 Landero Gutiérrez Alejandro	ASISTENCIA	154 Pérez Cuéllar Cruz	ASISTENCIA
96 Landeros González Ramón	INASISTENCIA	155 Perroni Merino Gloria María	ASISTENCIA
97 Lara Compeán David	ASISTENCIA	156 Peyrot Solís Marco Antonio	ASISTENCIA
98 Larios Córdova Héctor	CÉDULA	157 Plascencia Alonso Francisco Javier	ASISTENCIA
99 Laviada Hernández Iñigo Antonio	ASISTENCIA	158 Priego Tapia Gerardo	ASISTENCIA
100 Lemus Muñoz Ledo Ramón Ignacio	ASISTENCIA	159 Pulido Pecero Pedro	INASISTENCIA
101 Leura González Agustín	ASISTENCIA	160 Quintero Bello Jorge	ASISTENCIA
102 Lezama Aradillas René	ASISTENCIA	161 Ramírez Barba Ector Jaime	ASISTENCIA
103 Limas Frescas María Soledad	CÉDULA	162 Ramírez Pech Edgar Martín	INASISTENCIA
104 Lizaola de la Torre Alonso Manuel	ASISTENCIA	163 Ramírez Villarreal Gustavo	ASISTENCIA
105 López Cisneros José Martín	ASISTENCIA	164 Ramos Covarrubias Héctor Manuel	ASISTENCIA
106 López Reyna Omeheira	ASISTENCIA	165 Reyes López Carlos Armando	ASISTENCIA

166 Rincón Vargas Mirna Cecilia	ASISTENCIA
167 Rivera Rivera José Guadalupe	ASISTENCIA
168 Rivero Rivero Rolando	ASISTENCIA
169 Rodríguez Ahumada Luis Fernando	ASISTENCIA
170 Rodríguez Jiménez Ricardo	ASISTENCIA
171 Rodríguez Prats Juan José	ASISTENCIA
172 Rodríguez Uresti Enrique	ASISTENCIA
173 Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	ASISTENCIA
174 Rojas Hernández Laura Angélica	ASISTENCIA
175 Román Isidoro Demetrio	ASISTENCIA
176 Romo Jiménez Martha Angélica	ASISTENCIA
177 Rubio Chávez José Ignacio Alberto	ASISTENCIA
178 Rueda Gómez Francisco	ASISTENCIA
179 Ruiz Velasco de Lira Ernesto	CÉDULA
180 Salas Contreras Marcos	ASISTENCIA
181 Salazar Madera Mario Alberto	INASISTENCIA
182 Salum del Palacio Jorge Alejandro	ASISTENCIA
183 Sánchez Domínguez Alejandro	ASISTENCIA
184 Sánchez Gil Carlos René	ASISTENCIA
185 Sánchez Juárez Claudia	ASISTENCIA
186 Sánchez Trujillo José Víctor	ASISTENCIA
187 Sandoval Munguía Juan Manuel	ASISTENCIA
188 Serrato Castell Luis Gerardo	INASISTENCIA
189 Shej Guzmán Sara	ASISTENCIA
190 Solano Muñoz José de Jesús	ASISTENCIA
191 Stefanonni Mazzocco Martín	ASISTENCIA
192 Tamayo Herrera Yadhira Yvette	ASISTENCIA
193 Torres Gómez Artemio	ASISTENCIA
194 Torres Herrera Víctor Manuel	ASISTENCIA
195 Torres Torres Carlos Alberto	ASISTENCIA
196 Valenzuela García María Gloria Guadalupe	ASISTENCIA
197 Valladolid Rodríguez Antonio	ASISTENCIA
198 Vasconcelos Rueda Antonio	ASISTENCIA
199 Vázquez Martínez Alberto	ASISTENCIA
200 Vega Corona Antonio	ASISTENCIA
201 Velázquez Gutiérrez José Guillermo	ASISTENCIA
202 Verástegui Ostos César Augusto	ASISTENCIA
203 Verdín Saldaña Jaime	ASISTENCIA
204 Victoria Alva Juan	ASISTENCIA
205 Vieyra Olivares Adriana Rebeca	ASISTENCIA
206 Villanueva Arjona Juan Manuel	ASISTENCIA
207 Zambrano Elizondo Javier Martín	ASISTENCIA

Asistencias: 179

Asistencias por cédula: 4

Asistencias comisión oficial: 2

Permiso Mesa Directiva: 1

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 21

Total diputados: 207

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Aguirre Alcaide Victor	ASISTENCIA
2 Alavez Ruiz Aleida	ASISTENCIA
3 Almazán González José Antonio	ASISTENCIA
4 Almonte Borja Ramón	INASISTENCIA
5 Alonso Flores Lourdes	ASISTENCIA
6 Alonso Razo Humberto Wilfrido	ASISTENCIA
7 Altamirano Toledo Carlos	ASISTENCIA
8 Alva Olvera Maribel Luisa	ASISTENCIA
9 Álvarez Ramón Silbestre	INASISTENCIA
10 Amaro Corona Alberto	INASISTENCIA
11 Aragón Castillo Irene	ASISTENCIA
12 Arellano Pulido Miguel Ángel	INASISTENCIA
13 Arreola Calderón Juan Dario	ASISTENCIA
14 Barreiro Pérez Armando	OFICIAL COMISIÓN
15 Batres Guadarrama Valentina Valia	ASISTENCIA
16 Bautista Bravo Alliet Mariana	ASISTENCIA
17 Bravo Padilla Itzcóatl Tonatíuh	ASISTENCIA
18 Brito González Modesto	ASISTENCIA
19 Calzada Vázquez Francisco Javier	INASISTENCIA
20 Campos Aburto Amador	ASISTENCIA
21 Cárdenas Hernández Raymundo	ASISTENCIA
22 Cervantes Rodríguez Aurora	INASISTENCIA
23 Chávez García Higinio	ASISTENCIA
24 Condado Escamilla Cuitlahuac	ASISTENCIA
25 Contreras Julián Maricela	ASISTENCIA
26 Cruz Santiago Claudia Lilia	ASISTENCIA
27 Cuevas Córdoba Othón	OFICIAL COMISIÓN
28 Dagdug Litzow Moisés Félix	ASISTENCIA
29 De la Rosa García Juan Hugo	ASISTENCIA
30 De los Santos Molina Joaquín Conrado	ASISTENCIA
31 Dehesa Mora Daniel	ASISTENCIA
32 Del Toro Mario Enrique	INASISTENCIA
33 Díaz Contreras Adriana	ASISTENCIA
34 Escandón Cadenas Rutilio Cruz	ASISTENCIA
35 Espejel Lazcano Jaime	ASISTENCIA
36 Fernández Balboa Mónica	ASISTENCIA
37 Flores Maldonado César	ASISTENCIA
38 Flores Salazar Guadalupe Socorro	INASISTENCIA
39 Franco Melgarejo Rafael	ASISTENCIA
40 Gálvez Rodríguez Fernel Arturo	ASISTENCIA
41 García Rodríguez Víctor Hugo	INASISTENCIA
42 Garzón Contreras Neftalí	ASISTENCIA
43 González Garza Javier	ASISTENCIA
44 Guerra Ochoa Juan Nicasio	ASISTENCIA
45 Gutiérrez Calzadilla José Luis	ASISTENCIA
46 Hernández Gaytán Daisy Selene	INASISTENCIA
47 Hernández Hernández Sergio	ASISTENCIA
48 Hernández Manzanares Javier	ASISTENCIA
49 Hernández Silva Benjamín	ASISTENCIA
50 Ibarra Franquez Sonia Nohelia	ASISTENCIA
51 Jacques y Medina José	ASISTENCIA
52 Jiménez Valenzuela María Eugenia	ASISTENCIA
53 Landero López Pedro	INASISTENCIA
54 Lemarroy Martínez Juan Darío	INASISTENCIA
55 Leyva Piñón Ana Yurixi	ASISTENCIA
56 Lizárraga Peraza Víctor Manuel	ASISTENCIA
57 López Barriga Erick	ASISTENCIA
58 López Becerra Santiago	ASISTENCIA

59 López Rojas Alberto	ASISTENCIA	117 Torres García Daniel	ASISTENCIA
60 López Torres Ma. Soledad	INASISTENCIA	118 Trejo Pérez Pablo	ASISTENCIA
61 Lozano Lozano Andrés	ASISTENCIA	119 Ulloa Pérez Emilio	ASISTENCIA
62 Luna Munguía Alma Lilia	INASISTENCIA	120 Vallejo Estevez Mario	ASISTENCIA
63 Márquez Madrid Camerino Eleazar	ASISTENCIA	121 Varela López Víctor Gabriel	CÉDULA
64 Márquez Tinoco Francisco	ASISTENCIA	122 Velázquez Aguirre Jesús Evodio	INASISTENCIA
65 Martínez Hernández Alejandro	ASISTENCIA	123 Villanueva Albarrán Gerardo	CÉDULA
66 Martínez Martínez Carlos Roberto	ASISTENCIA	124 Villicaña García Rafael	ASISTENCIA
67 Martínez Martínez Francisco	CÉDULA	125 Zavaleta Salgado Ruth	ASISTENCIA
68 Martínez Padilla Hugo Eduardo	ASISTENCIA	126 Zazueta Aguilar Jesús Humberto	ASISTENCIA
69 Martínez Vargas Octavio	ASISTENCIA	127 Zepeda Hernández Martín	ASISTENCIA
70 Matías Alonso Marcos	ASISTENCIA		
71 Matus Toledo Holly	ASISTENCIA	Asistencias: 96	
72 Mayans Canabal Fernando Enrique	INASISTENCIA	Asistencias por cédula: 3	
73 Mendoza Arellano David	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 4	
74 Mendoza Flores Roberto	INASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 2	
75 Mendoza Maldonado Fausto Fluvio	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
76 Mendoza Mendoza Irineo	PERMISO	Inasistencias: 22	
	MESA DIRECTIVA	Total diputados: 127	
77 Monreal Ávila Susana	ASISTENCIA		
78 Montalvo Rojas Victorio Rubén	INASISTENCIA		
79 Morales Sánchez Efraín	ASISTENCIA		
80 Morales Vázquez Carlos Orsoe	ASISTENCIA		
81 Narcía Álvarez Héctor	ASISTENCIA		
82 Navarro López Carlos Ernesto	INASISTENCIA		
83 Navarro Quintero Miguel Ángel	ASISTENCIA		
84 Ojeda Hernández Concepción	ASISTENCIA		
85 Oliva Fragozo Silvia	ASISTENCIA		
86 Orcí Martínez Juan Adolfo	ASISTENCIA		
87 Ortega Martínez Antonio	ASISTENCIA		
88 Ortiz Magallón Rosario Ignacia	ASISTENCIA		
89 Pacheco LLanes Ramón Félix	ASISTENCIA		
90 Pedraza Chávez Isidro	ASISTENCIA		
91 Pedrozo Castillo Adrián	ASISTENCIA		
92 Peña Sánchez Miguel Ángel	ASISTENCIA		
93 Pérez Cruz Raciél	ASISTENCIA		
94 Pulido Santiago Celso David	ASISTENCIA		
95 Ramos Becerril Rafael Plácido	ASISTENCIA		
96 Ramos Castellanos Martín	ASISTENCIA		
97 Rasgado Corsi Gloria	ASISTENCIA		
98 Ríos Gamboa Raúl	ASISTENCIA		
99 Romero Gutiérrez Odilón	INASISTENCIA		
100 Ruíz Sánchez Salvador	ASISTENCIA		
101 Saavedra Coronel José Antonio	ASISTENCIA		
102 San Martín Hernández Juan Manuel	ASISTENCIA		
103 Sánchez Barrios Carlos	ASISTENCIA		
104 Sánchez Cebrales Rafael Elías	INASISTENCIA		
105 Sánchez Camacho Alejandro	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
106 Sánchez Camacho David	ASISTENCIA		
107 Sánchez Jiménez V. Luis	ASISTENCIA		
108 Sánchez Ramos Francisco	OFICIAL COMISIÓN		
109 Sandoval Ramírez Cuauhtémoc	OFICIAL COMISIÓN		
110 Santos Arreola Francisco Javier	INASISTENCIA		
111 Solares Chávez Miguel Ángel	ASISTENCIA		
112 Soriano Sánchez Rosa Elva	ASISTENCIA		
113 Soto Ramos Faustino	ASISTENCIA		
114 Soto Sánchez Antonio	ASISTENCIA		
115 Suárez del Real y Aguilera José Alfonso	ASISTENCIA		
116 Torres Baltazar María Elena	ASISTENCIA		
		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
		1 Abramo Masso Yericó	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		2 Aguilar Diego	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		3 Aguilar Solís Samuel	ASISTENCIA
		4 Aispuro Torres José Rosas	ASISTENCIA
		5 Alcántara Núñez Jesús Sergio	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		6 Aldana Prieto Luis Ricardo	ASISTENCIA
		7 Amador Gaxiola Daniel	ASISTENCIA
		8 Amador Leal Narcizo Alberto	ASISTENCIA
		9 Ayala Almeida Joel	ASISTENCIA
		10 Badillo Martínez Roberto	ASISTENCIA
		11 Barajas Del Toro Salvador	ASISTENCIA
		12 Barajas López Ramón	CÉDULA
		13 Barba Hernández Alfredo	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		14 Beltrán Montes Israel	ASISTENCIA
		15 Benítez Ojeda Luis Enrique	CÉDULA
		16 Bernal Gutiérrez Andrés Marco Antonio	ASISTENCIA
		17 Biebrich Torres Carlos Armando	ASISTENCIA
		18 Blanco Pajón José Luis	ASISTENCIA
		19 Caballero Camargo Gustavo Fernando	ASISTENCIA
		20 Camacho Quiroz César Octavio	INASISTENCIA
		21 Canavati Tafich Jesús Ricardo	ASISTENCIA
		22 Carballo Bustamante Andrés	INASISTENCIA
		23 Cárdenas Del Avellano Enrique	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		24 Cárdenas Monroy Oscar Gustavo	ASISTENCIA
		25 Cervantes Andrade Raúl	ASISTENCIA
		26 Chaurand Arzate Carlos	PERMISO

27 Colín Guadarrama María Mercedes	MESA DIRECTIVA	77 Padilla Gutiérrez Héctor	INASISTENCIA
28 Cordero Alfonso Arnulfo Elías	ASISTENCIA	78 Pagés Llergo Rebollar María Beatriz	ASISTENCIA
29 De la Garza Treviño Jorge Luis	ASISTENCIA	79 Palma César Víctor Samuel	ASISTENCIA
30 Díaz Athié Antonio de Jesús	ASISTENCIA	80 Parás González Juan Manuel	ASISTENCIA
31 Díaz Solorzano Elmar Darinel	ASISTENCIA	81 Patrón Montalvo Jesús Manuel	ASISTENCIA
32 Domínguez Domínguez Nemesio	INASISTENCIA	82 Peñuelas Acuña Mayra Gisela	ASISTENCIA
33 Duarte Jáquez César Horacio	ASISTENCIA	83 Pérez Valdés Daniel	PERMISO
34 Escajeda Jiménez José Rubén	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
35 Escalante Jasso Aracely	PERMISO	84 Pinete Vargas María del Carmen	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	85 Quiñones Canales Lourdes	ASISTENCIA
36 Espinosa Abuxapqui Eduardo Elías	ASISTENCIA	86 Ramírez Martínez José Edmundo	ASISTENCIA
37 Estefan Chidiac Charbel Jorge	ASISTENCIA	87 Ramírez Stabros Jesús	ASISTENCIA
38 Flores Sandoval Patricio	ASISTENCIA	88 Reyna García José Jesús	INASISTENCIA
39 Gamboa Patrón Emilio	ASISTENCIA	89 Ríos Camarena Alfredo Adolfo	OFICIAL COMISIÓN
40 Garza Garza Horacio Emigdio	PERMISO	90 Rivera Bedoya Juan Francisco	OFICIAL COMISIÓN
	MESA DIRECTIVA	91 Rodríguez Ramírez Bertha Yolanda	ASISTENCIA
41 Gebhardt Garduza Yary del Carmen	PERMISO	92 Rojas Gutiérrez Carlos	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	93 Ruíz Chávez Sara Latife	ASISTENCIA
42 Gloria Requena Tomás	PERMISO	94 Salas López Ramón	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	95 Sánchez Hernández Eduardo	ASISTENCIA
43 Gómez Lugo Elda	ASISTENCIA	96 Sandoval Paredes Sergio	INASISTENCIA
44 González Calderón Martha Hilda	INASISTENCIA	97 Serrano Escobar Enrique	ASISTENCIA
45 González García Sergio	INASISTENCIA	98 Sosa Castelán Gerardo	ASISTENCIA
46 González Salum Miguel Ángel	ASISTENCIA	99 Toledo Luis Jorge	ASISTENCIA
47 González Zarur Mariano	ASISTENCIA	100 Valencia De los Santos Víctor	OFICIAL COMISIÓN
48 Guerrero García Javier	ASISTENCIA	101 Vargas Landeros Gerardo Octavio	OFICIAL COMISIÓN
49 Guerrero Juárez Joel	ASISTENCIA	102 Vega Ortíz María Oralia	ASISTENCIA
50 Herrera Ale Juana Leticia	PERMISO	103 Velasco Pérez Juan Carlos	OFICIAL COMISIÓN
	MESA DIRECTIVA	104 Villa Villa Isael	PERMISO
51 Herrera Coyac Wenceslao	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
52 Izquierdo Bustamante Alfonso	OFICIAL COMISIÓN	105 Villanueva Abraján Patricia	ASISTENCIA
53 Lagunes Gallina Gerardo	ASISTENCIA	106 Zatarain González Carlos Ernesto	ASISTENCIA
54 Lescieur Talavera Jorge Mario	ASISTENCIA		
55 López Balbuena Guillermina	ASISTENCIA	Asistencias: 71	
56 Madrid Tovilla Arely	PERMISO	Asistencias por cédula: 2	
	MESA DIRECTIVA	Asistencias comisión oficial: 6	
57 Martínez Rocha Arturo	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 17	
58 Martínez Rodríguez Lorena	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
59 Méndez Lanz Víctor Manuel	ASISTENCIA	Inasistencias: 10	
60 Mendívil Amparán Gustavo Ildefonso	ASISTENCIA	Total diputados: 106	
61 Merodio Reza Lilia Guadalupe	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
62 Moctezuma Pereda Fernando Quetzalcoat	ASISTENCIA		
63 Montalvo Gómez Pedro	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
64 Morales García Elizabeth	INASISTENCIA		
65 Mota Hernández Adolfo	ASISTENCIA		
66 Muñoz Serna Rogelio	ASISTENCIA		
67 Murat José	ASISTENCIA		
68 Ochoa González Arnoldo	ASISTENCIA		
69 Ojeda Camacho Gilberto	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
70 Olivares Monterrubio Alejandro	ASISTENCIA		
71 Olivares Ventura Héctor Hugo	ASISTENCIA		
72 Ordaz Jiménez Ismael	ASISTENCIA		
73 Orihuela Bárcenas José Ascención	ASISTENCIA		
74 Orihuela Trejo José Amado	ASISTENCIA		
75 Ortiz Del Carpio Víctor	ASISTENCIA		
76 Ortiz Proal Mauricio	ASISTENCIA		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Arévalo González José Antonio	ASISTENCIA
2 Chozas y Chozas Olga Patricia	ASISTENCIA
3 Cobo Terrazas Diego	ASISTENCIA
4 Elizondo Garrido Francisco	ASISTENCIA
5 Estrada González Faustino Javier	INASISTENCIA
6 García Noriega Ma. Guadalupe Josefina	ASISTENCIA
7 González Martínez Jorge Emilio	INASISTENCIA
8 Lavara Mejía Gloria	ASISTENCIA
9 López Adame Antonio Xavier	ASISTENCIA
10 López Ramírez Sergio Augusto	ASISTENCIA
11 Notholt Guerrero Alan	ASISTENCIA

12 Portilla Dieguez Manuel Salvador ASISTENCIA
 13 Puente Salas Carlos Alberto ASISTENCIA
 14 Ramírez Cerda Ana María ASISTENCIA
 15 Salgado Amador Manuel Salvador ASISTENCIA
 16 Sesma Suárez Jesús ASISTENCIA
 17 Velasco Rodríguez Verónica INASISTENCIA

Asistencias: 14
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 3
 Total diputados: 17

9 Romero Guzmán Rosa Elia ASISTENCIA
 10 Solís Parga Rodolfo ASISTENCIA
 11 Vela González Joaquín Humberto ASISTENCIA

Asistencias: 10
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 1
 Total diputados: 11

CONVERGENCIA

1 Abad De Jesús Juan ASISTENCIA
 2 Aguilera Rico José Luis ASISTENCIA
 3 Cárdenas Márquez Elías ASISTENCIA
 4 Castillo Romero Patricia Obdulía de Jesús ASISTENCIA
 5 Chanona Burguete Alejandro INASISTENCIA
 6 Del Río Virgen José Manuel ASISTENCIA
 7 Esteva Salinas Alberto INASISTENCIA
 8 Godoy Cárdenas Jorge ASISTENCIA
 9 López Lena Cruz Humberto ASISTENCIA
 10 Salvatori Bronca María del Carmen ASISTENCIA
 11 Samperio Montaña Juan Ignacio ASISTENCIA
 12 Sansores San Román Layda Elena ASISTENCIA
 13 Tagle Martínez Martha Angélica ASISTENCIA
 14 Uscanga Cruz Robinson INASISTENCIA
 15 Valdés Chávez Ramón ASISTENCIA
 16 Varela Lagunas Tomás José Luis ASISTENCIA
 17 Velasco Oliva Jesús Cuauhtémoc ASISTENCIA

Asistencias: 14
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 3
 Total diputados: 17

NUEVA ALIANZA

1 Arriola G. Mónica T. PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 2 Cárdenas Fonseca Manuel ASISTENCIA
 3 Castillo Nájera Ariel ASISTENCIA
 4 Dávila Esquivel Humberto ASISTENCIA
 5 Gómez Pasillas Jacinto ASISTENCIA
 6 Jiménez Godínez Miguel Ángel ASISTENCIA
 7 Luna Becerril Blanca ASISTENCIA
 8 Luna Rodríguez Silvia ASISTENCIA
 9 Piñeyro Arias Irma ASISTENCIA

Asistencias: 8
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 9

ALTERNATIVA

1 Arvizu Rivas Aida Marina ASISTENCIA
 2 Conde Rodríguez Elsa de Guadalupe ASISTENCIA
 3 García Méndez Armando ASISTENCIA
 4 Hernández Valadés Delio ASISTENCIA
 5 Pedro Cortés Santiago Gustavo ASISTENCIA

Asistencias: 5
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 5

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez Rubén ASISTENCIA
 2 Arreola Ortega Pablo Leopoldo ASISTENCIA
 3 Cantú Garza Ricardo ASISTENCIA
 4 Cervantes Rivera Jaime INASISTENCIA
 5 Garay Ulloa Silvano ASISTENCIA
 6 Herrera Solís Anuario Luis ASISTENCIA
 7 Maciel Ortiz Ma. Mercedes ASISTENCIA
 8 Peregrino García Abundio ASISTENCIA

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Castellanos Hernández Félix

ASISTENCIA

Asistencias: 1

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

Total diputados: 1

**SECRETARÍA GENERAL
REPORTE DE INASISTENCIAS**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado

- 1 Alcaraz Hernández Alma Edwviges
- 2 Bello Pérez Alfonso Othón
- 3 Campos Galván María Eugenia
- 4 Deschamps Falcón Ángel Rafael
- 5 González Martínez María Gabriela
- 6 Guerrero Torres José Gildardo
- 7 Jiménez del Castillo Ma. de los Ángeles
- 8 Joaquín Coldwell Addy Cecilia
- 9 Landeros González Ramón
- 10 Macías Zambrano Gustavo
- 11 Madrazo Limón Carlos
- 12 Manuell-Gómez Angulo Dolores De María
- 13 Mohamar Dainitin Oscar Miguel
- 14 Mora Cuevas Marisol
- 15 Morales Ramos José Nicolás
- 16 Olvera Higuera Edgar Armando
- 17 Palafox Núñez José Inés
- 18 Pulido Pecero Pedro
- 19 Ramírez Pech Edgar Martín
- 20 Salazar Madera Mario Alberto
- 21 Serrato Castell Luis Gerardo

Faltas por grupo: 21

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado

- 1 Almonte Borja Ramón
- 2 Álvarez Ramón Silbestre
- 3 Amaro Corona Alberto
- 4 Arellano Pulido Miguel Ángel
- 5 Calzada Vázquez Francisco Javier
- 6 Cervantes Rodríguez Aurora
- 7 Del Toro Mario Enrique
- 8 Flores Salazar Guadalupe Socorro
- 9 García Rodríguez Víctor Hugo
- 10 Hernández Gaytán Daisy Selene
- 11 Landero López Pedro
- 12 Lemarroy Martínez Juan Darío
- 13 López Torres Ma. Soledad
- 14 Luna Munguía Alma Lilia
- 15 Mayans Canabal Fernando Enrique
- 16 Mendoza Flores Roberto
- 17 Montalvo Rojas Victorio Rubén
- 18 Navarro López Carlos Ernesto
- 19 Romero Gutiérrez Odilón
- 20 Sánchez Cabrales Rafael Elías
- 21 Santos Arreola Francisco Javier
- 22 Velázquez Aguirre Jesús Evodio

Faltas por grupo: 22

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado

- 1 Camacho Quiroz César Octavio
- 2 Carballo Bustamante Andrés
- 3 Díaz Solorzano Elmar Darinel
- 4 González Calderón Martha Hilda
- 5 González García Sergio
- 6 Morales García Elizabeth
- 7 Padilla Gutiérrez Héctor
- 8 Reyna García José Jesús
- 9 Salas López Ramón
- 10 Sandoval Paredes Sergio

Faltas por grupo: 10

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado

- 1 Estrada González Faustino Javier
- 2 González Martínez Jorge Emilio
- 3 Velasco Rodríguez Verónica

Faltas por grupo: 3

CONVERGENCIA

Diputado

- 1 Chanona Burguete Alejandro
- 2 Esteva Salinas Alberto
- 3 Uscanga Cruz Robinson

Faltas por grupo: 3

PARTIDO DEL TRABAJO

Diputado

- 1 Cervantes Rivera Jaime

Faltas por grupo: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY AGRARIA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y ACEPTADA POR LA ASAMBLEA)

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Favor	50 Díaz de León Torres, Leticia	Favor
2 Aguilar López, José Alejandro	Ausente	51 Díaz García, José Antonio	Favor
3 Alcalde Virgen, Moisés	Ausente	52 Díaz Garibay, Felipe	Favor
4 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Ausente	53 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
5 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	54 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
6 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	55 Domínguez Servién, Francisco	Favor
7 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	56 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Favor
8 Arellano Arellano, Joel	Favor	57 Enríquez Flores, Armando	Favor
9 Arenas Guzmán, Margarita	Ausente	58 Enríquez Martínez, Luis Rodolfo	Favor
10 Arizmendi Uribe, Efraín	Ausente	59 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
11 Armendáriz García, Pedro	Favor	60 Espinosa Piña, José Luis	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Felton González, Carlos Eduardo	Ausente
14 Ávila Mayo, Obdulio	Favor	63 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
15 Barradas Miravete, Gregorio	Favor	64 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Figueroa Ortega, David	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Ausente	66 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Ausente	67 Flores Grande, Arturo	Ausente
19 Bermúdez Viramontes, Andrés	Abstención	68 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
20 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	69 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
21 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	70 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
22 Borrego Estrada, Felipe	Favor	71 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
23 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	72 García González, Carlos Alberto	Favor
24 Buganza Salmerón, Gerardo	Ausente	73 García Müller, Martha Margarita	Favor
25 Campos Galván, María Eugenia	Ausente	74 García Reyes, Ángel Humberto	Favor
26 Carbajal Méndez, Liliana	Favor	75 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
27 Carbajal Tejada, Rogelio	Favor	76 García Viviani, Raúl	Favor
28 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Favor	77 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Ausente
29 Carrasco Altamirano, Dóloro Humberto	Favor	78 Gómez Leyva, Silvio	Favor
30 Castaño Contreras, Cristián	Ausente	79 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
31 Castro de la Rosa, Osiel	Favor	80 González Martínez, María Gabriela	Ausente
32 Castro Muñoz, Juan de Dios	Ausente	81 González Morán, Martín Oscar	Favor
33 Castro Romero, María Sofía	Favor	82 González Roaro, Benjamín Ernesto	Favor
34 Ceja Romero, Ramón	Favor	83 González Ruiz, Felipe	Favor
35 Chávez García, Daniel	Favor	84 González Sánchez, María Dolores	Favor
36 Collado Lara, Beatriz	Favor	85 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Favor
37 Contreras Coeto, José Luis	Favor	86 Guerrero Torres, José Gildardo	Ausente
38 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	87 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
39 Cuen Garibi, Marcela	Favor	88 Hernández Núñez, Elia	Favor
40 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	89 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Favor
41 Dávila Fernández, Adriana	Ausente	90 Iragorri Durán, Enrique	Favor
42 Dávila García, Francisco	Favor	91 Jiménez del Carrillo, María de los Ángeles	Ausente
43 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	92 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
44 De León Tello, Jesús	Favor	93 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Ausente
45 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	94 Lagunes Viveros, Violeta del Pilar	Favor
46 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	95 Landero Gutiérrez, Alejandro	Favor
47 Del Valle Toca, Antonio	Favor	96 Landeros González, Ramón	Ausente
48 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	97 Lara Comepán, David	Favor
49 Deschamps Falcón, Ángel Rafael	Ausente	98 Larios Córdova, Héctor	Favor
		99 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Favor
		100 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor

101 Leura González, Agustín	Favor	161 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor
102 Lezama Aradillas, René	Favor	162 Ramírez Barba, Ector Jaime	Favor
103 Limas Frescas, María Soledad	Favor	163 Ramírez Pech, Edgar Martín	Ausente
104 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Favor	164 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor
105 López Cisneros, José Martín	Favor	165 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor
106 López Reyna, Omeheira	Favor	166 Reyes López, Carlos Armando	Favor
107 López Silva, Rubí Laura	Favor	167 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor
108 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Favor	168 Rivera Rivera, José Guadalupe	Favor
109 Lujano Nicolás, Christian Martín	Favor	169 Rivero Rivero, Rolando	Favor
110 Maawad Robert, Luis Xavier	Favor	170 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Favor
111 Macías Zambrano, Gustavo	Ausente	171 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
112 Madrazo Limón, Carlos	Ausente	172 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
113 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	173 Rodríguez Uresti, Enrique	Favor
114 Malagón Ríos, Martín	Favor	174 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
115 Malcos Amaro, María Ofelia	Favor	175 Román Isidoro, Demetrio	Favor
116 Maldonado González, David	Favor	176 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
117 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Ausente	177 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
118 Martínez Díaz, María de Jesús	Favor	178 Rueda Gómez, Francisco	Favor
119 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	179 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Ausente
120 Medellín Varela, Antonio	Favor	180 Salas Contreras, Marcos	Favor
121 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	181 Salazar Madera, Mario Alberto	Ausente
122 Medina Rodríguez, Delber	Ausente	182 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Favor
123 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	183 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
124 Mejía García, Luis Alonso	Favor	184 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
125 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	185 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
126 Mendoza Morales, Lucía Susana	Ausente	186 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
127 Minjares Jiménez, José Manuel	Favor	187 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Favor
128 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	188 Serrato Castell, Luis Gerardo	Ausente
129 Mollinedo Hernández, Agustín	Ausente	189 Shej Guzmán Sara	Favor
130 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Ausente	190 Solano Muñoz, José de Jesús	Favor
131 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Favor	191 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
132 Mora Cuevas, Marisol	Ausente	192 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
133 Morales Ramos, José Nicolás	Ausente	193 Torres Gómez, Artemio	Favor
134 Morelos Borja, María Esperanza	Favor	194 Torres Herrera, Víctor Manuel	Favor
135 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	195 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
136 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	196 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Ausente
137 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	197 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
138 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	198 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
139 Murillo Torres, José Luis	Favor	199 Vázquez Martínez, Alberto	Favor
140 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	200 Vega Corona, Antonio	Favor
141 Nordhausen González, Jorge Rubén	Favor	201 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
142 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Ausente	202 Verástegui Ostos, César Augusto	Favor
143 Ochoa López, Nabor	Favor	203 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
144 Olvera Higuera, Edgar Armando	Ausente	204 Victoria Alva, Juan	Favor
145 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	205 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
146 Ortega Martínez, María del Pilar	Favor	206 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
147 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	207 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Ausente
148 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor		
149 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Favor	Favor: 163	
150 Palafox Núñez, José Inés	Ausente	Contra: 0	
151 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	Abstención: 1	
152 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	Quorum: 0	
153 Parra Noriega, Luis Gustavo	Favor	Ausentes: 43	
154 Pérez Cuéllar, Cruz	Favor	Total: 207	
155 Perroni Merino, Gloria	Favor		
156 Peyrot Solís, Marco A.	Ausente		
157 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor		
158 Priego Tapia, Gerardo	Favor		
159 Pulido Pecero, Pedro	Ausente		
160 Quintero Bello, Jorge	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Favor	59 López Rojas, Alberto	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Torres, María Soledad	Ausente
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 Lozano Lozano, Andrés	Favor
4 Almonte Borja, Ramón	Ausente	62 Luna Munguía, Alma Lilia	Ausente
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Favor
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Favor	64 Márquez Tinoco, Francisco	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Favor	65 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Favor	66 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Favor
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Martínez, Francisco	Favor
10 Amaro Corona, Alberto	Ausente	68 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Favor	69 Martínez Vargas Octavio	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Ausente	70 Matías Alonso, Marcos	Favor
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Favor	71 Matus Toledo, Holly	Favor
14 Barreiro Pérez, Armando	Ausente	72 Mayans Canabal, Fernando	Ausente
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Favor	73 Mendoza Arellano, David	Favor
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	74 Mendoza Flores, Roberto	Ausente
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Favor	75 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
18 Brito González, Modesto	Favor	76 Mendoza Mendoza, Irineo	Ausente
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	77 Montreal Ávila, Susana	Favor
20 Campos Aburto, Amador	Favor	78 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Ausente
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Favor	79 Morales Sánchez, Efraín	Favor
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Ausente	80 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
23 Chávez García, Higinio	Ausente	81 Narcía Álvarez, Héctor	Favor
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	82 Navarro López, Carlos Ernesto	Ausente
25 Contreras Julián, Maricela	Favor	83 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Favor
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Favor	84 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
27 Cuevas Córdova, Othón	Ausente	85 Oliva Fragoso, Silvia	Favor
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Favor	86 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Favor
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Favor	87 Ortega Martínez, Antonio	Favor
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Favor	88 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Favor
31 Dehesa Mora, Daniel	Favor	89 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Favor
32 Del Toro, Mario Enrique	Ausente	90 Pedraza Chávez, Isidro	Favor
33 Díaz Contreras, Adriana	Favor	91 Pedrozo Castillo, Adrián	Favor
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Favor	92 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
35 Espejel Lazcano, Jaime	Favor	93 Pérez Cruz, Raciél	Favor
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Pulido Santiago, Celso David	Favor
37 Flores Maldonado, César	Favor	95 Ramos Becerril, Rafael Plácido	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Ausente	96 Ramos Castellanos, Martín	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Favor	97 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Favor	98 Ríos Gamboa, Raúl	Favor
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Favor	100 Ruiz Sánchez, Salvador	Favor
43 González Garza, Javier	Favor	101 Saavedra Coronel, José Antonio	Favor
44 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Favor	102 San Martín Hernández, Juan Manuel	Favor
45 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	103 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
46 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Ausente	104 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Ausente
47 Hernández Hernández, Sergio	Favor	105 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
48 Hernández Manzanares, Javier	Favor	106 Sánchez Camacho, David	Ausente
49 Hernández Silva, Benjamín	Favor	107 Sánchez Jiménez, Venancio Luis	Favor
50 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Favor	108 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
51 Jacques y Medina, José	Favor	109 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Ausente
52 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	110 Santos Arreola, Francisco Javier	Ausente
53 Landero López, Pedro	Ausente	111 Solares Chávez, Miguel Ángel	Favor
54 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Ausente	112 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Ausente
55 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Favor	113 Soto Ramos, Faustino	Favor
56 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Favor	114 Soto Sánchez, Antonio	Favor
57 López Barriga, Erick	Favor	115 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
58 López Becerra, Santiago	Favor	116 Torres Baltazar, María Elena	Favor
		117 Torres García, Daniel	Favor
		118 Trejo Pérez, Pablo	Favor

119 Ulloa Pérez, Emilio Favor
 120 Vallejo Estevez, Mario Favor
 121 Varela López, Víctor Gabriel Favor
 122 Velázquez Aguirre, Jesús Evodio Ausente
 123 Villanueva Albarrán, Gerardo Ausente
 124 Villicaña García, Rafael Favor
 125 Zavaleta Salgado, Ruth Favor
 126 Zazueta Aguilar, Jesús Humberto Ausente
 127 Zepeda Hernández, Martín Favor

Favor: 91
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 36
 Total: 127

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abramo Masso, Yericó Ausente
 2 Aguilar, Diego Ausente
 3 Aguilar Solís, Samuel Ausente
 4 Aispuro Torres, José Rosas Favor
 5 Alcántara Núñez, Jesús Sergio Ausente
 6 Aldana Prieto, Luis Ricardo Favor
 7 Amador Gaxiola, Daniel Favor
 8 Amador Leal, Narcizo Alberto Favor
 9 Ayala Almeida, Joel Ausente
 10 Badillo Martínez, Roberto Favor
 11 Barajas López, Ramón Favor
 12 Barajas del Toro, Salvador Favor
 13 Barba Hernández, Alfredo Ausente
 14 Beltrán Montes, Israel Ausente
 15 Benítez Ojeda, Luis Enrique Favor
 16 Bernal Gutiérrez, Andrés Marco Antonio Favor
 17 Biebrich Torres, Carlos Armando Favor
 18 Blanco Pajón, José Luis Favor
 19 Caballero Camargo, Gustavo Fernando Favor
 20 Camacho Quiroz, César Octavio Ausente
 21 Canavati Tafich, Jesús Ricardo Ausente
 22 Carballo Bustamante, Andrés Ausente
 23 Cárdenas del Avellano, Enrique Ausente
 24 Cárdenas Monroy, Oscar Gustavo Favor
 25 Cervantes Andrade, Raúl Ausente
 26 Chaurand Arzate, Carlos Ausente
 27 Colín Guadarrama, María Mercedes Ausente
 28 Cordero Alfonso, Arnulfo Elías Favor
 29 De la Garza Treviño, Jorge Luis Favor
 30 Díaz Athié, Antonio de Jesús Favor
 31 Díaz Solorzano, Elmar Darinel Ausente
 32 Domínguez Domínguez, Nemesio Ausente
 33 Duarte Jáquez, César Horacio Favor
 34 Escajeda Jiménez, José Rubén Favor
 35 Escalante Jasso, Aracely Ausente
 36 Espinosa Abuxapqui, Eduardo Elías Favor
 37 Estefan Chidiac, Charbel Jorge Ausente
 38 Flores Sandoval, Patricio Ausente

39 Gamboa Patrón, Emilio Favor
 40 Garza Garza, Horacio Emigdio Ausente
 41 Gebhardt Garduza, Yary del Carmen Ausente
 42 Gloria Requena, Tomás Ausente
 43 Gómez Lugo, Elda Favor
 44 González Calderón, Martha Hilda Ausente
 45 González García, Sergio Ausente
 46 González Salum, Miguel Ángel Favor
 47 González Zarur, Mariano Favor
 48 Guerrero García, Javier Favor
 49 Guerrero Juárez, Joel Favor
 50 Herrera Ale, Juana Leticia Ausente
 51 Herrera Coyac, Wenceslao Favor
 52 Izquierdo Bustamante, Alfonso Rolando Ausente
 53 Lagunes Gallina, Gerardo Favor
 54 Lescieur Talavera, Jorge Mario Favor
 55 López Balbuena, Guillermina Favor
 56 Madrid Tovilla, Areli Ausente
 57 Martínez Rodríguez, Lorena Favor
 58 Martínez Rocha, Arturo Favor
 59 Méndez Lanz, Víctor Manuel Favor
 60 Mendívil Amparám, Gustavo Ildefonso Favor
 61 Merodio Reza, Lilia Guadalupe Ausente
 62 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcoatl Favor
 63 Montalvo Gómez, Pedro Ausente
 64 Morales García, Elizabeth Ausente
 65 Mota Hernández, Adolfo Ausente
 66 Muñoz Serna, Rogelio Favor
 67 Murat, José Favor
 68 Ochoa González, Arnoldo Favor
 69 Ojeda Camacho, Gilberto Ausente
 70 Olivares Monterrubio, Alejandro Favor
 71 Olivares Ventura, Héctor Hugo Favor
 72 Ordaz Jiménez, Ismael Favor
 73 Orihuela Bárcenas, José Ascensión Favor
 74 Orihuela Trejo, José Amado Favor
 75 Ortiz del Carpio, Víctor Favor
 76 Ortiz Proal, Mauricio Favor
 77 Padilla Gutiérrez, Héctor Ausente
 78 Pagés Llergo Rebollar, María Beatriz Favor
 79 Palma César, Víctor Samuel Favor
 80 Parás González, Juan Manuel Favor
 81 Patrón Montalvo, Jesús Manuel Favor
 82 Peñuelas Acuña, Mayra Gisela Favor
 83 Pérez Valdés, Daniel Ausente
 84 Pinete Vargas, María del Carmen Favor
 85 Quiñones Canales, Lourdes Favor
 86 Ramírez Martínez, José Edmundo Favor
 87 Ramírez Stabros, Jesús Ausente
 88 Reyna García, José Jesús Ausente
 89 Ríos Camarena, Alfredo Adolfo Ausente
 90 Rivera Bedoya, Juan Francisco Ausente
 91 Rodríguez Ramírez, Bertha Yolanda Favor
 92 Rojas Gutiérrez, Carlos Favor
 93 Ruiz Chávez, Sara Latife Favor
 94 Salas López, Ramón Ausente
 95 Sánchez Hernández, Eduardo Ausente
 96 Sandoval Paredes, Sergio Ausente
 97 Serrano Escobar, Enrique Favor
 98 Sosa Castelán, Gerardo Favor

99 Toledo Luis, Jorge	Favor
100 Valencia de los Santos, Víctor Leopoldo	Ausente
101 Vargas Landeros, Gerardo Octavio	Ausente
102 Vega Ortiz, María Oralia	Favor
103 Velasco Pérez, Juan Carlos	Ausente
104 Villa Villa, Israel	Ausente
105 Villanueva Abraján, Patricia	Favor
106 Zatarain González, Carlos Ernesto	Favor

Favor: 61
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 45
 Total: 106

9 López Lena Cruz, Humberto	Favor
10 Salvatori Bronca, María del Carmen	Favor
11 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
12 Sansores San Román, Layda Elena	Favor
13 Tagle Martínez, Martha Angélica	Favor
14 Uscanga Cruz, Robinson	Ausente
15 Valdés Chávez, Ramón	Favor
16 Varela Lagunas, Tomás José Luis	Favor
17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc	Favor

Favor: 13
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 17

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio	Ausente
2 Chozas y Chozas, Olga Patricia	Favor
3 Cobo Terrazas, Diego	Favor
4 Elizondo Garrido, Francisco	Favor
5 Estrada González, Faustino Javier	Ausente
6 García Noriega, María Guadalupe Josefina	Favor
7 González Martínez, Jorge Emilio	Ausente
8 Lavara Mejía, Gloria	Favor
9 López Adame, Antonio Xavier	Favor
10 López Ramírez, Sergio Augusto	Favor
11 Notholt Guerrero, Alan	Favor
12 Portilla Diéguez, Manuel	Ausente
13 Puente Salas, Carlos Alberto	Favor
14 Ramírez Cerda, Ana María	Favor
15 Salgado Amador, Manuel Salvador	Favor
16 Sesma Suárez, Jesús	Favor
17 Velasco Rodríguez, Verónica	Ausente

Favor: 12
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 17

CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan	Favor
2 Aguilera Rico, José Luis	Ausente
3 Cárdenas Márquez, Elías	Favor
4 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús	Favor
5 Chanona Burguete, Alejandro	Ausente
6 Del Río Virgen, José Manuel	Favor
7 Esteva Salinas, Alberto	Ausente
8 Godoy Cárdenas, Jorge	Favor

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén	Favor
2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo	Favor
3 Cantú Garza, Ricardo	Favor
4 Cervantes Rivera, Jaime	Ausente
5 Garay Ulloa, Silvano	Favor
6 Herrera Solís, Anuario Luis	Ausente
7 Maciel Ortiz, María Mercedes	Favor
8 Peregrino García, Abundio	Favor
9 Romero Guzmán, Rosa Elia	Favor
10 Solís Parga, Rodolfo	Favor
11 Vela González, Joaquín Humberto	Favor

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 11

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica	Ausente
2 Cárdenas Fonseca, Manuel	Favor
3 Castillo Nájera, Ariel	Favor
4 Dávila Esquivel, Humberto	Favor
5 Gómez Pasillas, Jacinto	Ausente
6 Jiménez Godínez, Miguel Ángel	Favor
7 Luna Becerril, Blanca	Favor
8 Luna Rodríguez, Silvia	Favor
9 Piñeyro Arias, Irma	Favor

Favor: 7
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 9

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Favor
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Favor
3 García Méndez, Armando	Favor
4 Hernández Valadés, Delio	Ausente
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Favor

Favor: 4
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 1
Total: 5

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Castellanos Hernández, Félix	Ausente
--------------------------------	---------

Favor: 0
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 1
Total: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Favor	50 Díaz de León Torres, Leticia	Favor
2 Aguilar López, José Alejandro	Ausente	51 Díaz García, José Antonio	Favor
3 Alcalde Virgen, Moisés	Ausente	52 Díaz Garibay, Felipe	Favor
4 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Ausente	53 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
5 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	54 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
6 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	55 Domínguez Servién, Francisco	Favor
7 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	56 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Ausente
8 Arellano Arellano, Joel	Ausente	57 Enríquez Flores, Armando	Favor
9 Arenas Guzmán, Margarita	Ausente	58 Enríquez Martínez, Luis Rodolfo	Favor
10 Arizmendi Uribe, Efraín	Ausente	59 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
11 Armendáriz García, Pedro	Favor	60 Espinosa Piña, José Luis	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Felton González, Carlos Eduardo	Ausente
14 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	63 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
15 Barradas Miravete, Gregorio	Favor	64 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Figueroa Ortega, David	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Ausente	66 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Ausente	67 Flores Grande, Arturo	Ausente
19 Bermúdez Viramontes, Andrés	Ausente	68 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
20 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	69 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
21 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	70 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
22 Borrego Estrada, Felipe	Favor	71 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
23 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	72 García González, Carlos Alberto	Favor
24 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	73 García Müller, Martha Margarita	Favor
25 Campos Galván, María Eugenia	Ausente	74 García Reyes, Ángel Humberto	Favor
26 Carbajal Méndez, Liliana	Favor	75 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
27 Carbajal Tejada, Rogelio	Favor	76 García Viviani, Raúl	Favor
28 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Favor	77 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Ausente
29 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Favor	78 Gómez Leyva, Silvio	Favor
30 Castaño Contreras, Cristián	Ausente	79 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
31 Castro de la Rosa, Osiel	Ausente	80 González Martínez, María Gabriela	Ausente
32 Castro Muñoz, Juan de Dios	Favor	81 González Morán, Martín Oscar	Favor
33 Castro Romero, María Sofía	Favor	82 González Roaro, Benjamín Ernesto	Favor
34 Ceja Romero, Ramón	Favor	83 González Ruiz, Felipe	Favor
35 Chávez García, Daniel	Favor	84 González Sánchez, María Dolores	Favor
36 Collado Lara, Beatriz	Favor	85 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Favor
37 Contreras Coeto, José Luis	Favor	86 Guerrero Torres, José Gildardo	Ausente
38 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	87 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
39 Cuen Garibi, Marcela	Favor	88 Hernández Núñez, Elia	Favor
40 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	89 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Favor
41 Dávila Fernández, Adriana	Favor	90 Iragorri Durán, Enrique	Favor
42 Dávila García, Francisco	Ausente	91 Jiménez del Carrillo, María de los Ángeles	Ausente
43 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	92 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
44 De León Tello, Jesús	Favor	93 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Ausente
45 Degante Romero, Silvia Emilia	Ausente	94 Lagunes Viveros, Violeta del Pilar	Favor
46 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	95 Landero Gutiérrez, Alejandro	Favor
47 Del Valle Toca, Antonio	Favor	96 Landeros González, Ramón	Ausente
48 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	97 Lara Comepán, David	Favor
49 Deschamps Falcón, Ángel Rafael	Ausente	98 Larios Córdova, Héctor	Favor
		99 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Favor
		100 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor

101 Leura González, Agustín	Favor	161 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor
102 Lezama Aradillas, René	Favor	162 Ramírez Barba, Ector Jaime	Favor
103 Limas Frescas, María Soledad	Favor	163 Ramírez Pech, Edgar Martín	Ausente
104 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Favor	164 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor
105 López Cisneros, José Martín	Favor	165 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor
106 López Reyna, Omeheira	Favor	166 Reyes López, Carlos Armando	Favor
107 López Silva, Rubí Laura	Favor	167 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor
108 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Favor	168 Rivera Rivera, José Guadalupe	Favor
109 Lujano Nicolás, Christian Martín	Ausente	169 Rivero Rivero, Rolando	Favor
110 Maawad Robert, Luis Xavier	Ausente	170 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Favor
111 Macías Zambrano, Gustavo	Ausente	171 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
112 Madrazo Limón, Carlos	Ausente	172 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
113 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	173 Rodríguez Uresti, Enrique	Favor
114 Malagón Ríos, Martín	Favor	174 Rojas Hernández, Laura Angélica	Ausente
115 Malcos Amaro, María Ofelia	Favor	175 Román Isidoro, Demetrio	Favor
116 Maldonado González, David	Favor	176 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
117 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Ausente	177 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
118 Martínez Díaz, María de Jesús	Ausente	178 Rueda Gómez, Francisco	Favor
119 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	179 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
120 Medellín Varela, Antonio	Favor	180 Salas Contreras, Marcos	Favor
121 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	181 Salazar Madera, Mario Alberto	Ausente
122 Medina Rodríguez, Delber	Ausente	182 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Favor
123 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	183 Sánchez Domínguez, Alejandro	Ausente
124 Mejía García, Luis Alonso	Favor	184 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
125 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	185 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
126 Mendoza Morales, Lucía Susana	Favor	186 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
127 Minjares Jiménez, José Manuel	Favor	187 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Favor
128 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	188 Serrato Castell, Luis Gerardo	Ausente
129 Mollinedo Hernández, Agustín	Ausente	189 Shej Guzmán Sara	Favor
130 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Ausente	190 Solano Muñoz, José de Jesús	Favor
131 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Favor	191 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
132 Mora Cuevas, Marisol	Ausente	192 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
133 Morales Ramos, José Nicolás	Ausente	193 Torres Gómez, Artemio	Favor
134 Morelos Borja, María Esperanza	Favor	194 Torres Herrera, Víctor Manuel	Favor
135 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	195 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
136 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	196 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Ausente
137 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	197 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
138 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	198 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
139 Murillo Torres, José Luis	Favor	199 Vázquez Martínez, Alberto	Ausente
140 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Ausente	200 Vega Corona, Antonio	Favor
141 Nordhausen González, Jorge Rubén	Favor	201 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
142 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Ausente	202 Verástegui Ostos, César Augusto	Favor
143 Ochoa López, Nabor	Favor	203 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
144 Olvera Higuera, Edgar Armando	Ausente	204 Victoria Alva, Juan	Favor
145 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	205 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
146 Ortega Martínez, María del Pilar	Favor	206 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
147 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	207 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
148 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor		
149 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Favor	Favor: 157	
150 Palafox Núñez, José Inés	Ausente	Contra: 0	
151 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	Abstención: 0	
152 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	Quorum: 0	
153 Parra Noriega, Luis Gustavo	Favor	Ausentes: 50	
154 Pérez Cuéllar, Cruz	Favor	Total: 207	
155 Perroni Merino, Gloria	Favor		
156 Peyrot Solís, Marco A.	Favor		
157 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor		
158 Priego Tapia, Gerardo	Favor		
159 Pulido Pecero, Pedro	Ausente		
160 Quintero Bello, Jorge	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Favor	59 López Rojas, Alberto	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Torres, María Soledad	Ausente
3 Almazán González, José Antonio	Favor	61 Lozano Lozano, Andrés	Favor
4 Almonte Borja, Ramón	Ausente	62 Luna Munguía, Alma Lilia	Ausente
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Favor
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Favor	64 Márquez Tinoco, Francisco	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Favor	65 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Favor	66 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Favor
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Martínez, Francisco	Favor
10 Amaro Corona, Alberto	Ausente	68 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Favor	69 Martínez Vargas Octavio	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Ausente	70 Matías Alonso, Marcos	Favor
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Favor	71 Matus Toledo, Holly	Favor
14 Barreiro Pérez, Armando	Ausente	72 Mayans Canabal, Fernando	Ausente
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Favor	73 Mendoza Arellano, David	Ausente
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	74 Mendoza Flores, Roberto	Ausente
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Favor	75 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
18 Brito González, Modesto	Favor	76 Mendoza Mendoza, Irineo	Ausente
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	77 Montreal Ávila, Susana	Favor
20 Campos Aburto, Amador	Favor	78 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Ausente
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Favor	79 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Ausente	80 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
23 Chávez García, Higinio	Favor	81 Narcía Álvarez, Héctor	Favor
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	82 Navarro López, Carlos Ernesto	Ausente
25 Contreras Julián, Maricela	Ausente	83 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Favor
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Favor	84 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
27 Cuevas Córdova, Othón	Ausente	85 Oliva Fragoso, Silvia	Favor
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Favor	86 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Favor
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Favor	87 Ortega Martínez, Antonio	Favor
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Favor	88 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Favor
31 Dehesa Mora, Daniel	Favor	89 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Favor
32 Del Toro, Mario Enrique	Ausente	90 Pedraza Chávez, Isidro	Favor
33 Díaz Contreras, Adriana	Favor	91 Pedrozo Castillo, Adrián	Favor
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Favor	92 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
35 Espejel Lazcano, Jaime	Favor	93 Pérez Cruz, Raciél	Favor
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Pulido Santiago, Celso David	Favor
37 Flores Maldonado, César	Favor	95 Ramos Becerril, Rafael Plácido	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Ausente	96 Ramos Castellanos, Martín	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Favor	97 Rasgado Corsi, Gloria	Favor
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Favor	98 Ríos Gamboa, Raúl	Favor
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Favor	100 Ruiz Sánchez, Salvador	Favor
43 González Garza, Javier	Favor	101 Saavedra Coronel, José Antonio	Favor
44 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Ausente	102 San Martín Hernández, Juan Manuel	Favor
45 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	103 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
46 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Ausente	104 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Ausente
47 Hernández Hernández, Sergio	Favor	105 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
48 Hernández Manzanares, Javier	Favor	106 Sánchez Camacho, David	Favor
49 Hernández Silva, Benjamín	Favor	107 Sánchez Jiménez, Venancio Luis	Favor
50 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Favor	108 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
51 Jacques y Medina, José	Favor	109 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Ausente
52 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	110 Santos Arreola, Francisco Javier	Ausente
53 Landero López, Pedro	Ausente	111 Solares Chávez, Miguel Ángel	Favor
54 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Ausente	112 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Favor
55 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Favor	113 Soto Ramos, Faustino	Favor
56 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Favor	114 Soto Sánchez, Antonio	Favor
57 López Barriga, Erick	Favor	115 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
58 López Becerra, Santiago	Favor	116 Torres Baltazar, María Elena	Favor
		117 Torres García, Daniel	Favor
		118 Trejo Pérez, Pablo	Favor

119 Ulloa Pérez, Emilio	Favor
120 Vallejo Estevez, Mario	Favor
121 Varela López, Víctor Gabriel	Favor
122 Velázquez Aguirre, Jesús Evodio	Ausente
123 Villanueva Albarrán, Gerardo	Favor
124 Villicaña García, Rafael	Favor
125 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor
126 Zazueta Aguilar, Jesús Humberto	Favor
127 Zepeda Hernández, Martín	Favor

Favor: 94

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 33

Total: 127

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abramo Masso, Yericó	Ausente
2 Aguilar, Diego	Ausente
3 Aguilar Solís, Samuel	Favor
4 Aispuro Torres, José Rosas	Favor
5 Alcántara Núñez, Jesús Sergio	Ausente
6 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor
7 Amador Gaxiola, Daniel	Favor
8 Amador Leal, Narcizo Alberto	Favor
9 Ayala Almeida, Joel	Ausente
10 Badillo Martínez, Roberto	Favor
11 Barajas López, Ramón	Favor
12 Barajas del Toro, Salvador	Favor
13 Barba Hernández, Alfredo	Ausente
14 Beltrán Montes, Israel	Ausente
15 Benítez Ojeda, Luis Enrique	Favor
16 Bernal Gutiérrez, Andrés Marco Antonio	Favor
17 Biebrich Torres, Carlos Armando	Favor
18 Blanco Pajón, José Luis	Favor
19 Caballero Camargo, Gustavo Fernando	Favor
20 Camacho Quiroz, César Octavio	Ausente
21 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
22 Carballo Bustamante, Andrés	Ausente
23 Cárdenas del Avellano, Enrique	Ausente
24 Cárdenas Monroy, Oscar Gustavo	Favor
25 Cervantes Andrade, Raúl	Favor
26 Chaurand Arzate, Carlos	Ausente
27 Colín Guadarrama, María Mercedes	Favor
28 Cordero Alfonso, Arnulfo Elías	Favor
29 De la Garza Treviño, Jorge Luis	Favor
30 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
31 Díaz Solorzano, Elmar Darinel	Ausente
32 Domínguez Domínguez, Nemesio	Ausente
33 Duarte Jáquez, César Horacio	Favor
34 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
35 Escalante Jasso, Aracely	Ausente
36 Espinosa Abuxapqui, Eduardo Elías	Favor
37 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
38 Flores Sandoval, Patricio	Ausente

39 Gamboa Patrón, Emilio	Favor
40 Garza Garza, Horacio Emigdio	Ausente
41 Gebhardt Garduza, Yary del Carmen	Ausente
42 Gloria Requena, Tomás	Ausente
43 Gómez Lugo, Elda	Favor
44 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
45 González García, Sergio	Ausente
46 González Salum, Miguel Ángel	Favor
47 González Zarur, Mariano	Favor
48 Guerrero García, Javier	Favor
49 Guerrero Juárez, Joel	Favor
50 Herrera Ale, Juana Leticia	Ausente
51 Herrera Coyac, Wenceslao	Favor
52 Izquierdo Bustamante, Alfonso Rolando	Ausente
53 Lagunes Gallina, Gerardo	Favor
54 Lescieur Talavera, Jorge Mario	Favor
55 López Balbuena, Guillermina	Favor
56 Madrid Tovilla, Areli	Ausente
57 Martínez Rodríguez, Lorena	Favor
58 Martínez Rocha, Arturo	Favor
59 Méndez Lanz, Víctor Manuel	Ausente
60 Mendívil Amparám, Gustavo Ildefonso	Favor
61 Merodio Reza, Lilia Guadalupe	Ausente
62 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcoatl	Favor
63 Montalvo Gómez, Pedro	Ausente
64 Morales García, Elizabeth	Ausente
65 Mota Hernández, Adolfo	Ausente
66 Muñoz Serna, Rogelio	Ausente
67 Murat, José	Favor
68 Ochoa González, Arnoldo	Favor
69 Ojeda Camacho, Gilberto	Ausente
70 Olivares Monterrubio, Alejandro	Favor
71 Olivares Ventura, Héctor Hugo	Favor
72 Ordaz Jiménez, Ismael	Favor
73 Orihuela Bárcenas, José Ascención	Favor
74 Orihuela Trejo, José Amado	Favor
75 Ortiz del Carpio, Víctor	Favor
76 Ortiz Proal, Mauricio	Favor
77 Padilla Gutiérrez, Héctor	Ausente
78 Pagés Llergo Rebollar, María Beatriz	Favor
79 Palma César, Víctor Samuel	Favor
80 Parás González, Juan Manuel	Favor
81 Patrón Montalvo, Jesús Manuel	Favor
82 Peñuelas Acuña, Mayra Gisela	Favor
83 Pérez Valdés, Daniel	Ausente
84 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor
85 Quiñones Canales, Lourdes	Favor
86 Ramírez Martínez, José Edmundo	Favor
87 Ramírez Stabros, Jesús	Ausente
88 Reyna García, José Jesús	Ausente
89 Ríos Camarena, Alfredo Adolfo	Ausente
90 Rivera Bedoya, Juan Francisco	Ausente
91 Rodríguez Ramírez, Bertha Yolanda	Favor
92 Rojas Gutiérrez, Carlos	Favor
93 Ruiz Chávez, Sara Latife	Favor
94 Salas López, Ramón	Ausente
95 Sánchez Hernández, Eduardo	Favor
96 Sandoval Paredes, Sergio	Ausente
97 Serrano Escobar, Enrique	Favor
98 Sosa Castelán, Gerardo	Favor

99 Toledo Luis, Jorge	Favor
100 Valencia de los Santos, Víctor Leopoldo	Ausente
101 Vargas Landeros, Gerardo Octavio	Ausente
102 Vega Ortiz, María Oralia	Ausente
103 Velasco Pérez, Juan Carlos	Ausente
104 Villa Villa, Isael	Ausente
105 Villanueva Abraján, Patricia	Favor
106 Zatarain González, Carlos Ernesto	Favor

Favor: 62
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 44
 Total: 106

9 López Lena Cruz, Humberto	Favor
10 Salvatori Bronca, María del Carmen	Favor
11 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
12 Sansores San Román, Layda Elena	Favor
13 Tagle Martínez, Martha Angélica	Favor
14 Uscanga Cruz, Robinson	Ausente
15 Valdés Chávez, Ramón	Favor
16 Varela Lagunas, Tomás José Luis	Favor
17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc	Favor

Favor: 13
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 17

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio	Favor
2 Chozas y Chozas, Olga Patricia	Favor
3 Cobo Terrazas, Diego	Ausente
4 Elizondo Garrido, Francisco	Favor
5 Estrada González, Faustino Javier	Ausente
6 García Noriega, María Guadalupe Josefina	Favor
7 González Martínez, Jorge Emilio	Ausente
8 Lavara Mejía, Gloria	Favor
9 López Adame, Antonio Xavier	Favor
10 López Ramírez, Sergio Augusto	Favor
11 Notholt Guerrero, Alan	Favor
12 Portilla Diéguez, Manuel	Favor
13 Puente Salas, Carlos Alberto	Favor
14 Ramírez Cerda, Ana María	Favor
15 Salgado Amador, Manuel Salvador	Favor
16 Sesma Suárez, Jesús	Favor
17 Velasco Rodríguez, Verónica	Ausente

Favor: 13
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 17

CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan	Favor
2 Aguilera Rico, José Luis	Ausente
3 Cárdenas Márquez, Elías	Favor
4 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús	Favor
5 Chanona Burguete, Alejandro	Ausente
6 Del Río Virgen, José Manuel	Favor
7 Esteva Salinas, Alberto	Ausente
8 Godoy Cárdenas, Jorge	Favor

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén	Ausente
2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo	Favor
3 Cantú Garza, Ricardo	Favor
4 Cervantes Rivera, Jaime	Ausente
5 Garay Ulloa, Silvano	Favor
6 Herrera Solís, Anuario Luis	Ausente
7 Maciel Ortiz, María Mercedes	Favor
8 Peregrino García, Abundio	Favor
9 Romero Guzmán, Rosa Elia	Favor
10 Solís Parga, Rodolfo	Favor
11 Vela González, Joaquín Humberto	Favor

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 11

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica	Ausente
2 Cárdenas Fonseca, Manuel	Favor
3 Castillo Nájera, Ariel	Favor
4 Dávila Esquivel, Humberto	Favor
5 Gómez Pasillas, Jacinto	Favor
6 Jiménez Godínez, Miguel Ángel	Favor
7 Luna Becerril, Blanca	Favor
8 Luna Rodríguez, Silvia	Favor
9 Piñeyro Arias, Irma	Favor

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 9

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Ausente
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Favor
3 García Méndez, Armando	Favor
4 Hernández Valadés, Delio	Ausente
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Favor

Favor: 3
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 5

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Castellanos Hernández, Félix	Favor
--------------------------------	-------

Favor: 1
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 0
Total: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10. DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Favor	50 Díaz de León Torres, Leticia	Favor
2 Aguilar López, José Alejandro	Ausente	51 Díaz García, José Antonio	Favor
3 Alcalde Virgen, Moisés	Ausente	52 Díaz Garibay, Felipe	Favor
4 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Ausente	53 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
5 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	54 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
6 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	55 Domínguez Servién, Francisco	Favor
7 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	56 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Ausente
8 Arellano Arellano, Joel	Favor	57 Enríquez Flores, Armando	Favor
9 Arenas Guzmán, Margarita	Ausente	58 Enríquez Martínez, Luis Rodolfo	Favor
10 Arizmendi Uribe, Efraín	Ausente	59 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
11 Armendáriz García, Pedro	Favor	60 Espinosa Piña, José Luis	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Felton González, Carlos Eduardo	Ausente
14 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	63 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
15 Barradas Miravete, Gregorio	Favor	64 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Figueroa Ortega, David	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Ausente	66 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Ausente	67 Flores Grande, Arturo	Ausente
19 Bermúdez Viramontes, Andrés	Ausente	68 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
20 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	69 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
21 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	70 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
22 Borrego Estrada, Felipe	Favor	71 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
23 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	72 García González, Carlos Alberto	Favor
24 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	73 García Müller, Martha Margarita	Favor
25 Campos Galván, María Eugenia	Ausente	74 García Reyes, Ángel Humberto	Favor
26 Carbajal Méndez, Liliana	Favor	75 García Reyes, Beatriz Eugenia	Ausente
27 Carbajal Tejada, Rogelio	Favor	76 García Vivían, Raúl	Favor
28 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Favor	77 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Ausente
29 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Favor	78 Gómez Leyva, Silvio	Favor
30 Castaño Contreras, Cristián	Ausente	79 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
31 Castro de la Rosa, Osiel	Favor	80 González Martínez, María Gabriela	Ausente
32 Castro Muñoz, Juan de Dios	Favor	81 González Morán, Martín Oscar	Favor
33 Castro Romero, María Sofía	Favor	82 González Roaro, Benjamín Ernesto	Favor
34 Ceja Romero, Ramón	Favor	83 González Ruiz, Felipe	Favor
35 Chávez García, Daniel	Favor	84 González Sánchez, María Dolores	Favor
36 Collado Lara, Beatriz	Favor	85 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Favor
37 Contreras Coeto, José Luis	Favor	86 Guerrero Torres, José Gildardo	Ausente
38 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	87 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
39 Cuen Garibi, Marcela	Favor	88 Hernández Núñez, Elia	Favor
40 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	89 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Ausente
41 Dávila Fernández, Adriana	Ausente	90 Iragorri Durán, Enrique	Favor
42 Dávila García, Francisco	Favor	91 Jiménez del Carrillo, María de los Ángeles	Ausente
43 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	92 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
44 De León Tello, Jesús	Favor	93 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Ausente
45 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	94 Lagunes Viveros, Violeta del Pilar	Favor
46 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	95 Landero Gutiérrez, Alejandro	Ausente
47 Del Valle Toca, Antonio	Favor	96 Landeros González, Ramón	Ausente
48 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	97 Lara Comepán, David	Favor
49 Deschamps Falcón, Ángel Rafael	Ausente	98 Larios Córdova, Héctor	Favor
		99 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Favor
		100 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor

101 Leura González, Agustín	Favor	161 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor
102 Lezama Aradillas, René	Favor	162 Ramírez Barba, Ector Jaime	Favor
103 Limas Frescas, María Soledad	Favor	163 Ramírez Pech, Edgar Martín	Ausente
104 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Favor	164 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor
105 López Cisneros, José Martín	Favor	165 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor
106 López Reyna, Omeheira	Favor	166 Reyes López, Carlos Armando	Favor
107 López Silva, Rubí Laura	Favor	167 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor
108 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Favor	168 Rivera Rivera, José Guadalupe	Ausente
109 Lujano Nicolás, Christian Martín	Favor	169 Rivero Rivero, Rolando	Favor
110 Maawad Robert, Luis Xavier	Favor	170 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Ausente
111 Macías Zambrano, Gustavo	Ausente	171 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
112 Madrazo Limón, Carlos	Ausente	172 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
113 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	173 Rodríguez Uresti, Enrique	Favor
114 Malagón Ríos, Martín	Favor	174 Rojas Hernández, Laura Angélica	Ausente
115 Malcos Amaro, María Ofelia	Ausente	175 Román Isidoro, Demetrio	Favor
116 Maldonado González, David	Favor	176 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
117 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Ausente	177 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
118 Martínez Díaz, María de Jesús	Ausente	178 Rueda Gómez, Francisco	Favor
119 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	179 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
120 Medellín Varela, Antonio	Favor	180 Salas Contreras, Marcos	Favor
121 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	181 Salazar Madera, Mario Alberto	Ausente
122 Medina Rodríguez, Delber	Ausente	182 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Favor
123 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	183 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
124 Mejía García, Luis Alonso	Favor	184 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
125 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	185 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
126 Mendoza Morales, Lucía Susana	Favor	186 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
127 Minjares Jiménez, José Manuel	Favor	187 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Favor
128 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	188 Serrato Castell, Luis Gerardo	Ausente
129 Mollinedo Hernández, Agustín	Ausente	189 Shej Guzmán Sara	Favor
130 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Ausente	190 Solano Muñoz, José de Jesús	Favor
131 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Favor	191 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
132 Mora Cuevas, Marisol	Ausente	192 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
133 Morales Ramos, José Nicolás	Ausente	193 Torres Gómez, Artemio	Favor
134 Morelos Borja, María Esperanza	Favor	194 Torres Herrera, Víctor Manuel	Favor
135 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	195 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
136 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	196 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Favor
137 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	197 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
138 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	198 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
139 Murillo Torres, José Luis	Favor	199 Vázquez Martínez, Alberto	Ausente
140 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	200 Vega Corona, Antonio	Favor
141 Nordhausen González, Jorge Rubén	Favor	201 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
142 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Ausente	202 Verástegui Ostos, César Augusto	Favor
143 Ochoa López, Nabor	Ausente	203 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
144 Olvera Higuera, Edgar Armando	Ausente	204 Victoria Alva, Juan	Favor
145 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	205 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
146 Ortega Martínez, María del Pilar	Favor	206 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
147 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	207 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
148 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor		
149 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Favor	Favor: 159	
150 Palafox Núñez, José Inés	Ausente	Contra: 0	
151 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	Abstención: 0	
152 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	Quorum: 0	
153 Parra Noriega, Luis Gustavo	Favor	Ausentes: 48	
154 Pérez Cuéllar, Cruz	Favor	Total: 207	
155 Perroni Merino, Gloria	Favor		
156 Peyrot Solís, Marco A.	Favor		
157 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor		
158 Priego Tapia, Gerardo	Favor		
159 Pulido Pecero, Pedro	Ausente		
160 Quintero Bello, Jorge	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Favor	59 López Rojas, Alberto	Ausente
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Torres, María Soledad	Ausente
3 Almazán González, José Antonio	Favor	61 Lozano Lozano, Andrés	Favor
4 Almonte Borja, Ramón	Ausente	62 Luna Munguía, Alma Lilia	Ausente
5 Alonso Flores, Lourdes	Ausente	63 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Favor
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Favor	64 Márquez Tinoco, Francisco	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Favor	65 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Favor	66 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Favor
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Martínez, Francisco	Favor
10 Amaro Corona, Alberto	Ausente	68 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Ausente
11 Aragón Castillo, Irene	Ausente	69 Martínez Vargas Octavio	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Ausente	70 Matías Alonso, Marcos	Favor
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Favor	71 Matus Toledo, Holly	Favor
14 Barreiro Pérez, Armando	Ausente	72 Mayans Canabal, Fernando	Ausente
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Favor	73 Mendoza Arellano, David	Ausente
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	74 Mendoza Flores, Roberto	Ausente
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Favor	75 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
18 Brito González, Modesto	Favor	76 Mendoza Mendoza, Irineo	Ausente
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	77 Montreal Ávila, Susana	Favor
20 Campos Aburto, Amador	Favor	78 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Ausente
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Favor	79 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Ausente	80 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Ausente
23 Chávez García, Higinio	Favor	81 Narcía Álvarez, Héctor	Favor
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	82 Navarro López, Carlos Ernesto	Ausente
25 Contreras Julián, Maricela	Ausente	83 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Ausente
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Favor	84 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
27 Cuevas Córdova, Othón	Ausente	85 Oliva Fragoso, Silvia	Favor
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Favor	86 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Favor
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Favor	87 Ortega Martínez, Antonio	Favor
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Favor	88 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Favor
31 Dehesa Mora, Daniel	Favor	89 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Favor
32 Del Toro, Mario Enrique	Ausente	90 Pedraza Chávez, Isidro	Favor
33 Díaz Contreras, Adriana	Favor	91 Pedrozo Castillo, Adrián	Favor
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Favor	92 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
35 Espejel Lazcano, Jaime	Favor	93 Pérez Cruz, Raciél	Favor
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Pulido Santiago, Celso David	Favor
37 Flores Maldonado, César	Favor	95 Ramos Becerril, Rafael Plácido	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Ausente	96 Ramos Castellanos, Martín	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Favor	97 Rasgado Corsi, Gloria	Favor
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Favor	98 Ríos Gamboa, Raúl	Favor
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Favor	100 Ruiz Sánchez, Salvador	Favor
43 González Garza, Javier	Favor	101 Saavedra Coronel, José Antonio	Favor
44 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Favor	102 San Martín Hernández, Juan Manuel	Favor
45 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	103 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
46 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Ausente	104 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Ausente
47 Hernández Hernández, Sergio	Ausente	105 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
48 Hernández Manzanares, Javier	Favor	106 Sánchez Camacho, David	Favor
49 Hernández Silva, Benjamín	Favor	107 Sánchez Jiménez, Venancio Luis	Favor
50 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Favor	108 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
51 Jacques y Medina, José	Favor	109 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Ausente
52 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	110 Santos Arreola, Francisco Javier	Ausente
53 Landeró López, Pedro	Ausente	111 Solares Chávez, Miguel Ángel	Favor
54 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Ausente	112 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Favor
55 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Favor	113 Soto Ramos, Faustino	Favor
56 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Favor	114 Soto Sánchez, Antonio	Favor
57 López Barriga, Erick	Favor	115 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Abstención
58 López Becerra, Santiago	Favor	116 Torres Baltazar, María Elena	Favor
		117 Torres García, Daniel	Favor
		118 Trejo Pérez, Pablo	Favor

119 Ulloa Pérez, Emilio Favor
 120 Vallejo Estevez, Mario Favor
 121 Varela López, Víctor Gabriel Favor
 122 Velázquez Aguirre, Jesús Evodio Ausente
 123 Villanueva Albarrán, Gerardo Ausente
 124 Villicaña García, Rafael Favor
 125 Zavaleta Salgado, Ruth Favor
 126 Zazueta Aguilar, Jesús Humberto Favor
 127 Zepeda Hernández, Martín Favor

Favor: 85
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 41
 Total: 127

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abramo Masso, Yericó Ausente
 2 Aguilar, Diego Ausente
 3 Aguilar Solís, Samuel Favor
 4 Aispuro Torres, José Rosas Favor
 5 Alcántara Núñez, Jesús Sergio Ausente
 6 Aldana Prieto, Luis Ricardo Favor
 7 Amador Gaxiola, Daniel Favor
 8 Amador Leal, Narciso Alberto Favor
 9 Ayala Almeida, Joel Ausente
 10 Badillo Martínez, Roberto Favor
 11 Barajas López, Ramón Favor
 12 Barajas del Toro, Salvador Favor
 13 Barba Hernández, Alfredo Ausente
 14 Beltrán Montes, Israel Ausente
 15 Benítez Ojeda, Luis Enrique Favor
 16 Bernal Gutiérrez, Andrés Marco Antonio Favor
 17 Biebrich Torres, Carlos Armando Favor
 18 Blanco Pajón, José Luis Favor
 19 Caballero Camargo, Gustavo Fernando Favor
 20 Camacho Quiroz, César Octavio Ausente
 21 Canavati Tafich, Jesús Ricardo Ausente
 22 Carballo Bustamante, Andrés Ausente
 23 Cárdenas del Avellano, Enrique Ausente
 24 Cárdenas Monroy, Oscar Gustavo Favor
 25 Cervantes Andrade, Raúl Ausente
 26 Chaurand Arzate, Carlos Favor
 27 Colín Guadarrama, María Mercedes Favor
 28 Cordero Alfonzo, Arnulfo Elías Favor
 29 De la Garza Treviño, Jorge Luis Favor
 30 Díaz Athié, Antonio de Jesús Favor
 31 Díaz Solorzano, Elmar Darinel Ausente
 32 Domínguez Domínguez, Nemesio Ausente
 33 Duarte Jáquez, César Horacio Favor
 34 Escajeda Jiménez, José Rubén Favor
 35 Escalante Jasso, Aracely Ausente
 36 Espinosa Abuxapqui, Eduardo Elías Favor
 37 Estefan Chidiac, Charbel Jorge Ausente
 38 Flores Sandoval, Patricio Ausente

39 Gamboa Patrón, Emilio Favor
 40 Garza Garza, Horacio Emigdio Ausente
 41 Gebhardt Garduza, Yary del Carmen Ausente
 42 Gloria Requena, Tomás Ausente
 43 Gómez Lugo, Elda Favor
 44 González Calderón, Martha Hilda Ausente
 45 González García, Sergio Ausente
 46 González Salum, Miguel Ángel Favor
 47 González Zarur, Mariano Ausente
 48 Guerrero García, Javier Favor
 49 Guerrero Juárez, Joel Favor
 50 Herrera Ale, Juana Leticia Ausente
 51 Herrera Coyac, Wenceslao Favor
 52 Izquierdo Bustamante, Alfonso Rolando Ausente
 53 Lagunes Gallina, Gerardo Favor
 54 Lescieur Talavera, Jorge Mario Ausente
 55 López Balbuena, Guillermina Favor
 56 Madrid Tovilla, Areli Ausente
 57 Martínez Rodríguez, Lorena Favor
 58 Martínez Rocha, Arturo Favor
 59 Méndez Lanz, Víctor Manuel Favor
 60 Mendívil Amparám, Gustavo Ildefonso Favor
 61 Merodio Reza, Lilia Guadalupe Favor
 62 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcoatl Favor
 63 Montalvo Gómez, Pedro Favor
 64 Morales García, Elizabeth Ausente
 65 Mota Hernández, Adolfo Ausente
 66 Muñoz Serna, Rogelio Ausente
 67 Murat, José Abstención
 68 Ochoa González, Arnoldo Favor
 69 Ojeda Camacho, Gilberto Ausente
 70 Olivares Monterrubio, Alejandro Favor
 71 Olivares Ventura, Héctor Hugo Favor
 72 Ordaz Jiménez, Ismael Favor
 73 Orihuela Bárcenas, José Ascensión Favor
 74 Orihuela Trejo, José Amado Favor
 75 Ortiz del Carpio, Víctor Favor
 76 Ortiz Proal, Mauricio Ausente
 77 Padilla Gutiérrez, Héctor Ausente
 78 Pagés Llergo Rebollar, María Beatriz Favor
 79 Palma César, Víctor Samuel Ausente
 80 Parás González, Juan Manuel Favor
 81 Patrón Montalvo, Jesús Manuel Favor
 82 Peñuelas Acuña, Mayra Gisela Favor
 83 Pérez Valdés, Daniel Ausente
 84 Pinete Vargas, María del Carmen Favor
 85 Quiñones Canales, Lourdes Favor
 86 Ramírez Martínez, José Edmundo Ausente
 87 Ramírez Stabros, Jesús Ausente
 88 Reyna García, José Jesús Ausente
 89 Ríos Camarena, Alfredo Adolfo Ausente
 90 Rivera Bedoya, Juan Francisco Ausente
 91 Rodríguez Ramírez, Bertha Yolanda Favor
 92 Rojas Gutiérrez, Carlos Favor
 93 Ruiz Chávez, Sara Latife Favor
 94 Salas López, Ramón Ausente
 95 Sánchez Hernández, Eduardo Favor
 96 Sandoval Paredes, Sergio Ausente
 97 Serrano Escobar, Enrique Favor
 98 Sosa Castelán, Gerardo Favor

99 Toledo Luis, Jorge	Ausente
100 Valencia de los Santos, Víctor Leopoldo	Ausente
101 Vargas Landeros, Gerardo Octavio	Ausente
102 Vega Ortiz, María Oralia	Favor
103 Velasco Pérez, Juan Carlos	Ausente
104 Villa Villa, Isael	Ausente
105 Villanueva Abraján, Patricia	Favor
106 Zatarain González, Carlos Ernesto	Favor

Favor: 59
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 46
 Total: 106

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio	Favor
2 Chozas y Chozas, Olga Patricia	Favor
3 Cobo Terrazas, Diego	Favor
4 Elizondo Garrido, Francisco	Favor
5 Estrada González, Faustino Javier	Ausente
6 García Noriega, María Guadalupe Josefina	Ausente
7 González Martínez, Jorge Emilio	Ausente
8 Lavara Mejía, Gloria	Favor
9 López Adame, Antonio Xavier	Favor
10 López Ramírez, Sergio Augusto	Favor
11 Notholt Guerrero, Alan	Favor
12 Portilla Diéguez, Manuel	Favor
13 Puente Salas, Carlos Alberto	Favor
14 Ramírez Cerda, Ana María	Favor
15 Salgado Amador, Manuel Salvador	Favor
16 Sesma Suárez, Jesús	Favor
17 Velasco Rodríguez, Verónica	Ausente

Favor: 13
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 17

CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan	Favor
2 Aguilera Rico, José Luis	Favor
3 Cárdenas Márquez, Elías	Favor
4 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús	Favor
5 Chanona Burguete, Alejandro	Ausente
6 Del Río Virgen, José Manuel	Favor
7 Esteva Salinas, Alberto	Ausente
8 Godoy Cárdenas, Jorge	Favor

9 López Lena Cruz, Humberto	Favor
10 Salvatori Bronca, María del Carmen	Favor
11 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
12 Sansores San Román, Layda Elena	Favor
13 Tagle Martínez, Martha Angélica	Favor
14 Uscanga Cruz, Robinson	Ausente
15 Valdés Chávez, Ramón	Favor
16 Varela Lagunas, Tomás José Luis	Abstención
17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc	Favor

Favor: 13
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén	Favor
2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo	Favor
3 Cantú Garza, Ricardo	Favor
4 Cervantes Rivera, Jaime	Ausente
5 Garay Ulloa, Silvano	Favor
6 Herrera Solís, Anuario Luis	Ausente
7 Maciel Ortiz, María Mercedes	Favor
8 Peregrino García, Abundio	Favor
9 Romero Guzmán, Rosa Elia	Favor
10 Solís Parga, Rodolfo	Favor
11 Vela González, Joaquín Humberto	Ausente

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 11

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica	Ausente
2 Cárdenas Fonseca, Manuel	Favor
3 Castillo Nájera, Ariel	Favor
4 Dávila Esquivel, Humberto	Favor
5 Gómez Pasillas, Jacinto	Favor
6 Jiménez Godínez, Miguel Ángel	Ausente
7 Luna Becerril, Blanca	Favor
8 Luna Rodríguez, Silvia	Favor
9 Piñeyro Arias, Irma	Favor

Favor: 7
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 9

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Ausente
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Favor
3 García Méndez, Armando	Favor
4 Hernández Valadés, Delio	Favor
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 3
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 5

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Castellanos Hernández, Félix	Favor
--------------------------------	-------

Favor: 1
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 0
Total: 1